DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 8 de Julio de 1960

TOMO 220 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Núm. 15947

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se crea e integra una Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y se dan sus cometidos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: la necesidad de coordinar la política general de salarios y de precios con la actuación de los diversos Consejos de Salarios;

Considerando: que no existe ningún órgano que oriente la política de salarios y coordine la actuación de los distintos Consejos, lo que ha traído por consecuencia que éstos han dictado resoluciones en materia de salarios teniendo en consideración distintas fuentes de información para un mismo hecho;

Por vía de ejemplo, puede citarse el hecho de que Consejos que han actuado simultáneamente, han tenido en cuenta índices del costo de la vida diferentes con la consecuencia perturbadora de fijar salarios que, pretendiendo contemplar estos extremos, difieren fundamentalmente;

Considerando: que los Consejos de Salarios deben observar estrictamente lo establecido por la ley de 12 de noviembre de 1943, cuando proceden a aumentar salarios, debiendo por lo tanto tener especialmente en cuenta los elementos a que se refiere el artículo 17 de la misma; Que en general, no surge del texto de los laudos o de las actas de los Consejos, que se haya hecho el estudio de dichos elementos, para dar cumplimiento al mandato legal;

Considerando: al dictar sus resoluciones, los precitados Consejos deben tener en consideración los intereses del núcleo de trabajadores comprendidos en su jurisdicción, así como también las posibilidades económicas de las empresas, y fundamentalmente, el interés general;

No cabe ninguna duda que cualquier alteración en los salarios de un núcleo importante de trabajadores, gravita en el interés general ya que repercute —en mayor o menor escala— en la estructura económica del país;

Considerando: entre los elementos a tener en cuenta, necesariamente para la fijación de salarios, es indiscutible que tratándose de aquellos a que se refieren los numerales 1º) y 2º) del artículo 17 de la precitada ley, (las condiciones económicas del lugar o del país, y el poder adquisitivo de la moneda) no puede quedar librada su apreciación al criterio personal de los delegados del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios, ya que entonces podrían estos elementos ser avaluados de manera muy dispar en los distintos Consejos, lo que no es lógico, ni racional, y, en el fondo, implicaría un desconocimiento de las directivas trazadas por la ley;

Es el Poder Público quien está en condiciones de efectuar esa apreciación, y es a él a quien incumbe trasmitir a los delegados oficiales, las instrucciones correspondientes para poder así obtener el estricto cumplimiento de la ley;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, que dependerá directamente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 2º Será cometidos de dicha Comisión:

A) Trasmitir a los Delegados Oficiales integrantes de los Consejos de Salarios, las informaciones que disponga el Ministro de Industrias y Trabajo;
B) Dictaminar en toda apelación que sea interpuesta contra decisiones de Consejos de Salarios;
C) Dictaminar previamente a toda Resolución acerca de cambio de grupo de algún conjunto de empresas o alguna empresa a los efectos de convocatoria de Consejos de Salarios;
D) Proyectar una nueva clasificación por grupos de las distintas actividades comprendidas en el régimen de la ley de 12 de noviembre de 1943;
E) Asesorar a los Consejos de Salarios, en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones;
F) Dictaminar en los Convenios Colectivos que realicen los sectores profesionales proponiendo los ajustes que

correspondan a los efectos de coordinarlos con la política general de salarios y precios.

Art. 3º La Comisión que se crea por este decreto, podrá dirigirse directamente a cualquier Repartición del Poder Ejecutivo a efectos de obtener la información que necesite para el desempeño de sus funciones, la que le será proporcionada en los términos más breves posibles.

Art. 4º La Comisión Coordinadora de Salarios estará integrada por el Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá, y por los señores: contador Enrique V. Iglesias, doctor José María Gimeno, Eduardo M. Delgado, Washington Reyes Abadie. contador Radamés Pierri y Jorge Reissig.

Art. 5º Desígnanse Asesores de la Comisión a los señores doctor Leo Carozzi, ingeniero Enrique D. Bía y contador Federico Baum.

Art. 6º Todo delegado del Poder Ejecutivo ante un Consejo de Salarios, deberá solicitar informaciones a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Art. 7º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

2

Decreto. Se dispone la apertura de un Registro para el servicio de empleo de tripulantes de buques y|o remolcadores nacionales que operen en el país, y se da su reglamentación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, en los que la Unión Centros de Marinos solicita la formación de una Bolsa de Trabajo para el personal tripulante de las Secciones Cámaras y Cocinas;

Resultando: la Cámara Nacional de Cabotaje y la Cámara de la Marina Mercante Nacional prestaron su conformidad al pedido indicado, siempre que la Bolsa de Trabajo abarcara todo el personal subalterno de la Marina Mercante de Ultramar y de Cabotaje, y que fuera administrada por la autoridad pública;

Considerando: que toda Bolsa de Trabajo debe ser controlada por el Estado; en cuanto presupone. en cierta medida, limitar la libertad de contratación, y que habría conveniencia en que ese control así como su administración sean ejercidas por una Comisión Tripartita integrada por representantes especializados de la autoridad pública, representantes de los empleadores y representantes de los empleados;

Considerando: que es necesario regularizar la situación existente a efectos de dar cumplimiento al Convenio Nº 9 de Génova, incorporado a nuestra legislación interna por decreto-ley Nº 8.960. Este convenio relativo a la colocación de la gente de mar, prohibe categóricamente toda retribución directa o indirecta por la contratación del personal, sancionando tal conducta plenamente. E impone a todos los países que ratificaron el acuerdo, el establecimiento de un sistema adecuado de agencias gratuitas de colocación para este personal, dando a tales efectos una opción para administrar el servicio de empleo por medio de asociaciones de los empleadores y de los trabajadores actuando conjuntamente bajo el control de la autoridad o a falta de una acción coordinada de esta naturaleza, por el Estado mismo, sin perjuicio de constituir además, Comisiones Tripartitas de carácter consultivo (artículo 1 a 9);

Considerando: que igualmente es conveniente organizar el servicio de empleo, a efectos de asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio que regulan el ajuste de la gente de mar, así como las exigencias de capacitación técnica exigidas por las reglamentaciones vigentes;

Considerando: que existen múltiples disposiciones incluídas en convenios internacionales aprobadas por la ley nacional Nº 8.950 (7, 8, 15, 16, 22 y 23) y por la ley N.o 12.030 (54, 58, 73 y 93) que determinan la edad mínima de admisión para las tareas de los tripulantes, condiciones de salud física, determinaciones de los contratos de trabajo, inspección de cumplimiento de las leyes, vida a bordo, etc., cuyo eficaz control sólo será posible ejercitar mediante la organización que se decreta; y

Atento: a lo dictaminado por el Asesor Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Tripartita que se crea por el artículo 12, abrirá un registro de todo el personal subalterno que preste servicio como tripulante en los buques y|o remolcadores nacionales que realizan navegación marítima o fluvial que operen en el país, quedando dicha Comisión facultada para abrir, cuando lo considere oportuno, otros registros que comprendan los otros sectores de las tripulaciones de la Marina Mercante.

Los Armadores del Estado (A.N.P. y A.N.C.A.P.) podrán adherirse al régimen establecido en el presente decreto.

Art. 2º Se entiende por personal subalterno a toda la tripulación con excepción de Capitanes, Patrones Pilotos, Maquinistas, y todos aquellos que de acuerdo a la reglamentación vigente, tienen categoría de Oficiales.

Art. 3º El Registro del personal subalterno se dividirá en tres secciones:

A) Cámara;
B) Cubierta;
C) Máquinas

La Comisión Tripartita podrá autorizar la inscripción en más de una sección, siempre que el interesado acreditara las condiciones a que se hace referencia en el artículo 4º, en las actividades que deba inscribirse.

Art. 4º Integrarán el Registro mencionado, todos los tripulantes que a la fecha de sancionado este decreto acrediten su vinculación a las tareas correspondientes, habitualidad en el ejercicio de las mismas, idoneidad para su desempeño y Carnet de Salud que lo habilite para prestar servicios de su cargo. Las condiciones requeridas para el cumplimiento de los extremos indicados, serán reglamentadas por la Comisión Tripartita. La vinculación, habitualidad e idoneidad deberá ser acreditadas por los interesados por documentación fehaciente; Libreta de Navegación expedida por Autoridad Marítima, Caja de Jubilación u otros Organismos Públicos.

Art. 5º A los efectos indicados en el artículo anterior, fijará un plazo para la inscripción de los interesados sin perjuicio de admitir su prórroga para los trabajadores que durante el mismo estén navegando o que justifiquen debidamente la imposibilidad de presentarse. El Registro o sus secciones se cerrará o abrirá por resolución de la Comisión Tripartita, de acuerdo a las necesidades de la navegación y a solicitud de cualquiera de los representantes de los Empleadores o de las Organizaciones Obreras.

Art. 6º Confeccionadas las listas, la Comisión Tripartita las pondrá de manifiesto por un plazo de veinte (20) días. Los marinos que se consideren indebidamente excluídos, podrán recurrir ante la misma, quien resolverá el incidente en el plazo de quince (15) días. El fallo de la Comisión Tripartita podrá ser recurrido a su vez ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 7º Vencido el plazo de inscripción, el Registro quedará de hecho cerrado. No obstante, será automático el ingreso al mismo de las personas que justifiquen haber aprobado los cursos que se dictan en la Escuela Oficiales de Capacitación Profesional relacionadas con la actividad marítima y habilitados por la Dirección de la Marina Mercante.

Art. 8º Las vacantes producidas en el Registro de Tripulantes, por fallecimiento, cese, desvinculación, pérdida de la habitualidad, idoneidad e incapacitación física serán llenadas por los aspirantes que reunan las condiciones exigidas por el presente decreto, de acuerdo a la correspondiente categorización y calificación hecha por la Comisión Tripartita. La misma regla se aplicará en caso de que se resuelva la apertura del Registro de una o más de sus secciones.

Art. 9.o Dentro de cada una de las secciones del Registro, se harán subclasificaciones por categoría del per-

sonal inscripto, de acuerdo a las tareas habituales, especializaciones, grados, títulos o habilitaciones que posean. La Comisión Tripartita, reglamentará las subclasificaciones mencionadas.

Art. 10. Las Empresas Empleadoras, por sí o por intermedio de sus representantes en los buques y|o embarcaciones, deberán elegir el personal necesario respetando las secciones y clasificaciones hechas y podrá seleccionarlos entre la totalidad de los integrantes de cada Registro. Si los buques se encontraren fuera del Puerto de Montevideo y se produjeran vacantes, el Capitán podrá contratar personal no inscripto hasta el término del viaje.

Art. 11. Los contratos de ajuste, así como los reglamentos de trabajo, se inscribirán en la Comisión Tripartita la que fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias internas e internacionales vigentes.

Art. 12. Intégrase una Comisión Tripartita, de nueve (9) miembros, con: un Delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá, un (1) delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un (1) delegado de las Escuelas Oficiales de Capacitación Profesional, tres, (3) delegados de los Armadores Nacionales, tres (3) representantes delegados del personal subalterno (máquina, cubierta y cámara). Cuando se incorporasen a los Registros el personal de Dirección (Oficiales de Cubierta y Máquinas) éstos designarán tres (3) delegados que integrarán la Comisión Tripartita en sustitución de los delegados de la tripulación subalterna, en todos los asuntos que tengan relación con su actividad. La Comisión Tripartita ejercerá los fines específicamente determinados por el presente decreto y conocerá igualmente en todos los problemas vinculados a la actividad profesional. Los Delegados profesionales serán designados de acuerdo al procedimiento electoral que reglamente el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Dirección de la Marina Mercante. Sin perjuicio de ello la primer Comisión Tripartita, será integrada en el plazo de treinta (30) días, realizando las designaciones el Poder Ejecutivo, previa propuesta de las Asociaciones de Empleadores y de Trabajadores más representativas. Los Delegados profesionales durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser relectos.

Art. 13. La Comisión Tripartita podrá integrar con sus miembros, Subcomisiones para cada una de las Secciones del Registro.

Art. 14. Todo ciudadano legal o natural que a solicitud de su Asociación integre la nómina de candidatos a la representación de los empleados, deberá acreditar con su o sus libretas de navegación de marino mercante, expedida por la Prefectura Marítima de la República Oriental del Uruguay y su vinculación a la industria durante los últimos cinco (5) años, en los cuales justificará cien (100) días de embarque como mínimo por año, en tráfico, Cabotaje o Ultramar, siendo el tiempo computable entre sí.

Art. 15. Provisoriamente la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba proveerá local y personal a la Comisión Tripartita.

Pero de inmediato la Comisión Tripartita proyectará y remitirá al Poder Ejecutivo la forma de financiación de esos gastos.

Art. 16. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Operadores Cinematográficos de la capital, y se convoca para elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: el escrito de la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos tendiente a que se incluya en el Consejo de Salarios para los Cinematógrafos de la Capital al personal de Operadores.

Resultando: el expresado Consejo de Salarios se encuentra en vías de instalación y no es posible asegurar a ambos la intervención en el proceso electoral.

Considerando: que disponiendo el artículo 7.o que tanto los patronos como los trabajadores, en cada caso elegirán sus representantes al Consejo no es posible acceder a lo solicitado ya que los operadores no habrían gozado de esta oportunidad; corresponde la institución de un Consejo exclusivo para los operadores, tal como ha ocurrido hasta la fecha, sin perjuicio de dejar establecido que para lo futuro ambos sectores serán comprendidos en un mismo Consejo, solución que coincide con la política que en materia de jurisdicción de Consejos de Salarios tiene trazado este Ministerio.

Por lo expuesto;

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los Operadores de los Cinematógrafos de la Capital.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o Declárase que la próxima convocatoria de los trabajadores cinematográficos de Montevideo y los operadores se efectuará dentro de un mismo agrupamiento.

Art. 5.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo previsto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Dancings, Boites y Whiskerías de la capital, con excepción de los músicos, y se convoca para elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Dancings, Boites y Whiskerías.

Resultando: los Consejos anteriores emitieron sus Laudos en las siguientes fechas: Dancings y Boites: 1.o de octubre de 1956; Whiskerías: 2 de abril de 1957; y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en los Dancings, Boites y Whiskerías del Departamento de Montevideo; con la sola excepción de los músicos.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas, y procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

5

Resolución. Se mantiene la disposición por la que se dispuso la integración del Consejo de Salarios para la Construcción en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: El recurso de revocación interpuesto por el Sindicato Unico de la Construcción y Anexos contra el decreto de 19 de mayo de 1960 por el que se integró el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Paysandú.

Resultando: I) El recurso persigue la revocación de lo actuado y que en su lugar se disponga la convocatoria a elecciones de los delegados ante el Consejo de Salarios.

II) Se fundamenta:

A) Que si bien con fecha 22 de febrero próximo pasado el Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción de Paysandú solicitó la integración del Consejo de oficio, paralelamente fueron registradas dentro de los plazos legales, dos listas obreras y una patronal.

B) Que hubo demora de la Inspección de Trabajo de Paysandú al no remitir al Tribunal de Elecciones los antecedentes de las tres listas registradas al comunicar, de acuerdo a lo dispuesto por el mismo, los nombres de los patronos para integrar la delegación respectiva; que si bien por ello el Ministerio no estuvo informado de la existencia de listas registradas, el acto impugnado está viciado de nulidad por contrariar lo dispuesto en la ley N.o 10.449.

C) Que el Tribunal de Elecciones, que con fecha 6 de mayo propuso la integración de oficio del Consejo de Salarios, al recabar posteriormente la documentación del registro de listas, debió advertir al Ministerio de esa circunstancia.

III) Los hechos se desarrollaron de acuerdo al siguiente orden:

A) El 25 de febrero de 1960 el Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos reitera la solicitud de institución del Consejo de Salarios para la Construcción de Paysandú y solicita la integración del mismo de oficio; esta gestión pasa al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

B) El 17 de marzo el Poder Ejecutivo instituye el Consejo de Salarios fijando un plazo de diez (10) días para el registro de listas.

C) El 30 de marzo el Tribunal de Elecciones recibe del Ministerio la gestión indicada en el apartado A).

D) El 31 de marzo se publica el decreto de institución del Consejo de Salarios en "Diario Oficial".

E) El 10 de abril vence el plazo para el registro de listas, sin que se hubiera inscripto ninguna lista ni solicitado prórroga del término fijado al efecto por el Poder Ejecutivo.

F) El 3 de mayo el Tribunal de Elecciones dispone que el Inspector de Trabajo proponga los patronos para integrar la delegación patronal de oficio.

G) El 5 de mayo el Inspector de Trabajo efectúa la propuesta indicada por el Tribunal.

H) El 6 de mayo el Tribunal comunica al Ministerio la propuesta correspondiente en base a los elementos en su poder.

I) El 19 de mayo el Poder Ejecutivo integra el Consejo de Salarios atendiendo lo propuesto por el Tribunal de Elecciones.

J) El 17 de junio se instala el Consejo de Salarios.

IV) Por otra parte, y después que el Tribunal de Elecciones efectuara, con fecha 6 de mayo, la propuesta al Ministerio se registran, ante la Inspección Departamental de Trabajo de Paysandú, los siguientes hechos:

A) 10 de mayo: el Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos presenta la lista N.o 1.

B) 12 de mayo: el Sindicato Unico de la Construcción y Anexos presentó la lista N.o 2.

C) 12 de mayo: el Centro Comercial e Industrial de Paysandú presentó la lista número 3.

Estas listas, presentadas vencido en más de un mes el plazo fijado para el registro y sin que se hubiera solicitado prórroga de plazo alguna, fueron remitidas a la Inspección de Zona Centro-Norte de Trabajo (Florida) el 16 de mayo y son recibidas por el Tribunal de Elecciones el 23 de mayo, el cual dispone su archivo en razón de haber sido integrado el Consejo de Salarios.

V) El Tribunal de Elecciones expresa:

A) Que las listas fueron presentadas vencidos los plazos legales.

B) Que dichas listas adolecían de defectos formales, pese a lo cual fueron recibidas por la Inspección Departamental.

C) Que el Tribunal no tuvo conocimiento oportuno de su presentación; pues de otro modo lo habría puesto en conocimiento del Ministerio en razón de los antecedentes existentes que han permitido a los interesados, aún vencidos los plazos, gozar de prórrogas de plazo para el registro de listas electorales.

D) Que no existe el vicio de nulidad que se pretende por cuanto la gestión a que se alude fue promovida fuera de término.

Considerando: I) Las listas entregadas entre el 10 y 12 de mayo ante la Inspección Departamental fueron presentadas fuera de término y en forma defectuosa, con seis y ocho días de posterioridad a la fecha en que el Tribunal efectuó la propuesta de integración al Ministerio.

Quiere decir, pues, que el Poder Ejecutivo, actuó con ajustamiento a las previsiones contenidas en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículos 7.o y 8.o), ya que dentro de los términos correspondientes no se había efectuado registro de listas ni solicitado prórroga de plazo a ese fin; por tanto, la decisión impugnada es jurídicamente inobjetable.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido por la ley de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese la resolución impugnada.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Talleres de Bordados, Vainillas, Fábricas de Acolchados, Toldos, Camisas, etc. de la Capital, (Grupo 10-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de junio de 1960.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Talleres de Bordados, Vainillas, Fábricas de Acolchados, Toldos, Camisas, etc., del Departamento de Montevideo, (Grupo 10-B), por el cual se fijan salarios, categorías y demás condiciones de labor para los trabajadores ocupados en dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL (GRUPO 10-B) DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, (TALLERES DE BORDADOS Y VAINILLAS, FABRICAS DE CAMISAS, TALLERES DE ARREGLO DE CAMISAS, TALLERES DE OJALADO, FABRICAS DE CARPAS Y TOLDOS, TALLERES DE CORSETS, FAJAS Y SOUTIENS, TALLERES DE ROPA BLANCA, FABRICAS DE ACOLCHADOS, FABRICAS DE GORRAS, FABRICAS DE BOLSAS DE ARPILLERAS Y TELAS, FABRICAS DE CORBATAS, FABRICAS DE TIRADORES Y LIGAS, FABRICAS DE PAÑUELOS, FABRICAS DE ALPARGATAS Y FABRICAS DE GUANTES DE TELA Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES NO INCLUIDAS EN OTRAS CONVOCATORIAS).

Montevideo, mayo veintitrés de mil novecientos sesenta.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de febrero de 1959, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., para todos los trabajadores ocupados en las actividades mencionadas precedentemente:

Resultando: Que el día 7 de febrero de 1960, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios, declaró legalmente instalado el Organismo, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan el funcionamiento de estos organismos y destacó especialmente el decreto del 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de definir claramente las categorías y tarifas mínimas, etc.:

Resultando: Que la delegación de los trabajadores presentó su petitorio de mejoras de salarios, etc., del que se dió traslado al sector patronal para su estudio y contestación, siendo examinado este memorándum también por la delegación neutral;

Resultando: Que a través de varias sesiones no se llegó a un acuerdo, por cuyo motivo la Delegación Oficial luego de munirse de los mayores antecedentes po-

sibles, elaboró una fórmula transaccional que contemplara los intereses de ambos sectores;

Resultando: Que puesta a votación la fórmula propuesta, se recogió unanimidad para la misma, por lo cual las categorías, salarios mínimos, fecha de vigencia y demás condiciones de labor, se fijan en la forma que detalla la parte dispositiva del presente documento:

Considerando: Que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse las categorías, salarios mínimos, definiciones de categorías, fecha de vigencia, disposiciones generales y demás condiciones de labor, en la forma que a continuación se indica :

FABRICAS DE CAMISAS TIPO STANDARIZADO

Operaria: 1ª categoría, por día, $ 20.30.
Operaria: 2ª categoría, por día, $ 18.50.
Operaria: 3ª categoría, por día, $ 16.90.
Operaria: 4ª categoría, por día, $ 14.10.
Operaria 5ª categoría, por día, $ 12.20.

Sección Planchado

Planchador con máquina Duroflex, por mes, $ 506.85.
Oficiala u Oficial planchador especializado, por día, $ 27.55.
Oficiala, por día, $ 21.90.
Medio Oficiala, por día, $ 18.50.
Mandadera Interna, por día, $ 9.30.
Ayudanta de Capataza, por día, $ 14.70.
Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de ingreso el jornal será de $ 12.40, después de los seis meses el jornal será el de su categoría, $ 14.70.

Sección Ojalado

Oficiala Ojaladora, por día, $ 21.15.
Medio Oficial Ojaladora, por día, pesos 16.90.
Oficial pegado de botones, por día, pesos 16.90.
Medio Oficial pegado de botones, por día, $ 13.70.

Sección Revisado

1ª categoría, por día, $ 16.45.
2ª categoría, por día, $ 14.70.
3a. categoría, por día, $ 13.20.
Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de ingreso el jornal será de $ 8.65, después de los seis meses el jornal será el correspondiente a la categoría.

Sección Envasado

1ª categoría, por día, $ 16.90.
2da. categoría, por día, $ 15.80.

Sección Control

Distribuidora, por día, $ 16.90.
Ayudante de Distribuidora, por día, pesos 13.80.
Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de ingreso el jornal será de $ 11.60, después de los seis meses el jornal será el correspondiente a la categoría.

Sección Corte

Cortador de 1a., sueldo mensual, pesos 904.75.
Cortador de 2a., sueldo mensual, pesos 786.30.
El Jefe Cortador, Cortador de 1.a, de 2da. o Ayudante con más de 10 años consecutivos y en la misma casa, tendrá un sobresueldo de $ 35.55.
Ayudante menor de 18 años, al ingresar, $ 276.55.
Ayudante menor de 18 años, al cumplir seis meses, sueldo mensual, $ 341.30.
Ayudante mayor de 18 años, al ingresar, sueldo mensual, $ 404.80.
Ayudante mayor de 18 años, al cumplir seis meses, sueldo mensual, $ 445.95.
Los Ayudantes realizan el aprendizaje con el Cortador Jefe o Cortador de 1ª.
Preparador o Preparadora de telas: Es la persona que prepara tendidos indicados por los cortadores, por día, $ 15.80.
Ayudante de Preparador al iniciarse, por día, $ 8.65.
Ayudante de Preparador al cumplir seis meses, $ 11.60.

Categorías Generales

Encargado de Stock de telas, sueldo mensual, $ 543.90.
Recibidor y entregador, sueldo mensual, $ 529.20.
Encargado de Empaque, sueldo mensual, $ 543.90.
Encargado de Expedición, sueldo mensual, $ 580.55.
Ayudante de Expedición (menor 18 años), sueldo mensual, $ 321.00.
Ayudante de Expedición (mayor de 18 años), sueldo mensual, $ 384.50.
Mandadero menor de 16 años, sueldo mensual, $ 194.00.
Mandadero menor de 18 años, sueldo mensual, $ 240.20.
Mandadero mayor de 18 años, sueldo mensual, $ 267.80.
Peón, sueldo mensual, $ 461.20.
Encargado de llaves, sueldo mensual, $ 506.85.
Sereno con habitación, sueldo mensual, $ 543.90.
Sereno sin habitación, sueldo mensual, $ 605.65.
Chofer, sueldo mensual, $ 617.20.
Chofer sin acompañante, sueldo mensual, $ 652.40.

FABRICAS DE CAMISAS TIPO NO STANDARIZADO

Oficiala especialista, por día, $ 23.05.
Primera Oficiala, por día, $ 20.30.
Segunda Oficiala, por día, $ 18.50.
Tercera Oficiala, por día, $ 16.90.
Oficiala especialista: Es la que hace todas las prendas desde el principio al fin de cualquier clase de ropa interior de hombre y pijamas.
Oficiala Vistera: Es la que confecciona el carterón, tirillas, puños, bolsillos de camisas, camisillas y dobladillos de los delanteros.
Oficiala Armadora: Es la que termina la camisa o camisilla, luego de hecho el trabajo previo de la vistera y cuellera.
Oficiala Cuellera: Es la que hace los distintos cuellos sueltos o para pegar, que luego los coloca la armadora.
Oficiala Calzoncillera: Es la que realiza todas las costuras del calzoncillo.
Oficiala Pijamera: Es la que hace el pijama completo.
Oficiala Ojaladora: Es la que hace toda clase de ojales a máquina, por día, pesos 21.15.
Medio Oficiala Ojaladora, por día, pesos 16.90.
Pegadora de botones, por día $ 16.90.
Definición: Pega botones de las prendas que se confeccionan a máquina.
Medio Oficial de Pegadora de botones, por día, $ 13.70.
Oficiala Planchadora: Es la que realiza el planchado de todas las prendas de hombres, sea muestra, medidas o confecciones y termina el planchado total de las prendas, por día, $ 21.90.
Medio Oficial Planchadora: Es la que realiza el planchado de calzoncillos, camisa, cuellos blandos y pijamas, por día, pesos 18.50.
Al llegar al 80 o|o de la producción para Oficial, pasará a esta categoría.
Mandadera interna: Es la que efectúa el trasiego de los trabajos del taller, por día, $ 7.45.
Al cumplir seis meses, por día, $ 9.30.

Sección Revisado

Revisadora de 1ª, por día, $ 16.45.
Revisadora de 2ª, por día, $ 14.70.

Sección Envasado

Envasadora de 1ª, por día, $ 16.90.
Envasadora de 2ª, (Ayudante), por día, $ 15.80.

Sección Corte

Cortador de 1ª, por mes, $ 904.75.
Cortador de 2ª, por mes, $ 786.30.
Preparadora de telas: Es la que prepara los tendidos que indica el cortador, por día, $ 8.65.
El Jefe Cortador, Cortador de 1ª, de 2da. o Ayudante con más de 10 años consecutivos y en la misma casa, tendrá un sobresueldo de $ 35.55.
Preparadora de telas, al cumplir seis meses, por día, $ 11.60.
Al cumplir doce meses, por día pesos 15.80.
Ayudante menor de 18 años, al iniciarse, por mes, $ 276.55.
Ayudante menor de 18 años, a los seis meses, por mes, $ 341.30.
Ayudante mayor de 18 años, al iniciarse, por mes, $ 404.80.
Ayudante mayor de 18 años, a los seis meses, por mes, $ 445.95.
Los Ayudantes realizan el aprendizaje con el Cortador Jefe o Cortador de 1ª.

Categorías Generales

Encargado de Stock, sueldo mensual, $ 543.90.
Recibidor y Entregador, sueldo mensual, $ 580.55.
Encargado de Empaque, sueldo mensual, $ 543.90.
Encargado de Expedición, sueldo mensual, $ 380.55.
Ayudante de Expedición: Secunda y ayuda en la expedición: menor de 18 años, sueldo mensual $ 321.00.
Ayudante de Expedición: mayor de 18 años, sueldo mensual $ 384.50.
Mandadero menor de 16 años, sueldo mensual $ 194.00.
Mandadero menor de 18 años, sueldo mensual $ 240.20.
Mandadero mayor de 18 años, sueldo mensual $ 267.80.
Peón, sueldo mensual $ 461.20.
Encargado de llaves, sueldo mensual $ 506.85.
Sereno con habitación, sueldo mensual $ 543.90.
Sereno sin habitación, sueldo mensual $ 605.65.
Chofer, sueldo mensual $ 617.20.
Chofer (sin ayudante), sueldo mensual $ 652.40.

TALLERES DE ARREGLOS DE CAMISAS

Costurera Especializada: Hace trabajos en nuevo en forma permanente y continuada y trabaja en prendas que no son materia de reconstrucción o de arreglos, por día $ 23.05.

Oficial de Primera Categoría: Realiza trabajos en forma permanente y continuada, dando terminación completa en cualquier prenda reconstruída o arreglada, por día $ 20.30.

Oficiala Cuellera: Hace toda clase de cuellos en forma continuada y permanente, por día $ 20.30.

Oficiala de Segunda Categoría: Es la costurera que no hace trabajos en forma permanente y continuada, da terminación completa y pega cuellos a prendas reconstruídas o arregladas. Cuellera que no hace el cuello en forma permanente y continuada, por día $ 18.50.

Media Oficiala, por día $ 16.90.

TALLERES OJALADO

Oficiala Ojaladora, por día $ 20.30

Medio Oficiala, por día $ 17.90.

Oficiala Pegadora de Botones, por día $ 16.30.

Medio Oficiala, por día $ 14.20.

FABRICAS DE CARPAS Y TOLDOS

Oficial Cortador, por mes $ 706.00.

Medio Oficial Cortador, por mes pesos 470.00.

Oficial Toldero Colocador: Es la persona que coloca totalmente toda clase de armazones y toldos, grampas y techos, en frentes o muros de distintos materiales. Sabe tomar medidas de todos los tipos de toldos, por día $ 27.00.

Oficial Toldero Interno: Es aquél que corta, marca, cose (en máquina industrial o a mano) y termina toda clase de toldos para camión o camioneta, velas y carpas y cose a mano. Sabe tomar medidas de todo tipo de camión o camioneta, por día $ 27.00.

Medio Oficial Toldero: Es aquél que coloca toldos de calle (sin fin, marquesinas, etc.) y que en taller cose costura a mano, por día $ 22.40.

Medio Oficial Toldero de 2.a categoría: Es todo aquél operario que coloca toldos de patios, de calle, o de armazones ya instalados y en taller cose argollas, arma sombrillas y rellena almohadones, etc., por día $ 16.90.

Peón al iniciarse, por día $ 15.05.

Peón a los 12 meses, por día $ 16.90.

Peón a los 24 meses, por día $ 18.80.

Oficiala Especializada: Es la que realiza cualquier trabajo interno y puede terminar completamente cualquier clase de trabajo, faltando alguna de esas condiciones, la categoría será la de Oficiala, por día $ 22.40.

Oficiala: Es la que realiza toda clase de banderas de seda, lanillas con letras y dibujos, corta y marca y termina completamente toda clase de trabajo, por día $ 19.20.

Medio Oficiala: Es aquella persona que colabora con la Oficiala en distintos trabajos, a la vez cose totalmente hamacas de jardín, ropa encerada, etc., por día pesos 16.00.

TALLERES DE BORDADOS Y VAINILLAS

Modelista: Es la bordadora más especializada en vestidos, realiza cualquier trabajo de bordados, imitación a mano, fils tiroe, bordado aplicado, coloca lentejuelas, bordado mostacillas o canutillo, crea el bordado, por día $ 25.80.

Oficiala Bordadora: Es la persona muy hábil que realiza todo trabajo fino, monogramas en matiz, aplicación de fils tiroe en braderí o richelieu, imitación a mano y aplicaciones en filets, se distingue de la modista en que no crea, se le entrega el trabajo preparado, por día $ 22.30.

Medio Oficiala Bordadora en Blanco: Es la que realiza trabajos más sencillos, punto turco, parís, cordón, punto a la aguja, vainillas, monogramas, iniciales, ojales y festón, por día $ 17.90.

Oficiala Bordadora en Máquina Industrial: Es la que realiza todo trabajo de bordados, por día $ 20.30.

Oficial Especializado en máquina cornelif o similares de todos tipos, por día $ 25.80

Bordadora máquina industrial cornelif: Trabaja en cordón, cadena, punto bové, aplicaciones en trencillas y soustanche, bordadora aplicando telas con cadena o cordón, trabajos en hilos metálicos, musgo, por día $ 22.30.

Ayudante de dibujos: Son los que hacen los trabajos más sencillos, se le entrega el dibujo, en tamaño natural y sólo tienen que marcar la tela, repite el dibujo, por día $ 17.10.

Dibujante creador: Es el que emplea los dibujos en figurines o catálogos, crea modelos y marca sobre telas y prepara dibujos, por día $ 25.80.

Oficiala Bordadora en Blanco: Es la que realiza bordados en sábanas, fundas, almohadones, manteles, servilletas y toallas. Hace bordados a matiz en realce, calados, aplicado o monogramas, por día $ 21.15.

Medio Oficiala Bordadora en Blanco: Realiza el mismo trabajo en calidad inferior, borda manteles y sábanas sencillas o más fáciles de ejecutar, por día $ 15.90.

Oficiala Vainilladora o Festonadora Industrial: Por día, $ 19.50.

Medio Oficiala Vainilladora o Festonera: Por día, $ 16.00.

Vainilladora a mano: Por día, $ 21.55.

Forradora de Botones: Por día, pesos 14.70.

Alforzadora a máquina Zig-Zag: Por día, $ 15.90.

TALLERES DE BORDADOS A MANO

Modelista: Es la bordadora muy especializada que realiza cualquier clase de trabajo a mano, marca o corta y prepara el trabajo, por día $ 28.10.

Oficiala Bordadora a mano: Es la persona muy hábil que realiza todo trabajo fino, realce, punto sombra, fils tiroe, centro imitación encaje. Se distingue de la modelista en que no crea y se le entrega el trabajo preparado, por día pesos 24.45.

Oficiala Bordadora en puntos a mano: Es la que realiza puntos en festón, turco, alforzas, incrusta rulé, por día $ 21.55.

Medio Oficiala Bordadora a mano: Es la que pega y hace breteles, ojales y presillas, prepara volados, hilvana y termina prendas en general. Cose a máquina, por día $ 19.75.

Planchadora: Es la que plancha y da terminación a todo el trabajo en general, por día $ 22.30.

Medio Oficiala Planchadora: Es la que plancha trabajos más sencillos, por día $ 18.50.

Recibidora de trabajos a domicilio: Es la que entrega y revisa el trabajo a domicilio, envasa y prepara pedidos, por día $ 20.30.

TALLERES DE CORSETS, FAJAS Y SOUTIENS

Cortadora de primera categoría: Es la que hace moldes, marca y corta. Cuando la cortadora de primera haga funciones de Encargado o Jefe, percibirá el sueldo que se laude en esa categoría, por día $ 24.35.

Cortadora de segunda: Marca y corta solamente, por día $ 20.30.

Ayudante Cortadora: Es la que hace los tendidos y ayuda en el corte, por día $ 17.60.

Oficiala Costurera: Es la que cose fajas, soutiens, corsets finos o de medida, por día $ 19.30.

Medio Oficiala Costurera: Es la que cose soutiens más sencillos, termina los trabajos y ayuda a la Oficiala, por día $ 15.80

Planchadora, por día $ 18.25.

Distribuidora: Es la que prepara, clasifica, entrega, recibe los trabajos, por día $ 17.60.

Envasadora: Es la que separa, apronta y empaqueta los pedidos, por día pesos 14.60.

Mandadero menor de 16 años, por mes $ 194.00

Mandadero menor de 18 años, por mes $ 240.20.

Mandadero mayor de 18 años, por mes $ 267.80.

TALLERES DE ROPA BLANCA

Definición: Comprende toda ropa interior no incluída en otro Laudo.

Modelista Cortadora: Por día $ 27.90.

Oficiala Cortadora: Por día $ 22.30.

Medio Oficiala: Por día $ 18.90.

Ayudante Cortadora: Por día $ 16.20.

Oficiala Overlokista Especializada: Por día $ 22.75.

Oficiala Overlokista: Por día $ 20.30.

Medio Oficiala Overlokista: Por día $ 16.20.

Oficiala Planchadora: Por día $ 21.45.

Medio Oficiala Planchadora: Por día $ 16.20.

Oficiala Zig-Zag, Cañón, Corta Cinta, Pasa Cinta, Elástico, Ribete: Por día $ 19.50.

Oficiala Singerista: Por día $ 21.25.

Medio Oficiala Singerista: Por día pesos 18.50.

Costura a mano: Medio Oficiala: Por día $ 18.60.

Oficiala: Por día $ 21.10.

Zurcidoras: Medio Oficialas, por día $ 16.90.

Oficiala, por día $ 21.10.

Ojaladora-Botonera: Medio Oficiala, por día $ 18.70.

Oficiala, por día $ 21.80.

Bordadora a mano: Medio Oficiala, por día $ 18.60.

Oficiala, por día $ 21.45.

Diversas tareas: Medio Oficiala, por día $ 17.20.

Oficiala, por día $ 18.35.

FABRICAS DE ACOLCHADOS

Oficial bordadora a máquina cadeneta: Es el que borda colchas y acolchados, por día $ 20.30.

Medio Oficial de bordados: Es el que calca y prepara toda clase de trabajos para la bordadora y realiza aprendizaje de bordados, por día $ 17.50.

Oficial: Es el que realiza trabajos completos de armados de colchas, acolchados, y almohadones de pluma hasta su terminación, por día $ 19.65.

Maquinista Overlock: Es el que termina acolchados en dicha máquina, por día $ 19.50.

Medio Oficial: Es la que hace costuras a máquina e hilvana vuelos en las colchas y realiza trabajos de categoría inferior, por día $ 16.30.

Calcadora, por día $ 14.30.

Para el personal administrativo y de ventas, como asimismo el personal de oficio cuyas categorías no estén aclaradas específicamente en el capítulo para fábricas de acolchados, deberán regirse por lo que determina en sus categorías similares contenidas en el Laudo dictado para Tiendas y Afines. Declárase que en cuanto al personal de ventas al por menor realizadas al público y en el mostrador y en el mismo local este Consejo declina jurisdicción por estar dichos empleados comprendidos en el Laudo mencionado.

FABRICAS DE GORRAS

Cortador: Es el que corta todo el trabajo ya sea gorras de cualquier clase o tipos como sombreros de telas de distintas formas, por día $ 25.40.

Oficial u Oficial Armador: Es la persona que hace kepis, gorras para choferes, Ejército, Policía, Marina, portero, etc., por día $ 25.40.

Oficial u Oficiala en blanco: Es la persona que hace boleros, sombreros y gorras de distintos tipos, por día $ 21.15.

Medio Oficial u Oficiala en blanco: Es la persona que hace alas, arma copas, coloca viseras y otros trabajos menores, por día $ 17.10.

Oficiala Planchadora: Es la que hace cualquier clase de planchado en cualquier tipo de gorras y sombreros, por día pesos 21.15.

Medio Oficial Planchador, por día pesos 17.90.

FABRICAS DE BOLSAS DE ARPILLERAS Y TELAS

Cortador: Es el que corta a máquina los distintos tipos de bolsas, lleva la cuenta de lo cortado, por día $ 24.10.

Peón de Cancha: Que limpia bolsas usadas, por día $ 24.45.

Peón de Cancha: Es el Clasificador o Ayudante de Cortador, es el que recibe las bolsas de la galletera, las cuenta, dobla, las embolsa con ayudante, cose las bolsas en las bocas, lleva 24 adentro, pone recintos y los aprieta, carga camiones, estiba, lleva fardos a la máquina de cortes y saca cortes de las máquinas, por día $ 22.60.

Costurera: Es quien cose lo cortado. Primera Categoría: 4000 bolsas o más, por día $ 20.10.

Segunda Categoría: 3600 a 4000 bolsas, por día $ 19.10.

Tercera Categoría: 3200 a 3600 bolsas, por día $ 17.10.

Cuarta Categoría: Menor cantidad de 3200 bolsas, por día $ 15.60.

Clasificadora: Es la que clasifica las bolsas usadas, por día $ 18.90.

Zurcidora: Es la que zurce y repasa las bolsas clasificadas, por día $ 17.90.

Galletera: por día $ 15.90.

Ayudante de Galletera: por día $ 14.20.

Dobladora o Selladora, por día $ 15.05.

Marcadora de primera, por día $ 15.90.

Ayudante de marcadora, por día pesos 14.20.

Mecánico, por mes $ 789.60.

Ayudante de mecánico, por día $ 23.30.

Mecánico que realice trabajo de supervisión, por mes $ 874.20.

Tractorista, por día $ 23.30.

Chofer, por mes $ 620.40.

Sereno con habitación, por mes pesos 545.20.

Sereno sin habitación, por mes pesos 611.88.

FABRICAS DE CORBATAS

Cortador de Primera: Es el que hace los moldes, marca y corta los tendidos, por mes $ 800.90.

Cortador de Segunda: Es el que marca y corta los tendidos, no hace moldes, por mes $ 644.85.

Preparadora: Es la que separa las telas, ayuda en los tendidos y atiende y controla las corbateras, separa y prepara los pedidos para su remisión, por mes pesos 644.85.

Ayudanta de Corte: Es la que alcanza las telas al cortador, corta los cuadros y ayuda los tendidos al iniciarse, por día $ 8.65.

Al cumplir seis meses, por día $ 11.55.

Al cumplir ocho meses, por día $ 15.80.

Sección revisadó

Primera Categoría, por día $ 16.45.

Segunda categoría, por día $ 14.70.

Tercera categoría, por día $ 13.20.

Definición: Es la que entrega y recibe anotaciones correspondientes en la libreta de control y se responsabiliza por el trabajo de costura.

Oficiala Costurera: Es la que hace el ciclo completo de la costura de la corbata, dobladillo, añadido, armado y planchado, por día $ 19.50.

Medio Oficiala Costurera: Es la que hace uno solo de los trabajos de costura o el planchado, por día $ 15.05.

Pegadora de Etiquetas: Es la que cose las etiquetas de las corbatas, al iniciarse, por día $ 7.45.

A los seis meses, por día $ 8.50.

A los doce meses, por día $ 12.05.

FABRICAS DE TIRADORES Y LIGAS

Oficial Especializado, por día $ 24.80.

Oficial u Oficiala de Primera, por día $ 18.90.

Oficial de Segunda, por día $ 16.90.

Medio Oficiala y Medio Oficial, por día $ 13.80.

FABRICAS DE PAÑUELOS

Cortador Oficial: Son los que cortan toda clase de tipos de pañuelos, por día $ 21.60.

Oficiala Vainilladora: (Especializada en coser distintos tipos y clases de pañuelos): por día $ 19.75.

Medio Oficiala Vainilladora, por día $ 16.60.

Costureras Oficiales: Especializadas en coser distintos tipos y clases de pañuelos, por día $ 19.75.

Medio Oficiala Costurera, por día pesos 16.00.

Planchadora Oficiala: Plancha toda clase y tipo de pañuelos, por día $ 17.90.

Medio Oficiala Planchadora, por día $ 14.10.

FABRICAS DE ALPARGATAS

Sección Cortes

Oficial Cortador: Corta lona con máquina, por día $ 26.80.

Ayudante de Cortador: Corta refuerzos de retazos, ayuda al Oficial, por día pesos 16.00.

Sección Aparado

Dobladilladora, por día $ 18.25.

Cortadora, por día $ 18.25.

Puntadora, por día $ 18.25.

Ribeteadora, por día $ 18.25.

Viradora, por día $ 18.25.

Ojalilladora, por día $ 18.25.

Atadora de Cortes, por día $ 18.25.

Controladora y Distribuidora de la producción y trabajo, por día $ 15.25.

Barredora, por día $ 14.20.

Oficial Mecánico, por día $ 30.50.

Medio Oficial Mecánico, por día $ 24.45.

Sección Terminado

Maquinista de copos para lansadora, por día $ 16.30.

Planchadora trenza, por día $ 16.30.

Urdidora, por día $ 20.30.

Trenzadora, por día $ 20.30.

Carreteleras, por día $ 16.30.

Colocadoras o peladoras, por día pesos 16.30.

Armadora, por día $ 18.25.

Maquinista, por día (máquina lateral) $ 20.30.

Maquinista punta y talón, por día pesos 18.25.

Marcadora, marca las prendas, por día $ 14.20.

Encintadora, coloca cintos, por día pesos 18.25.

Atadora, por día, $ 18.25.

Emparejadora, por día $ 18.25.

Oficial Mecánico, por día $ 30.50

Medio Oficial Mecánico, por día pesos 24.45.

Controladora, controla el trabajo que sale para la expedición, por día $ 14.20.

Distribuidora del trabajo, por día pesos 14.20.

Revisadora, por día $ 16.30.

Apuntadora, por día $ 17.10.

Barredora, por día $ 14.20.

Aprendizas o Aprendices hasta 120 jornadas, por día $ 10.00.

FABRICAS DE GUANTES DE TELAS

Cortador de primera categoría: 15 docenas completas, salario $ 32.90.

Cortador de Segunda categoría: 12 docenas completas, salario $ 26.30.

Costurera 1.a comprende: Cerradora, 20 docenas completas, salario $ 22.55.

Costurera 2.a comprende: Pegar piezas, pulgares (pegar y coser), espunteadora de dedos: 20 docenas completas, salario $ 18.80.

Palomitas: 30 docenas completas, pesos 18.80.

Costurera 3.a comprende: Pegar campañas y puños: 30 docenas completas, $ 16.90.

Pespunteadora de pulgares: 40 docenas completas $ 16.90.

Dos Faces, Ribetes, Pespuntes, etc.: 35 docenas completas $ 16.90.

Oficiala Cordonera, $ 16.90.

Medio Oficiala Cordonera, $ 15.05.

Oficiala Planchadora, 22 docenas completas $ 18.05.

Medio Oficiala Planchadora: 18 docenas completas $ 14.65.

Ojaladora, $ 16.90.

Trabajo manual, $ 13.15.

Disposiciones particulares

1) Las costureras están obligadas a realizar sus arreglos en el transcurso de su fabricación.

2) Los operarios que por acuerdos particulares tengan asignaciones superiores a las establecidas en este Laudo, no podrán de ninguna manera ser inferiores a lo que perciben actualmente.

3) En los casos de disminución de jornadas por razón de edad los salarios se abonarán en proporción al número de horas laboradas.

4) Cuando se sobrepasen los rendimientos fijados para cada categoría, se-

tos se abonarán, por demasía en la proporción fijada para la docena. En la misma forma se procederá cuando el operario no cubriere los rendimientos básicos fijados.

Aprendices o Aprendizas

Este capítulo comprende todas las ramas pertenecientes al Grupo 10-B, excepto Fábricas de Alpargatas.
Al iniciarse, por día $ 7.45.
Al cumplir seis meses, por día $ 8.50.
Al cumplir doce meses, por día $ 9.60.
Al cumplir 18 meses pasa a la categoría inmediata superior que le corresponde de acuerdo a la actividad desempeñada durante el aprendizaje.

Personal Administrativo

Tenedor de Libros, (sin Auxiliar) por mes $ 789.60.
Tenedor de Libros, (con Auxiliar) por mes $ 864.80.
Cajero, por mes $ 723.80.
Auxiliar Primero: Es el que liquida planillas de sueldos de Caja de Jubilaciones, Caja de Compensaciones, Banco de Seguros, Instituto Nacional del Trabajo. Atiende telefónicamente, atiende los asuntos relacionados con Oficinas del Estado, por mes $ 620.40.
Auxiliar Segundo: Es el que lleva el fichero del stock de telas, da curso a toda clase de pedidos, mercaderías, atiende todo lo relacionado con las ventas, muestras, referencias, listas de precios, etc. atiende el teléfono, liquida vales de costurera, por mes $ 545.20.
Auxiliar Tercero: Es el que liquida y controla las planillas de producción de todas las secciones del taller, ayuda al Auxiliar Primero y atiende el teléfono, por mes $ 462.50.
Encargado de Expedición, por mes pesos 580.55.
Cadete hasta 18 años de edad, por mes $ 282.00.
Cadete de 18 a 21 años de edad, por mes $ 385.40

Personal de Dirección

Jefe de Taller: Es el que está al frente del taller de Corte y Confección. Hace moldes y corte medidas, por mes pesos 1.103.60.
Capataza General: Es la encargada de todo el trabajo de la fábrica. Dirige y enseña el trabajo interno. Recibe y revisa el trabajo a domicilio. Controla la producción y guarda orden, por mes pesos 786.15.
Capatazas: Es la encargada de sección. Debe conocer a fondo el trabajo para enseñar a las aprendizas y costureras, distribuye el trabajo, controla la producción y guarda el orden.
Las que tienen a su cargo hasta 10 operarias, por mes $ 579.05.
Las que tienen a su cargo hasta 20 operarias, por mes $ 617.20.
Las que tienen a su cargo más de 20 operarias, por mes $ 652.65.
Encargadas: Es la que controla y dirige el trabajo de secciones, que no tengan costura (revisado, etc.) por día pesos 21.45.

Disposiciones Generales

1.o) En un mismo trabajo que sea desempeñado por personas de distinto sexo, tendrán la misma remuneración.
2.o) Cuando los obreros o empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario de la categoría mejor remunerada.
3.o) El obrero que realice funciones de supervisión, percibirá un aumento del 10 o|o (diez por ciento) sobre el salario de su categoría.
4.o) El personal obrero con oficio, como ser: Albañiles, Carpinteros, Herreros, Pintores, etc., no laudados en el presente documento, se regirán por los salarios establecidos para sus respectivas categorías en los Laudos dictados por los diferentes Consejos de Salarios.
5.o) En los talleres de Ojalado debe existir una persona con la categoría de Oficiala de Primera.
6.o) Todo obrero o empleado cuya categoría no estuviera expresamente determinada en el presente Laudo, tendrá una mejora en su salario sobre la asignación efectivamente percibida al 15 de enero de 1958 de un 88 o|o.
7.o) Toda fábrica de camisas deberá contar con un Cortador de Primera Categoría.
8.o) La producción deberá ajustarse a lo que determina el Laudo de fecha 9 de mayo de 1949, publicado en el "Diario Oficial" del 26 de mayo del mismo año, N.o 12.766 en lo referente a Fábricas de Camisas tipo Standarizado.
9.o) Para Fábricas de Camisas tipo no Standarizado, la producción deberá ajustarse a lo que determina el Laudo de fecha 21 de junio de 1949, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.788.
10) La delegación del Poder Ejecutivo, designará Subcomisiones para el estudio de categorías de los siguientes ramos: Fábricas de Carpas y Toldos, Fábricas de Corsets, Fajas y Soutiens, Fábricas de Acolchados, Fábricas de Gorras, Fábricas de Bolsas, Fábricas de Impermeables, y Aprendizas y Aprendices en general, dicha Subcomisión deberá expedirse dentro del plazo de 90 días una vez designados.
11) En todo lo que no se oponga a lo establecido en este Laudo, regirán las disposiciones contenidas en Laudos anteriores.
Segundo. Las categorías, salarios mínimos, definiciones de categorías, disposiciones generales, y demás condiciones de labor etc., establecidos para todas las ramas pertenecientes al Grupo 10-B, regirán a partir del día primero de diciembre de 1959.
Tercero. La retroactividad correspondiente a los aumentos de este Laudo se discriminará de la siguiente forma: el 50 o|o será abonado a partir del 1.o de diciembre de 1959 y el 38 o|o a partir del 1.o de abril de 1960. En cuanto a los aportes jubilatorios del 50 o|o serán de cargo del sector obrero, y el aporte jubilatorio del 38 o|o correspondiente a 27 jornales, será de cargo patronal, correspondiéndoles en forma efectiva a los obreros sus salarios a partir del 1.o de mayo de 1960.
Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente Laudo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

José Francés, Presidente. — Contadora Helvia de Mello de Sundt y Nelly Cassou Rosas, Delegados del Poder Ejecutivo. — Escribano Roberto Montenegro y Rogelio Valassi, Delegados Patronales. — Antonia Elena Bueno y Blanca Aurora Cazalo, Delegados Obreros. — Francisco Alvarez, Director (I). — María O. Pereira Olivera, Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:
"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 16 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Viernes 8 de Julio de 1960 — Núm. 15947

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)—....	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 60.00	" "
1935 (reeditado)	" 53.00	" "
1937 (reeditado)	" 60.00	" "
1938 "	" 60.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14 06	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 160.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 88 - 72 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA SICKINGER de DUERR o de DURR o de DURR, Libro 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 10910 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO ALONSO o ROGELIO REMIGIO ALONSO PAREDES y de PAULINA CASADO PRIETO de ALONSO, L.o 55, F.o 644, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11011 Jl.5v.ag16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HORACIO LEDUC, L.o 60, F.o 218, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10909 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERMINA GOMEZ DE LILLA de MANFREDI, L.o 60, F.o 215, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima ferira menor. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elvio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11090 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARADJOLLAH NEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 10816 Jul.1.o.-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUILLAMON OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10817 Jul.1.o.-v.jul.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO MENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11009 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MARIA NADAL ROBUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la ferira menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11010 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA LASSERRE de LEGRAND o LEGRAD, 54-364, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario

1) $12.00 10|pub. 10959 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA GONZALEZ GASTAMBIDE de CARABALLO o ELIDA G. de CARABALLO, 54-386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11181 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MESTRE, 54-383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11182 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ANTONIO SALVADO MANENTE PEIRANO u HOMERO MANENTE, 54-360, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11183 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORIBIO o JOSE T. ALBERTI, 54-386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11184 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO o CARLOS BASSETTI LUISETTI, 54-361, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11185 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Canelones, Junio 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10747 Jn.30-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO HIPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11152 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BLANCO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11153 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SORIA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario

1) $12.00 10|pub. 11154 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINDA CORREA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11020 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHAFFNER DE HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 20 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10646 Jun.28-v.jul.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña CIPRIANA CORNELIA o CORNELIA CARRO de MAIDANA o MAYDANA; y de don FIDELINO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Igualmente se cita, llama y emplaza a doña CORNELIA RUPERTA MAIDANA o MAYDANA CARRO, por el término de treinta días para que comparezcan por sí, o por legímito representante a estar a derecho en la sucesión de la causante prenombrada, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente, y acepte por ella, la herencia, bajo beneficio de inventario (Art. 1.071 del C. Civil y 307 del C. P. C., inc. 1.o). Se hace constar que a los fines de la publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Colonia, Junio 24 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $24.00 10|pub. 11093 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber asimismo que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Nueva Helvecia, 29 de Junio de 1960. — Pedro Yzacelaya.

1) $12.00 10|pub. 11203 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIA SILVEIRA de ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 28 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11140 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO ESEISA o ECEISA o ESEISAS o ESEISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11135 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO SCHOLLENBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10673 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY o FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.

1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETA o BERRETTA de GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10905 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN o TARANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efetos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11035 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VIGLIOLA de ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub 10996 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ROMULO COSTA ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 17 de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 11051 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VALENTIN BAUTISTA LEENEN o LEENEN BAGNASCO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1960.

1) $12.00 10|pub. 10570 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ ETCHEVERRIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1960.

1) $12.00 10|pub. 10571 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LAUBER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1960. — Dra. Luisa Elinayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 11079 Jl.6-v.jl.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

"En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20|IX 933, se avisa a doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE BELVEDERE o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.055 m|á, señalado con el N.o 20 en el plano levantado por el Agrimensor Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Obras del Municipio de Canelones el 9 de Julio de 1925 y tiene una superficie de trescientos metros. Propietarios: Aniceto Chichet y Luisa Raggio. — Montevideo, 30 de Junio de 1960".

2) $36.00 15|pub. 11167 Jul.7-v.jul.28.

A. V. I. B.

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis: Solar 27, manzana 402: LUIS ALBERTO BUGNA ALCINA; Solar 29, manzana 402: MIGUEL BUGNA ALCINA; Solar 30, manzana 402: ERNESTO de JESUS SALIM HEZZE. — Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Rincón 569, escritorio 1. — Montevideo, Junio 27 de 1960.

2) $36.00 15|pub. 10714 Jn.29-v.jl.20

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al señor ANTONIO GONZALEZ CONDE, promitente comprador del solar ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 8580 en mayor área, señalado con el N.o 7 de la manzana "10" según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 9|6|45; área: 402 ms.; de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.

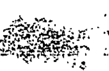
2) $30.00 15|pub. 10994 Jl.5-v.jl.26.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a JOSE PEGO MARTINEZ, promitente comprador del solar 23 de la manzana 430; a SAMUEL WAINSTEIN SKONIK, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 522; a ROBERTO ARZUAGA SOCA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 346; a ELENA RONDAN de ESTEFANO, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 490; a EDISON NOE TEJERA BARTORA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 503; a MARY N. MUJICA de ALDACOUR, prometiente compradora del solar 16 de la manzana 477; a JULIO CESAR RIOS SILVA PENA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 445; a JOSE MARIA BARRERA DENIS, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 429; a ISIDORO INZAURRALDE WUNCHS y ELBA N. ESTAVILLO DUFOUR, prometientes compradores del solar 13 de la manzana 473; a FRANCISCO JOSE SIN VALMAGGIA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 476; a DOROTEO PION Y LAZO, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 541; a LUIS ALBERTO TOLEDO DONATE, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 449; a JUAN SAUL QUINTANA REE, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 296 B; a JULIO B. y NICOLAS HERNANDEZ CANCELA, prometientes compradores del solar 5 de la manzana 465; a MARTA Y ALBERTO ALAZRAKI OLGUIN, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 496; a ANA LOPEZ MARROCHAR, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 466; a HECTOR PABLO VICENTE LOPEZ, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 471; a JUAN FCO. VARELA MOYANO, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 336; y a MARIA LUISA BLENGIO BRITO, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 432, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro correspondiente con el N.o 133 del L.o 69; 622 del L.o 63; 2.463 del L.o 53; 443 del L.o 62; 1.072 del L.o 61; 1.790 del Libro 62; 342 del L.o 64; 2.218 del L.o 61; 1.536 del L.o 67; 282 del L.o 67; 1.381 del L.o 65; 2.306 del L.o 66; 356 del L.o 69; 135 del L.o 75; 957 del L.o 69; 384 del L.o 76; 398 del L.o 74; 786 del L.o 74; y 158 del L.o 61; y se hace saber también a LUIS ALBERTO BETANCURT VIANA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 289; a JULIO CONO ALANIS ARRUA, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 476; a JUAN TRENTIN DEVIDO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 296 A; a AGUSTIN RAMON ARTHUZ ALVAREZ, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 472; y a MARTA H., RAMON B., y CRISTINA CLAVIJO RODRIGUEZ, prometientes compradores del solar 8 de la manzana 293 A, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $120.00 15|pub. 11095 Jl.6-v.jl.27.

3-Convocatorias Comerciales



FRANCISCO RIAL S. A

Convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 1960 a las 10 horas en la calle Treinta y Tres 1194, Apto. 8 a objeto de designar nuevo directorio. Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en la sede social hasta tres días antes de la asamblea (artículo 21).

3) $9.00 5|pub. 11054 Jl.5-v.jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el miércoles 20 del corriente, a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — El Secretario.

3) $28.00 10|pub. 11073 Jul.6-v.jul.20.

BRUMONTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Brumonte Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Julio de 1960, a las 16 horas, en sus oficinas de calle Misiones 1424, 2.o piso, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1960, acompañados del informe del Síndico; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 11068 Jul.6-v.jul.8.

LA FLORESTAL URUGUAYA S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Julio de 1960, a las 9 y 15 horas, en el local de la calle Leyenda Patria 3132, Ap. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejer-

cicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, deberán depositar con una anticipación no menor de 72 horas, las acciones y|o certificados bancarios de depósito de las mismas en el local de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1960. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 11212 Jul.7-v.jul.8.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $120.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $103.00 90|pub. 2673 Mz.8-v.jl.22.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nieto Perichón, Manuel Jorge con ELBA MABEL VELAZQUEZ SCARDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 54-360", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. Eduardo González Nelle, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11013 Jl.5-v.ag.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MANUEL ARBILLAGA y FRANCISCA ZULEMA COLLAZO, en la 3ª Sección Judicial de Solonia, el 4|XII|937. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello la feria judicial menor. — Colonia, 22 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 11094 Jul.6-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE CARREA y ANA GAMARRA de CARREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, F.o 101, N.o 379", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Carrea y Ana Gamarra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

5) 40.00 20|pub. 10671 Jn.29-v.jl.27.

6–Disoluciones de Sociedades

QUESERIA DEL PUENTE

Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N. 5860.

6) $ 8.00 20|pub. 9640 Jn.14.-v.jl.11.

SANTA ISABEL S. A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Se lleva a conocimiento público que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de Marzo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de esta Sociedad.

Los acreedores deberán presentarse en Avenida Uruguay 933, dentro de los 30 días a partir de la primera publicación. — El Directorio Liquidador.

6) $16.00 20|pub. 9938 Jn.17-v.jl.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Fernando Rodríguez, quien se compromete a constituir sociedad con el señor Rosendo García Santaclara, por el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Fermentadas y Depósito de Cereales, establecido en Camino de las Tropas N.o 3005 (Kilómetro 21), Toledo Chico, Departamento de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — OMAR SOSA NOBLE. — AMERICA DUTRA.

6) $32.00 20|pub. 10359 Jn.23-v.jl.21.

8–Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Los Alpes entre Avda. Claudio Williman y Francia, calle Aconcagua entre Los Alpes y Claudio Williman; calle Isla de Gorriti, desde la Avda. Claudio Williman hasta el pavimento de concreto asfáltico próximo a la calle Suez; calle Gibraltar entre la calle Pororó y el empalme con el pavimento de la Avenida Orlando Pedragosa Sierra; y calle La Mancha entre las calles Isla de Gorriti y Pinares; correspondientes a la 16.a Recepción Provisoria (5.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la misma.

Base de balasto con carpeta de hormigón, $ 39.71 el metro cuadrado.

Cordones de granito, $ 8.75 el metro.

Remoción de cordones, $ 1.35 el metro.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio 1.o de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chicasi, Director de Secretaría.

8) (C.G.) 20|pub. 31307 Jn.17-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABARES, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Silvestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA E. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 380), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular y, especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 975, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 373), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.370, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ, PEDRO. Juicio Ejecutivo", (L.o 11. F.o 394), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos (Segunda Sección Judicial de éste), y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $84.00 30|pub. 9668 Jn.14-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
"EXPROPIACION"

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrones números 156.823; 156.824; 64.515; 64.516; 64.517; 64.531; 64.532; 182.066, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 1er. Grado N.o 180 de la capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Junio de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones, según plano del Agrimensor señor Alfonso R. Devita, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 39.518, tienen las siguientes superficies y pertenecen a los propietarios que se indican:

Padrón N.o 156.823: 705 m.2 04. — Propietario: JULIO CESCHI CARBONELL.

Padrón N.o 156.824: 703 m.2 99. — Propietario: JUAN DE GRASE DE IMJ.

Padrón N.o 64.515: 611 m.2 68. — Propietario: BANCO ITALIANO.

Padrón N.o 64.516: 628 m.2 94. — Propietario BANCO ITALIANO (Prometiente comprador Alejandro Rossi).

Padrón N.o 64.517: 626 m.2 06. — Propietario: FRANCISCO MACHEVIAUS.

Padrón N.o 64.531: 1.006 m.2 78. — Propietaria: OFELIA MARINO BUGLIONI.

Padrón N.o 64.532: 503 m.2 65. — Propietario: ARMANDO CHISLIERI POCH.

Padrón N.o 182.066: 501 m.2 14. — Propietario: ELIAS C. QUINTANA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31939 Jul.1.o-v.jul.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 175, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Setiembre de 1959 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón, según plano del agrimensor señor Juan A. González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1894, tiene una superficie de 955 ms. 2 35 dms. 2 y es propiedad del señor GABRIEL MANUEL. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 5. inc. 3.o de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31960 Jl.5-v.jl.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.741 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle Ayacucho, los inmuebles siguientes: Padrón 146.492. Propietario: Pedro Zicavo Rodríguez. Superficie aproximada 31 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31928 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.742 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del cruce de las Avdas. Agraciada y San Martín, los inmuebles siguientes: Padrón 11.927: Propietaria Emilia Menetti. Superficie aproximada 140 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31929 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.737 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes: Padrón 26.745, propietario José Antonio Bártolo, superficie aproximada 50.40 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31930 Jn.30-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.155, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo, padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 7.758 ms. 2. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.154, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. — Padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 2.650 ms. 2, 40. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.153, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. Padrón N.o 218, parte. Area: 3 Hás. 5.115 ms. 2, 60. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.152, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. Padrón N.o 218 y 5.621, partes. Area: 4 Hás. 541 ms. 2, 90.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960.

9) $25.60 8|pub. 10790 Jn.30-v.jl.11.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRENDA SOLEDAD FAVOTTO SUAREZ, constituyendo domicilio en Charrúa 1616 bis, digo que, optando por el título de escribano, produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos, escribanos: Salmén Abu Arab y Marlene Ferreira Porto, que presentaré. Solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones de edicto, y se expida testimonio. — Brenda S. Favotto". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 11022 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "BEATRIZ MARGARITA DELFINO CASTELLINI, constituyendo domicilio en Paraguay 1438, digo que: optando por el título de escribano, produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos Carmen Teresa Leal Scaffo y Yolanda Mabel Barrales Arias, que presentaré. Solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones del edicto y se expida testimonio. — Beatriz Delfino Castellini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 11023 Jl.5-v.jl.19.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4.275. — (Segundo llamado). — Confección de envases de hojalata para lubricantes. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.276. — (Segundo llamado). — Suministro de envases de hojalata para lubricantes. — Apertura: 21 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.297. — Tapones de hierro fundido. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.298. — Construcción de empaletados de ventiladores y accesorios de focos blindados. — Apertura: 27 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.300. — Maquinaria para ampliar la Fábrica de Cemento Portland en Minas (Departamento de Lavalleja). — Apertura: 31 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.301. — Hilo para coser bolsas de cereales. — Apertura: 22 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.302. — Material aislante. — Apertura: 28 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.303. — Contratación de máquinas para la cosecha de cebada cervecera, en el establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 21 de Julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 29 de Julio de 1960, a las 15 horas.

(Concurso de precios N.o 275. — (Segundo llamado). — Reparación y traslado de un tanque dentro de la Planta Industrial de Paysandú. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31971 Jul.5-v.jul.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 569|60. — Suministro de una placa de bronce. — Apertura: día 8 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia Gneral, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31914 Jn.29-v.jl.12.

N.o 533|60. — Suministro de fórmulas de boletos de pago. — Apertura: Julio 14 de 1960. hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 542|60. — Suministro de vidrios para claraboyas. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 17, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 555|60. — Suministro de cintas para máquina de escribir y papeles carbónicos. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 557|60. — Suministro de ladrillos de prensa y comunes. — Apertura: Julio 14 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 553|60. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. — Apertura: Agosto 23 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31893 Jun.28-v.jul.11.

LICITACIONES PUBLICAS

559|60. — Cartones en blanco para boletos de pasajeros. — Apertura: Julio 15, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
552|60. — Escobas. — Apertura: Agosto 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
560|60. — Jabones, potasa, pulidor y detergentes. — Apertura: Julio 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas, se efectuará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirir los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31980 Jul.6-v.jul.20.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 567|60. — Suministro de vestuario para el personal (uniformes, sobretodos, chaquetones, pantalones, camisas, trajes de limpieza, sacos, guardapolvos, túnicas de brin sanforizado y gorras). — Apertura: día 15 de Julio de 1960. — Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirir el pliego de condiciones respectivo, entre 13 y 30 y 18 y 30 horas.
Se advierte que la apertura de propuestas se efectuará con cualquier número de ofertas que se presenten, en virtud de tratarse de un suministro urgente. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31981 Jul.6-v.jul.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 473
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo, cañerías, válvulas y accesorios para la Sala de Electro-Bombas de Santa Lucía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 12.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Noviembre de 1960, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31973 Jul.5-v.jul.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE "UN REMOLCADOR"

Llámase para la recepción de ofertas hasta el día 16 de Agosto de 1960, para la adquisición de "un remolcador" con no más de un año de construido o en construcción para servicios en el Puerto de Montevideo y eventualmente en salvamento, con potencia entre 1.000 y 1.500 H.P.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia Técnica de la Administración Nacional de Puertos, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 5.o piso. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31983 Jul.6-v.jul.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS PIGNORATICIOS
SEDE CENTRAL
Licitación pública N.o 65|40
Primer llamado

Suministro e instalación de un correo neumático. — Postergación de la fecha de apertura.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, comunica que se ha postergado para el 15 de Agosto de 1960, a las 14 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación pública de referencia.
Para todos los demás aspectos, rigen las disposiciones publicadas oportunamente.
12) (C.C.) 5|pub. 31970 Jul.5-v.jul.11.

LICITACION PUBLICA N.o 65|42
Segundo llamado
Suministro de un mueble metálico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, s|calle Solís, Casa Central.
12) (C.C.) 5|pub. 31957 Jul.4-v.jul.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SECCION CONSERVACION DE PROPIEDADES
Licitación N.o 666

Obras de reparación, impermeabilización y pintura generales, a realizarse en el edificio ocupado por la Sucursal del Banco de Seguros del Estado en Artigas, calle Lecueder N.o 266 esq. Baldomir.
Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes N.o 1051, 6.o piso, o en la Sucursal Artigas, calle Lecueder N.o 266 esq. Baldomir.
Las propuestas se recibirán en la Gerencia de Casa Central o en la Sucursal Artigas, el 21 de Julio de 1960, a las 16 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Casa Central el 28 de Julio de 1960, a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo 30 de Junio de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31962 Jul.5-v.jul.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 68. — Quince ficheros metálicos formato "Oficio". — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 14 y 30. — (Primer llamado).
Licitación pública N.o 69. — Un fichero metálico mesa (bandeja). — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 15 y 30. — (Primer llamado).
Licitación pública N.o 70. — Papel mimeógrafo. — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 16. — (Primer llamado).
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31943 Jul.1.o-v.jul.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: viernes 15 de Julio de 1960.
N.o 20.875. — 12 bancos de madera para público. — Hora: 15. — (Primer llamado).
N.o 20.898. — 10 escritorios de 7 cajones. — Hora: 15 y 30. — (Primer llamado).
N.o 10.849. — Ficheros metélicos y muebles madera. — Hora: 16. — (Segundo llamado).
N.o 20.850. — Adquisición de madera para estanterías. — Hora: 16 y 30. — (Segundo llamado).
N.o 20.689. — 50 portafolios comunes. — Hora: 17. — (Tercer llamado).
Estas licitaciones se efectuarán se acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra, 2.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31935 Jun.30-v.jul.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la construcción de una estantería metálica para cámaras frigoríficas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida sección(sita en el Parque Hotel), el día 12 de Julio de 1960, a las 15 horas.
Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 31986 Jul.7-v.jul.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS

Llámase por única vez a licitación pública, para la adquisición de las siguientes máquinas: hasta 10 motoniveladoras; hasta 5 tractores rodado Oruga; hasta 2 máquinas aplanadoras; hasta 18 camiones; hasta 6 vehículos automotores; 1 equipo triturador de gravilla; hasta 2 camiones con tanque regador; 1 equipo soldadura eléctrica; hasta 4 escarificador hidráulico; hasta 2 tractores y 1 chata remolque, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 25.00. Fecha de apertura: el día 21 de Julio de 1960, a las 15 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental. — Florida, 1.o de Julio de 1960. — Andrés Martínez García, Presidente. — Alarico Rodríguez, Secretario ad-hoc.
12) (C.C.) 10|pub. 31985 Jul.7-v.jul.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C. N.o 716. — Vidrios. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 9.
H.C. N.o 717. — Papel. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 10.
H.C. N.o 718. — Lámparas eléctricas. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 11.
H.C. N.o 719. — Tubos de vidrio para comprimidos, etc. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 9.
H.C. N.o 720. — Jeringas de 20 y 10 c.c. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 10.
H.C. N.o 721. — Catgut. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 11.
H.C. N.o 722. — Productos para anestesia. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 9.
H.C. N.o 723. — Tarjetas para reloj control. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 10.
H.C. N.o 724. — Antibióticos. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31950 Jul.4-v.jul.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 93

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construccin de las 20 viviendas que integran el Barrio "I-4" (Guichón), Departamento de Paysandú.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la contaduría de este instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — La Secretaría.
Agraciada 1409.
12) (C.C.) 10|pub. 31881 Jun.27-v.jul.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|960, por adquisición de 200 (doscientos) metros de brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31948 Jul.4-v.jul.15.

LICITACION PUBLICA N.o 8|960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|960 por la adquisición de productos de granja (queso duro, tocino y conserva de tomates), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 19 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31960 Jul.5-v.jul.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|960
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta número 8 Canelones-Lavalleja-Nuevo Puente sobre el Arroyo Solís Grande". Numeral 22 de capítulo I, Vialidad, apartado B., grupo "A" del artículo 3.o de la ley de 16|XII|959.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección, 4.o piso y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso, en Departamento II Estudios, piso 5.o.

Apertura de propuestas: el día 26 de Julio de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31979 Jul.6-v.jul.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 28

Llámase a licitación pública, por quinta vez, para las obras de terminación del Centro Auxiliar de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31984 Jul.7-v.jul.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Licitación de obra

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la realización de obras de reparación en el Pabellón T.B.C., de la ciudad de Artigas.

Recepción y apertura de propuestas: 22 de Julio, a las 11 horas, en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de la ciudad de Artigas.

Costo de los recaudos: $ 6.00; a disposición de los interesados, en el citado Centro Departamental y en la sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187. — Artigas Junio de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 31915 Jn.29-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|960
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 96, tramo Dolores-Soriano, con puentes sobre arroyo Bizcocho y cañada Magallanes, extensión 13 kilómetros. Numeral 8, de Cap. I - Vialidad. Ap. A, Grupo "A" del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1959".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección (4.o piso) y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería (2.o piso), en Dpto. II, Estudios (piso 5.o).

Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31913 Jn.29-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 683
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de canalización en Cañada Blanco del Plata, en la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones y planos: pesos 25 (veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos, en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas: día 11 de Julio de 1960, a las quince horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso).

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31877 Jn.24-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|1960

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 5 entre Kms. 26.600 y Kms. 49.500 a 56.500, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31967 Jul.5-v.jul.14.

LICITACION PUBLICA N.o 12|1960

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 9 entre Kms. 63 a 80.200, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo a las horas 15.30, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31968 Jul.5-v.jul.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 9|60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la "venta del archivo tele-radiotelegráfico, año 1958 y libretas de recaudación del mismo año". — Apertura: 14 de Julio de 1960. — Hora: 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso, todos los días hábiles de 13.15 a 19.00, horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31966 Jul.5-v.jul.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 55
Primer llamado

Artículos: Paño militar, Brin, Entretela, Cretona, Hebillas, Broches, Botones.

Pago al contado.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.

12) (C.C.) 10|pub. 31878 Jun.27-v.jul.8.

Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas Nros 20 ó 22-24 y 28, chapas negras N.o 22.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Julio 12 de 1960, a las 10 y 30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31891 Jn.28-v.jl.11.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4.989. — 300 cajas de alfileres comunes, 850 biblicratos formato carta N.o 3, oficio número 4, 2.000 cajas de broches de alambre tipo "Gem", 950 cajas de broches de latón amarillo, 2.000 cintas de máquinas de 13mm., 20.000 lápices y demás útiles de escritorio. — Apertura:: 22 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.987. — Un ventilador centrífugo con motor eléctrico acoplado, un ciclón para retener polvos arrastrados por una corriente de aire. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.992. — Construcción de un edificio destinado a S.E.T. en Piriápolis, Departamento de Maldonado. — Apertura: 17 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4.986. — Un grupo electrógeno diesel para planta transmisora. — Apertura: 30 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.988. — 21.600 kgs. de alambre de hierro negro recocido N.os 14 y 16. — Apertura: 31 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.990. — 103.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado N.os 4, 6, 9, 12, 13, 18, 20. — Apertura: 6 de Setiembre de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.991. — Accesorios para torno SOMUA P.720. — Apertura: 7 de Setiembre de 1960. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31925 Jun.30-v.jul.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 28
(Primer llamado)

Adquisición de una máquina de escribir de carro chico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir para oficina, de carro no inferior a 100 espacios, letra tipo pica.

Debe cotizarse totalmente nueva y dicha cotización debe ser de plaza, no admitiéndose las ofertas CIF y FOB.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares, en la Sección compras de la Universidad de la República, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las ofertas en los sellados de ley deberán ser presentadas en dicha Sección, 18 de Julio 1824 y serán abiertas el día 14 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Sección Compras.

12) (C.C.) 5|pub. 31964 Jul.5-v.jul.11.

LICITACION PUBLICA N.o 191
(Primer llamado)

Llámase a licitación para la adquisición de un tubo para ganado bovino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en al Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (de lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: día 15 de Julio, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 31972 Jul.5-v.jul.15.

13—Llamados a Acreedores

Albérico Lanz Alvarez, Humberto Artola Aramberry y Héctor Angel Vorga, llaman a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía., 25 de Mayo N.o 463, piso 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 15 de Junio de 1960. — ALBERICO LANZ ALVAREZ. — HUMBERTO ARTOLA ARAMBERRY. — HECTOR ANGEL VORGA.

13) $16.00 20|pub. 10071 Jun.20-v.jul.15.

LLAMADO A ACREEDORES

Manuel Esteban Castro, Antonio Perales Lafuente y Miguel Puenzo, llaman a sus acreedores por el comercio de la Avda. Larrañaga número 3665 esquina Porongos, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en Oficinas "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL ESTEBAN CASTRO — ANTONIO PERALES LAFUENTE — MIGUEL PUENZO.

13) $16.00 20|pub. 10683 Jn.27-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 7 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

JORGE LOPASSIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzaibar 1345 y MARIA CRISTINA COSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alzaibar 1345.

4.a Sección

JUAN ANDRES VALENTIN ALVAREZ CORTES, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San José 924 3er. Piso ap. 7 y MARIA BASILIA LAPORTA XIMENEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1231.

5.a Sección

AQUILES IPARRAGUIRRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1391 y ORACILDA MILAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 863.

11.a Sección

RUBEN ZUNINO, [illegible] años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Cno Vecinal s|n y [illegible]-

TA ELENA REGALADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. N.o 6873.
EUDALECIO GRILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Borja 2917 y MARIA JOSEFA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2917.

14.a Sección

CARLOS LUIS LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 19 de Abril 1235 y NELIDA BEATRIZ LIÑEIRO, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 19 de Abril 1235.
MIGUEL VALERIO ZABALA, 44 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Larrobla 969 y ESTHER CARMEN GONZALEZ BARAHONA, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Larrobla 969.
RICARDO RAFAEL MACHADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 644 2.o Piso Apto. 11 y SIRLEY MONTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 644 Piso 2.o.

15.a Sección

LEONARDO JULIO WERTHEIN, 24 años, soltero, médico, argentino, domiciliado San Salvador 2094 y BEATRIZ EMILCE SLUTZKY, 22 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2094

16.a Sección

GERONIMO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 818 y ARACELI PUCHERELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 818.

19.a Sección

RAMON RIOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1937 ap. 3 y JUANA ROLDAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1937.
JOSE BAÑA, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Isidoro de María 1427 y MARIA LOURDES TUBIO, 36 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 1880.

20.a Sección

JULIO BIARNES, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado G. Sañabria 4168 y DOMINGA FRANCISCA FERNANDEZ, 49 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada G. Sanabria 4164.
JUAN CARLOS GARCIA, 48 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1243 y SIRA NAHIR CABALLERO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1243.
ABEL GONZALEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4004 y SONIA EDICTA ALVES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4004.

22a. Sección

YERVANT KEBEDJIAN KAYAIAN, 39 años, divorciado, comercio, libanés, domiciliado Manuel Arrotea 3305 y MERCEDES SUAREZ PARGA, 20 años, soltera, española, domiciliada Propios 3819 ap. 6.
14) $2.00 3|pub. Jl.7-v.jl.11.

Montevideo, Julio 6 de 1960

6.a Sección

CARLOS SANTAMARIA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ejido 1514 y MERCEDES JUVIÑO, 24 años, soltera, cocinera, española, domiciliada Galicia 1126.

10.a Sección

ALVARO BECERRA DEIRA, 66 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Cubo del Sur 3735 y OBDULIA AMANDA DE LA QUINTANA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada C. del Sur 3735.

11.a Sección

HUMBERTO HILDO BARBACHAN, 26 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado Pontevedra 518 y OLIRA ALTEZOR, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5408.
FELIX FIDEL VALLEJO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 3988 y SEVERIANA CELINA NOVO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Tardáguila 3988.
CARLOS ANDRES GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3721 y SANTA ISABEL TERMEZANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3714.
ANTONIO MOREIRA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3015 y ALTAMIRA TRINIDAD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3015.

12.a Sección

MANUEL COMESAÑA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 2809 y MARIA LUISA DOMINGUEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 2809.
SANTIAGO ANTUÑA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 3216 e IRENE CONZI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3216.
HECTOR INDUNI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2388 y OLGA HAYDEE AVALOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2383
ANTONIO FEDERICO LOPEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1569 y DOLORES QUINTELA, 20 años, soltera, española, domiciliada Regimiento 9 N.o 2569.
HAROLDO BILLOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2742 y GLADYS MABEL BERNENGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2742.

14.a Sección

JOSE ALBERTO FALERO, 43 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Tapes 937 y ADELAIDA BARRIOS LEGART, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Tapes 937.
ALFREDO ERNESTO SANDONATO MAZZIOTTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1283 bis e IRMA MARIA INES BIGI FAVOTTO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1229.

16.a Sección

SANTIAGO ATAY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4935 y GLORIA OLGA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4891.

20.a Sección

ARMANDO CUSTODIO AGUILAR, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4872 y RAMONA MIRTA PERALTA, 18 años, soltero, oriental, domiciliada Emancipación 4879.
LUIS ALBERICO TRIFONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4192 y NORMA SILIRA MORILLAR, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4192.

22.a Sección

WALTER LEDESMA GOMEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trento 3291 y SARA EXEQUIELA SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3291.
RICARDO PEREZ BARRAN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hum 3680 y ELSA BURKARD GROSZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trento 3291.
ORAN GUTIERREZ BATISTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 3767 y RAQUEL GLADYS NEIRA FERREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3861 ap. 44.
MANUEL DAFONTE MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Plá 3620 apto. 2 y MARIA OTERO CALVIÑO, 23 años, soltera, española, domiciliada Fco. Plá 3620 apto. 1.
JOSE WALTER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 2959 ap. 8 y ELBIA RITA GIOVINATI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4133 ap. 1.
JUAN PASCALE PASCALE, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Propios 4079 y URSULA NICODEMO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Propios 4079.
14) $2.00 3|pub. Jl.6-v.jl.8.

15—Pagos de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día de hoy, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia General.
15) $6.00 5|pub. 10907 Jul.4-v.jul.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGUEZ, PAULA. Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos, a todos los que por cualquier concepto; se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, sañalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y tiene una superficie de 473 m.c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JULIO ALBERTO ECHEVEST y MARIA ESTHER LUCIA POGGIO de ECHEVEST. Prescripción, L.o 23, F.o 116, N.o 428, se cita, llama y emplaza a don Emilio Romero, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a la chacra señalada con el número 504 en el plano Oficial del Ejido de esta ciudad, segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 4.323, la que según plano de la mensura practicada en marzo del corriente año por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 25 del mismo mes y año con el N.o 1.720 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros 25 decímetros, así deslindada: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente por el Norte con la calle "14"; por el Sur, a la calle "13"; por el Este, a la calle "F"; y por el Oeste a la calle "E", para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 11137 Jl.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PIAZZA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (L.o 12, F.o 392), se cita, llama y emplaza a José Buffard y a Vicente Pastorino o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: un edificio y terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial, manzana 475 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 3.074 de una superficie de 1.822 m.2 1.407 cms.2 y que linda por el norte 44.15 mts. con las propiedades de Pascual Lamarca y otros y la de César J. Fraschini y otros; por el sur 44.80 mts. con calle Ituzaingó; por el oeste 40.50 mts. con la propiedad de Luis A. Solsoña y la de Gilberto Cora y la de Luis A. Romanzo y la de Angela Germano; y por el este 41.44 mts. con calle Coronel Pinilla, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente, haciéndose saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los solos efectos de esta publicación. — Paysandú, 16 de Junio de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 10873 Jul.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS. Prescripción Adquisitiva (L.o IX F.o 93 N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080 parte y antiguamente con el N.o 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda 77'20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72.80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista Buschizzo 49.20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del tér-

mino arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 9166 Jn.7-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "BLANCA MARIA ERRO de PERA y OTROS. Prescripción. Libro 17, F.o 49", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Blanca María Erro de Pera y otros, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: "Inmueble rural con todas sus mejoras y con cuanto se encuentra comprendido dentro de sus límites, ubicado en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada en nuestra Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1297, compuesto, según título de 566 Hás. 6.468 ms.; pero según plano del agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en dicha Oficina catastral con el N.o 1.135 en fecha de Diciembre 5 de 1958, el mencionado inmueble rural consta de 568 Hás. 2.036 ms. 2 dentro de los siguientes límites actuales: al Norte: con propiedades de Oxandabarat, Menteguiaga y Virriel; al Noreste: con propiedad de Josefa R. de Almirati; al Este: con propiedad de Ema R. de Corbella; al Sur: con propiedades de Orfil Barboza, Pablo Martínez y María O. B. de Martínez y Camino Nacional; al Suroeste: con propiedad de Timoteo Kmet; al Oeste: Ejido de Constitución y Marcos Yolidrik". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, y a cuyo efecto se ha habilitado el próximo feriado menor. — Salto, Junio 21 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 10906 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "PEÑA FRANCISCO. Prescripción, L.o 15, F.o 512", se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO LEON, a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado en la actualidad con el N.o 216 y compuesto según plano del agrimensor Marcos Barboza, inscripto con el N.o 1.999 el 5 de Mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de San José de un área de 930 ms. 40 dcms., que se deslinda: al Norte, 21 ms. 47 cms. de frente a la calle Ricardo Detomasi antes Febrero; al Sur, 21 ms. 47 con Elías F. Dalgalarrondo, padrón N.o 982; al Este 43 ms. 11 cms. con Aurelio Octavio Torres, padrón 217 y al Oeste, en 43 ms. 58 cms. con la calle José Gervasio Artigas, antes Setiembre, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio hasta su terminación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11047 Jl.5-v.ag.16.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBERTO E. CABRAL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Las maravillas de la jalea real", de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11175 Jl.7-v.jl.21.

RUBEN JOSE ARROLLI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del dibujo de un personaje para historieta al que denomina "Judy", del que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11213 Jl.7-v.jl.21.

HELENA SCOTTI MARTINEZ NAVIA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las fábulas tituladas "La pava de monte" y "El lobezno" y las poesías tituladas "Canciones de Navidad", de las que se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11204 Jl.7-v.jl.21.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planos de Punta Ballena", de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10932 Jl.4-v.jl.15.

SANTOS LONGINO PERERA, oriental, músico; con domicilio en Vázquez Cores 3011, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "El Ahorcado", de la que se declara único autor. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11111 Jl.6-v.jl.20.

LEA SESTIERI DE SCAZZOCCHIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Manuscritos del Mar Muerto", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10622 Jn.28-v.jl.11.

ENRIQUE SERRET GALAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de 4 modelos originales de velas (decorado), de los que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10607 Jn.28-v.jl.11.

ANTONIO NEVER LAVANCA SCHIAVO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rioplatense", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10563 Jn.27-v.jl.8.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN PRUDENCIO UTRERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Comprendéme" (tango), y "Vieja Bruja" (ranchera)), de las que se declara autor de la música, perteneciendo la letra a RAUL BIANCHI y EFRAIN U. BISCHOFF. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10791 Jn.30-v.jl.13.

SIUL MARIO MALMIERCA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Musicando por los Cinco Continentes" y "Ssss-Hhhh Estamos Escuchando el Programa Musicando por los Cinco Continentes en Radio Tal", de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10783 Jn.30-v.jl.13.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OMAR MORTIMER TIRELLI COSTA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juego (reglas y tablero) al que denomina "Fútbol M'Hijito", del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10814 Jul.1.o.-v.jul.14.

EVARISTO PERNAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Romerías Españolas", del que se declara autor y que caracteriza una audición radial. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10818 Jul.1.o.-v.jul.14.

MARIA TERESA DOMINGUEZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de cervatillo, del que se declara autora. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10662 Jl.29-v.jl.12.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60 F.o 98): Nacimiento de INES BEATRIZ POWERS, donde dice "Powens", debe decir "Powers".

Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10449 Jn.24-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "CATALINA GUIDO DE OCHAT. Rectificación de partida" (L.o 7 F.o 120 N.o 321), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido "Carmen" como nombre de la gestionante y "Ravelo" como apellido materno, debe decir en su lugar, respectivamente, "Catalina" y "Revello".

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. A los efectos de la publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub 10666 Jn 29-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "ECHANDE ITURVIDE, ISAIAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "compareció don Ramón Etchán", debe decir "compareció don Ramón Echande"; donde dice "y su esposa Eulógia Yturbides", debe decir "y de su esposa Eulogia Iturvide"; donde dice "Abuelos paternos Francisco Etchán", debe decir "Abuelos paternos Francisco Echande"; y donde dice "Maternos Pedro Yturbides, debe decir "Maternos Pedro Iturvide".

Se hace constar: A) Que el gestionante está auxiliado de pobreza, lo que se deberá tener en cuenta al efectuar estas publicaciones; y B) Que se habilita la próxima Feria Judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Trinidad, Junio 22 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31904 Jn.29-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, dictada en los autos "MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN. Sucesión, L.o 19, F.o 7", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS TARAN y sus hijos LUIS ENRIQUE, ATILIO PEDRO, MARIA TERESITA y NILDA ANGELICA TARAN BELTRAME, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Luis Tarán y María Dolores Beltrame. Donde aparece el nombre y apellido del esposo escrito "Luis Leopoldo Tarant", debe decir: "Luis Tarán"; donde dice que el esposo nació "el 27 de Marzo de 1901", debe decir "el 27 de Marzo de 1902"; donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito "Tarant", debe decir "Tarán"; B) Partida de nacimiento de Luis Enrique Tarán. Donde los nombres y apellidos de los padres dicen "Luis Tarant" y "Dolores Beltrame", deben decir "Luis Tarán" y "María Dolores Beltrame". Partida de nacimiento de Atilio Pedro Tarán. Donde el padre del inscripto aparece como "Luis Leopoldo Tarán", debe decir "Luis Tarán"; y donde el apellido del abuelo paterno dice "Tarant", debe decir "Tarán". Partida de nacimiento de María Teresita Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo", debe escribirse solo el nombre "Luis". Partida de nacimiento de Nilda Angélica Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo" debe decir solo el nombre "Luis"; y donde el apellido de la abuela materna dice "Ballega", debe decir "Vallegra". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima ferira menor a estos efectos. — Rocha, 27 de Junio de 1960.—

En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $66.00 15|pub. 11094 Jl.5-v.jl.26.

20–Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario Rural N.o 48 Serie "B|52" a cargo de LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y AMELIA VILLEMUR TRIAY, el día 29 de Julio próximo a las 14 y 50 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 551, la firma Assis y Brum, venderá en remate público y al mejor postor y sobre la base de ochenta y seis mil treinta y seis pesos ($ 86.036.00) dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la 3ra. Sección Judicial del departamento de Rivera, con una superficie total de 1.010 Hás. 3.789 ms. empadronadas con los N.os 528 y 736 señaladas con los N.os 1 y 2 en plano del agr. Noé Tarocco de 1.o de Setiembre de 1952, inscripto con el N.o 159 el 6 de los mismos en la Oficina Deptal de Catastro de Rivera y en el cual se describen así: Fracción N.o 1, padrón 528, área 318 Hás. 4.209 ms. deslindadas: línea quebrada de 15 tramos rectos al Sur-oeste que separa Camino Vecinal a Estación Laureles por medio con la fracción que se describirá: resta de 888 ms. y cañada divisoria al oeste, lindando con Cipriano Lopetegui, Isabelino Fros y Feliciano M. Fros; 1.198 ms al Nor-este con Pedro Núñez y línea quebrada en dos tramos rectos al Nor-oeste que miden, a partir del último límite citado, 559 ms. y 278 ms. orientado el primero de noreste a suroeste y el segundo de sureste a noroeste, separando ambos de la sucesión de Ignacio Núñez; Fracción N.o 2: Padrón 736, área 691 Hás. 9.580 ms. deslindados así: línea quebrada de 16 tramos rectos al Noreste separando el primero directamente de

Eliseo Fros y Camino Vecinal a Estación Laureles por medio de sucesión Ignacio Núñez, los tramos restantes separan, el mismo Camino por medio, de la fracción ya descripta: línea quebrada de tres tramos rectos al Sureste que miden a partir del Camino 277 ms. 60 cms., 701 ms. [illegible] cms. y 223 ms. separando todos de Cipriano Lopetegui; el Arroyo Laureles al Suroeste, separando al Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste que miden a partir del Arroyo, 1.503 ms., 1.024 ms., 850 ms., 250 ms. y 594 ms estando orientado el primer tramo que linda con Florentino Mungay de sur a norte, el segundo lindando son el mismo Mungay, con Florencio Martín y Bibiano Sosa, el cuarto con Eliseo Fros de sureste a noroeste y el tercero y quinto que separan de Eliseo Fros de suroeste a noreste.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta según los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica de la Institución acreedora, ascendiendo la deuda al día del rremate a $ 71.098.15 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 53.188.70; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales; I) Que según nota del 1.o de Marzo de 1957 al pié del título de propiedad, con esa fecha se constituyó hipoteca a favor del señor Carlos María Ayala. — Montevideo, Junio veintinueve de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez. — Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 31975 Jl.6-v.jl.15.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas y, en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boveri, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extracter de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 3 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopladora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 8.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 8.000.00.

Un trompo Bauerlen, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.

20) $153.60 22|pub. 8987 Jn.6-v.jl.20.

JUAN ANDRES GIL

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Reisoto. y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2995 y 2989 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.jl.24.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Rodríguez Vera y otra c| LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 654", se hace saber que el día 31 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo con edificios y mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera con una superficie en conjunto de 1.010 Hás. 3.789 ms. señalados con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952 Dichas fracciones se hallan empadronadas con los N.os 528 y 736 y su deslinde es el siguiente: Fracción I: Padrón 528. Superficie 318 Hás. 4.209 y se deslinda: línea quebrada de 15 tramos rectos al S. O. que separan Cno. Vecinal a Estación Laureles por medio de la fracción que se describirá; recta de 888 ms. y cañada divisoria al O. lindando con Cipriano Lopetegui, I y F. M. Fros; 1.193 ms. al N. E. con Pedro Núñez y línea quebrada de 2 tramos rectos al N. O. que miden 559 ms. y 278 ms. estando orientados el 1.o de N. E. a S. O. y el 2.o de S. E. a N. O. separando de Sucesión de Ignacio Núñez. — Fracción II; Padrón 736, Superficie [illegible] 580 ms. que se deslinda: línea [illegible] tramos de rectos al N. E. separando el 1.o de Eliseo Fros y Cno. Vecinal a [illegible] de Suc. Ignacio Núñez; los [illegible] separan el Cno. por medio [illegible] anterior; línea quebrada de 3 rectas [illegible] separando de Cipriano Lopetegui; el Arroyo Laureles al S. O. separando del Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste separando de Florentino Mungaz, Florencio Martín y Bibliano Sosa y Eliseo Fros; y B) Una fracción de campo con cuantas mejoras le acceden, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 675, señalada con el N.o 1 al 7 inclusive en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Gerardo Fernández, de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el día 24 de Junio del mismo año con el N.o 39. El campo en conjunto tiene una área de 151 Hás. 3.421 ms. que se deslindan: Al Nord-Oeste y Norte, cañada de La Vica; al Este, el arroyo Laureles y al Sur recta de 1.760 ms. que separan de la sucesión de Antonio Ferreira. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales que correspondan, así como los certificados, gastos y honorarios de la escritura o escrituras en su caso serán de cargo del comprador. 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la ferira judicial menor a efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $374.40 39|pub. 11021 Jl.5-v.ag.30.

ROMAN BADO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la capital, doctor Rafael Addiego Bruno, en los autos caratulados "Jaime Krygier c| DAVID NADLER. Juicio ejecutivo. L.o 15, F.o 483, N.o 1.197", se hace saber al público que el próximo 10 de Agosto a las 15 horas en el local de Vázquez 1377, se procederá por el martillero, señor Román Bado, asistido de Alguacil, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, al remate de los siguientes bienes: Una máquina de remallar medias sin marca, 32 piezas de tela (sanforizada, bengalina, tela gris, brin sanforizado, telas varias, forro, tela glen, tela estampada, lienzo, crea, lanilla), 101 ovillos de lana, 20 colchas, 5 sacos cardigan y dos trajes, debiendo el comprador consignar el 20 o|o como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que se habilitó la ferira judicial menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.

20) $42.00 15|pub. 11002 Jl.5-v.jl.26.

MARIANO JARDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, de fecha Marzo 31 del año en curso, dictado en los autos caratulados: "ANDRES MAZZINI, ELISA MAZINI, OSVALDO, WASHINGTON ROLANDO, ANGELA BERNARDA, ALBA ELSA y VICTOR HUGO MAZINI, RUBEN y AMILTON GONZALEZ MAZINI. Cesación de Condominio, L.o 5, F.o 492, N.o 393", se hace saber al público en general que el día 8 de Agosto próximo, a las catorce y treinta horas en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero don Mariano Jardas, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble padrón N.o 1594, sito en la manzana N.o 125 de esta ciudad, de conformidad con el siguiente detalle: 1.o) Lote A) con superficie de ms. 2 507.16, y el siguiente deslinde: al N. ms. 30.56 con fracción "B"; al O., ms. 16.80 con fracción "D" al E., ms. 13.27 sobre calle E. Martínez Monegal; al S., ms. 27.03 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa, y ms. 5, en ochava en la esquina de esas calles; 2.o) Fracción B) con superficie de ms. 2 427.84, con ms. 14.00 al E. sobre calle E. Martínez Monegal; ms. 30.56 al N. lindando con fracción "C"; ms. 14 al O. lindando con fracción "D"; y ms. 30.56 al S. lindando con fracción "A"; 3.o) Fracción C), con superficie de ms. 2 609.02, lindando al E. en 14.00 con calle E. Martínez Monegal; al N. en ms. 22.20 con padrón 1592 y en ms. 2.148 con padrón 1593; al O. en ms. 13.80 con P. 2891; y al S. en ms. 13.03 con fracción "D" y en ms. 30.56 con fracción "B"; y 4.o) Fracción D), con superficie de ms 2 401.63, con frente al S., en ms. 13.00 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa; al E. en ms. 16.80 con fracción "A" y en ms. 14.00 con fracción "B"; al N. en ms. 13.08 con fracción "C"; y al O. en ms. 30.80 con padrón 2891. la venta en el referido remate judicial se hará con base de dos tercios de la tasación aprobada en los citados autos. Las bases, proporcionales a la tasación aprobada, son las siguientes: avalúo para fracción "A": pesos 3.550.12 y edif. $ 1.800.00; Fracción "B": pesos 2.994.88; Fracción "C": $ 4.263.14 y Fracción "D": $ 2.811.411. El edificio accede a la fracción "A". Como se solicitó se fijara en los 2|3 de la referida tasación la base, se tendrían entonces las siguientes bases: Fracción "A": $ 3.566.74; Fracción "B": $ 1.996.58; Frac-

ción "C": $ 2.842.09 y Fracción "D": pesos 1.874.27. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma. Que no necesitará oblar cantidad alguna si fuere interesado ya en el bien (propietario de cuota parte). B) Que serán de cargo del adquirente, y deberá abonar en el acto del remate, o de la escrituración, según correspondiere, la comisión legal de remate, el impuesto municipal, y los gastos de escritura y de impuestos de su cargo, o legalmente trasladables. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — A los efectos de las publicaciones, queda habilitada la feria menor. — Canelones, Junio 28|960. — Hugo Alvez, Actuario.

20) 120.00 15|pub. 10922 Jl.4-v.jl.25.

ZENON LARROQUE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos: "Meirana Rómulo Cirilo contra JUAN PEDRO GUERSI. Juicio Ejecutivo, L.o 7, F.o 451, N.o 316", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 15, y en el local ubicado en esta ciudad, Avenida José Batlle y Ordóñez, sin número, esquina Arapey, por intermedio del martillero don Zenón Larroque, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una refrigeradora Ferrosmalt de 3 puertas, completa; un mostrador de armazón de hierro con piedra monolítico; una mesa de madera; una ganchera de carnicería, compuesta de 4 ganchos de hierro y soportes; una sierra de mano; dos cuchillas y una chaira, cuyos respectivos valores de tasación son: $ 5.200.00, $ 125.00, $ 40.00, $ 12.00, $ 20.00, $ 15.00 y $10.00. Se previene: A) Que los precios de venta no podrán ser inferiores a los dos tercios de las respectivas tasaciones; B) Que los compradores deberán consignar la suma íntegra de su oferta en el momento de serle esta aceptada; C) Que la comisión de venta e impuesto legal será de cargo de los compradores. Se hace constar que al sólo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — San Ramón, Junio 22 de 1960. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

20) $40.00 10|pub. 11139 Jl.7-v.jl.21.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juan José Muguerza con CARLOS GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1, Fo. 154), se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil Ad-hoc designado, al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean dos mil pesos ($ 2.000.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección de Salto, padrón N.o 77, antes 216, manzana catastral N.o 7, con una superficie de 669 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonio Boffeli; al Sur, Juan José Cupertino Williams; al Este, Miriam P. de Cueto y propiedad del Estado y al Oeste, la calle República Argentina, cuya puerta de entrada lleva el N.o 74.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos respectivos, certificados, escrituración y la comisión del martillero; C) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle Brasil N.o 558; D) Que fue habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 20 de Junio de 1960. — (Firma ilegible).

20) $66.00 15|pub. 10642 Jun.28-v.jul.19.

ROBERTO L. PEDROZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Leonardo L. Ubillos contra MOHAMED HAUDY HARRACH. Ejecución de Hipoteca. (L.o 32 F.o 446) se hace saber: Que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero señor Roberto L. Pedrozo asistido de los señores alguacil y Alguacil de este Juzgado procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en esta ciudad, primera sección del Departamento de Soriano manzana N.o 322 padrones N.o 4117 y 4121 con una superficie de 689 metros 83 decímetros que se deslindan así: 20 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Colón; 2 metros 82 centímetros al Sureste en la ochava que une la citada calle con la de Coquimbo; al sur: línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 19 metros 95 centímetros, 20 centímetros y 9 metros 12 centímetros respectivamente, de frente también a la calle Coquimbo por ser esquina: 22 metros 30 centímetros al Oeste limítrofe con el solar dos y 30 metros 90 centímetros al Norte, confinando con propiedad de Ana D. de Soumastre en parte.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 23 de 1960. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

20) $66.00 15|pub. 11082 Jl.6-v.jl.27.

MARTIN DUDOY ALVAREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Raúl Claveri contra JOSE REMIGIO CARESANI y otra. Ejecución de Hipoteca. (L.o 32 F.o 514) se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado el Martillero Martín Dudoy Alvarez asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana 219 de esta ciudad; 1ra. sección judicial del Departamento de Soriano padrón N.o 6481 compuesta de una superficie de 228 metros 16 decímetros que se deslindan así: 12 metros 40 centímetros al este de frente a la calle Ituzaingó, igual extensión al oeste lindando con el solar "uno" del mismo plano propiedad del señor Horacio Sáenz, 18 metros 40 centímetros al Norte con el solar "cuatro" del mismo plano propiedad de Raúl Peña Beloqui e igual extensión al Sur con el lote "dos" propiedad de José María López.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás, serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1960.

20) $66.00 15|pub. 11081 Jl.6-v.jl.27

22—Sociedades de Responsabilidad

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS QUINCE LIMITADA

Por documento privado del 21 de Junio de 1960 cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson V. Catafiy, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 266, al F.o 988, del L.o N.o 2 de Contratos los señores MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ y RAUL PIEDRAS BENINCASSA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es: "Fábrica de Productos Químicos Quince Limitada". Objeto: Fabricación y distribución de productos químicos, compraventa de bienes muebles e inmuebles, exportaciones, importaciones, industrialización en general y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las expresadas. Capital: $ 30.000.00 en efectivo, integrado $ 18.000.00. Aportes: Por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año a cada uno. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente. Balances: En el mes de Junio de cada año. Pérdidas y ganancias: 50 o|o a cada socio.

22) $24.00 10|pub. 10899 Jul.1.o.-v.jul.14.

"R.E.I. LIMITADA"

1) Por escritura de 27 de Abril de 1960, los esposos JUAN CARLOS FERNANDEZ GIL y DIAMANTINA BLANO, cedieron su cuota social a Enrique Maisonnave, copia inscripta con el N.o 316, al F.o 1.077, del Lo uno; 2) Por escritura de once de Mayo de 1960 los esposos GERMAN FERNANDEZ RIVARA y LILIA LIÑARES, cedieron su cuota social a Héctor Homero Ibáñez Esteban, copia inscripta con el N.o 352, al F.o 1.209, del Libro uno; 3) Por escritura de once de Mayo de 1960, los socios CARLOS ANTONIO y HECTOR HOMERO IBAÑEZ ESTEVAN y ENRIQUE MAISONNAVE, modificaron el contrato social en los siguientes rubros: A) Capital: pesos 150.000.00; B) Plazo: 5 años a contar del primero de Enero de 1960, con prórrogas automáticas por cinco años; C) Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta; D) Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, 65 o|o para aumento de capital y 30 o|o para aumento de capital o distribución entre los socios; E) Asambleas: Una ordinaria mensual; contrato inscripto con el N.o 431, al F.o 1.437 del Libro uno. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

22) $24.00 10|pub. 10786 Jul.1.o.-v.jul.14.

GOMEZ Y RUIZ LIMITADA

Por documento privado suscrito el 30 de Abril de 1960, certificadas las firmas por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 175, al Fo. 6e8 del libro N.o 2 de Contratos, los señores EUGENIO GOMEZ CHIRIBAO y FERNANDO ARSENIO RUIZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. Razón social: "Gómez y Ruiz Ltda."; Denominación: "La casa del auto usado S. R. L."; Objeto: Explotar la compra y venta de automóviles nuevos y usados; tomar y dar vehículos automotores en consignación; comprar, vender por cuenta propia y ajena, importar, exportar, recibir y otorgar representaciones y comisiones de toda clase de productos que se relacionen con sus fines; realizar dentro o fuera del país actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero; Duración: Dos años a contar del otorgamiento, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, el que se divide en diez cuotas de $ 500.00; Administración: Los dos socios conjuntamente; Balances: Al 31 de Diciembre; Domicilio: Constituyente 1921.

22) $36.00 10|pub. 10632 Jn.28-v.jl.11.

BALDOSA SAUCE LIMITADA

Por documento privado suscrito el 6 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto con el N.o 22 al F.o 63|64 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Canelones, los señores PROTO RAUL PALERMO TINAGLINI, HERNAN JUPITER VILLARINO MARTINEZ y HUGO NORBERTO CUBA SANCHEZ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: A) Denominación y razón social: "Baldosa Sauce Limitada" B) Objeto: Fabricación y comercialización de baldosas, mosaicos, monolíticos, bloques y afines. C) Domicilio: Villa del Sauce, 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. D) Plazo: Dos años, a contar del 6|VI|960, prorrogables por períodos de dos años, siguientes y consecutivos, hasta completar diez años. E) Capital: Un mil pesos ($ 1.000.00), moneda nacional, integrado por partes iguales entre los socios. F) Administración: Los tres socios. — Sauce, 22 de Junio de 1960.

22) $24.00 10|pub. 10515 Jn.27-v.jl.8.

LEFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO

Por documento privado, de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Libro N.o 6 del F.o 20 al N.o 22 de Contratos, en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó en la localidad de Young, Departamento de Río Negro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "Lefal Limitada", de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: La explotación de establecimientos agropecuarios y la explotación de las actividades que tengan conexión con el objeto de la Sociedad. Domicilio: Localidad de Young, del Departamento de Río Negro, en la República Oriental del Uruguay, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Capital: Cien mil pesos. Integrantes: Samuel Levin y Emilio W. Falcone. Duración: 5 años, prorrogables por períodos de cinco años. Administración: Por el socio Samuel Levin, quedando válidamente comprometida con su firma. Asambleas: Anuales. — Por Lefal Limitada: SAMUEL LEVIN.

22) $24.00 10|pub. 10557 Jn.27-v.jl.8.

"GARCIA Y FERNANDEZ LIMITADA"

Por documento privado, de fecha seis de Junio de 1960, Protocolizado por el escribano Horacio Jacob Pigni, en la misma fecha, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 458, F.o 1559 del Libro 1 de Contratos, los señores: JUAN CARLOS VIAPIANA, CARLOS JUAN FERNANDEZ, HUGO ESTEBAN GARCIA y ORLANDO RODOLFO, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "García y Fernández Limitada", de acuerdo a las cláusulas siguientes: Domicilio: Monte Caseros número 2693; Objeto: elaboración y venta e industrialización de productos de cerdo y de granja y sus derivados. Plazo: 3 años a partir de la fecha de su constitución prorrogado por períodos sucesivos de tres años más. Capital: $ 20.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Administración: a cargo exclusivamente del socio señor Hugo Esteban García. Balances: al 30 de Junio de cada año, y balancetes mensuales. — Montevideo. — Juan C. Viapiana, Escribano.

22) $24.00 10|pub. 10777 Jn.30-v.jl.13.

MON-CAR FRUTOS DEL PAIS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 2 de Mayo de 1960 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, a cargo del Juzgado Le-

trado de Primera Instancia de Soriano, e inscripto con el N.o 13 al folio 52 del Libro número 8 de Contratos, los señores RAMIRO SIERRA, OSVALDO HABER, JACOBO LIBERMAN y SAMUEL FLOM, constituyeron esta sociedad. Objeto: La comercialización y|o industrialización de frutos de la Ganadería y la Agricultura, prestación de servicios a las mismas fuentes y en general realizar cualquier otra operación que directa o indirectamente esté vinculada con el citado giro. Podrá comprar el activo y hacerse cargo del pasivo de otras empresas, similares o no, pagando su precio en dinero o con parte de su capital. Podrá comprar o vender propiedades como propietario o simple intermediario, gravarlas con hipotecas y en general hacer todas las operaciones civiles y|o comerciales que se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y en general realizar todos los actos y contratos como los pudiera hacer una persona física plenamente capaz. Capital: $ 200.000.00 en cuotas sociales de $ 100.00 cada una. Aportes en bienes y efectivo: Liberman $ 44.000.00; Flom $ 44.500.00, Haber $ 44.400.00 y Sierra $ 66.700.00. Duración: dos años prorrogables. Domicilio: Cardona: Administración y uso de la firma social: Sierra y Haber conjuntamente. — Cardona, Junio 22 de 1960.
22) $44.00 10|pub. 10744 Jn.30-v.Jl.13.

"LA CASA DE LA VALVULA LTDA."

Por documento privado de fecha 2 de Mayo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 378, al F.o 1.290 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Denominación: "La Casa de la Válvula Ltda.". Socios: Don JULIO CESAR MOLINARI DOMMARCO y don ARTURO DENEGRI ROBATTI. Capital: $ 100.000.00, integrados en un 50 o|o de la siguiente manera: pesos 25.000.00 por don Julio César Molinari; pesos 25.000.00 por don Arturo Denegri. El saldo de $ 50.000.00 lo aportarán los socios por partes iguales en mercaderías por esa suma. Administración: A cargo de ambos socios, pudiendo actuar indistinta y separadamente, salvo para adquirir, enajenar o contraer obligaciones culaquiera sea su monto; para girar letras de cambio, cheques, pagarés, vales, conformes y cualquier otro documento comercial o civil que implique una deuda para la sociedad. Objeto: A) Importación exportación y representación de cualquier clase de mercaderías y principalmente repuestos para vehículos automotores, tractores y afines; B) Participar en cualquier forma de industria o comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto mencionado, ya sea constituyendo nuevas sociedades o celebrando contratos de cualquier naturaleza; C) Realizar en el exterior transacciones de cualquier clase, sea bajo la forma de tránsito, reembarco, admisión temporaria, etc.; D) Comprar, vender permutar, arrendar y dar arrendamiento, dar y tomar en anticresis, hipotecar y dar en prenda, bienes de toda clase y realizar todo contrato de disposición y afectación yá sea nominativo o innominado; E) En general realizar cualquier otra clase de negocios de cualquier naturaleza tendientes al mejor desarrolo de sus actividades o al mejor aprovechamiento de su capital. Plazo: 20 años a partir del 2 de Mayo de 1960, pero después del 2.o año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro comunicando su deseo con un pre-aviso de 90 días a la terminación del ejercicio en curso. Balance: Anual en fecha a determinar por los administradores.
22) $52.00 10|pub. 10968 Jl.4-v.Jl.15.

MANEIRO Y MARTINEZ SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó la Escribana Esther Luisa Ferrari de Vernengo, el 13 de Junio de 1960, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 452 al Folio 1.532 del Libro 1 de Contratos el 20 de Junio de 1960, ANGEL ALFONSO MANEIRO y EDMUNDO MARTINEZ CAMUSO, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Maneiro y Martínez Sociedad Limitada". Objeto: Compra, venta y administración de inmuebles, remates, corretajes, comisiones, colocación de dineros, representaciones, consignaciones y cobranzas. Domcilio: Ciudad de Montevideo. Razón Social: Maneiro y Martínez Sociedad Limitada. Administración: Indistintamente ambos socios conjunta o separadamente. Capital: $ 5.000.00, integrado por partes iguales. Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años. Balance anual: 31 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.
22) $24.00 10|pub. 11095 Jul.8-v.jul.19.

"RADORU SOCIEDAD LIMITADA"

Por contrato suscrito en esta ciudad el 10 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el Escribano Hugo Stéfani Aldecoa, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Radoru Sociedad Limitada"; 2) Socios: MIGUEL RUBEN LAPENNE AGUERRE y DORA TERESITA LAPENNE AGUERRE; 3) Objeto: Compra y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y librería; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por períodos de un año; 6) Capital: $ 5.000.00 en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: Ambos socios actuando conjunta o separadamente; 8) Balances: Al 10 de Junio de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Junio de 1960 con el N.o 265 al F.o 981 del L.o 2.
22) $20.00 10|pub. 10981 Jul.5-v.jul.19.

INPACA LIMITADA (INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES) REDUCCION DE CAPITAL Y PRORROGA DEL PLAZO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 20 de Junio de 1960, ante el escribano Eugenio Kramer, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 30 de Junio 1960 con el N.o 503, al F.o 1.705 del L.o N.o 1, los señores MANUEL DIENA, ALBERTO CALO y FEDERICO LARRE, únicos integrantes de "Inpaca Limitada" (Industrializadora de Papeles y Cartones), con domicilio en la calle Alfredo García Morales N.o 1319, de esta capital, redujeron el capital social a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, perteneciendo por lo tanto: a los señores Diena y Caló $ 15.000.00 a c|u. y al señor Larre $ 10.000.00 y prorrogaron por diez años más, a partir del treinta de Junio de 1960 el plazo de dicha sociedad. Contrato constitutivo de Sociedad de 16 de Junio de 1944, ante el Esc. Juan Rolfo, inscripto con el N.o 28, F.o 146 v. del Tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 5|1960. — Eugenio Krämer, Escribano.
22) $28.00 10|pub. 11178 Jl.7-v.jl.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.690. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VIGILAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11180 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.580. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BECEL" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 10661 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.577. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freiria, por Sudamtex del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10552 Jn.27-v.jl.8

ACTA N.o 89.560. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, José Luis Gentile, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MUFFLER POWER" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10625 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.555. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10587 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.554. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MONTPARNASSE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10588 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.597. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERITAS" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10597 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.623. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Manzanares S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENSUEÑO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10847 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.572. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Mario Carazzato, de Argentina, solicita registrar la marca "PROTAX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10848 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.624. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CILLERAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10815 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.613. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca

GALLINA BLANCA

para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10865 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.585. — Montevideo, Junio 22 de 1960. Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos S. R. L. (F.U.A.P.S.R.L.), de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10850 Jl.1.o-v.jl.14.

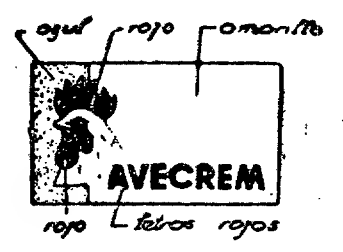
ACTA N.o 89.601. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Vicente Aiello, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HUDERSFIEL" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10841 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.600. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A.E.C. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10720 Jul.1 o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.612. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10864 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.581. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "RECTRON" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10863 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.634. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca LINAFRAM para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10879 Jl.1.o-v.jl.14.

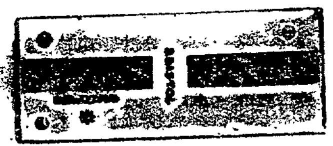
ACTA N.o 89.602. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha F.I.D.E. S. en C., de Montevideo, solicita la marca "COLOSO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10737 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.606. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paillard S. A. (Suiza), solicita la marca

HERMES

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10738 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.618. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Britsh-American Tobacco Company, limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20|00 10|pub. 10739 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.546. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha los Ferrocarriles del Estado Argentino y Administración Villalonga Furlong, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10654 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.530. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Innocenti Soc. Gen. Per L'Industria Metallúrgica e Meccánica, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "LAMBRETTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.638. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca TENKI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10875 Jl. 1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.637. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha. Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SAMUSI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10876 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.636. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca REVERALIN para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10877 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA No 89.635. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SULIR para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10878 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.609. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "HIPPOFOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10861 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.571. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Ernesto Bejar, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10849 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.605. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

DI TELLA

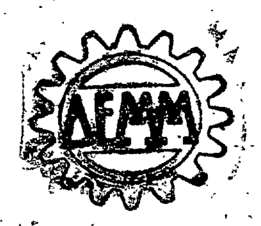
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10838 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.604. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

S.I.A.M.

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10839 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.617. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera e Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10840 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.627. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Hospital Supply Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10810 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.630. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NO-Na", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10842 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.583. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan la marca "DORMILAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10862 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.631. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROCK" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10845 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.632. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUCHITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10846 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.594. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTIVAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10595 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.595. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mendelsohn y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 400.000.00 m|n, de Buenos Aires, solicita la marca "BOSCA" para distinguir los artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10596 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.567. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Steels y Busks Limited, de Leicester, Inglaterra, solicita la marca "ROCARDETTE" para artículos de la clase 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10626 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.592. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ranco Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Ranco

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10601 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.116. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de United States Steel Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FERROSTAN" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10602. Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.578. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Ganz-Mávag Mozdony, Vagon- és Gépgyár, de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca



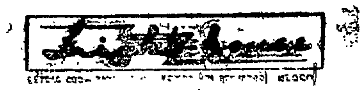
para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10603 Jun.28-v.jul.11.

ACTA N.o 89.524. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Con esta fecha Kegel Hnos., de Montevideo, Uruguay solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 3ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $20.00 10|pub. 10470 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.562. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Walter Estéves y Mario Palabez, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10627 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.584. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLENZ" para distinguir artículos de la clase 9 (talco antiséptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10511 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.591. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Viuda de Paul Dupin, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la renovación de la marca "ZYMOSTOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10551 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.658. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Beltrame y Cía. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



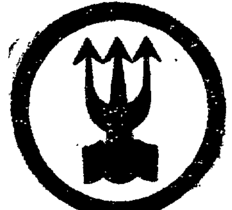
para artículos de la clase 2 (semillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$36.00 10|pub. 11144 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.628. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fcha Juan Sawarcwort, de Montevideo, solicita la marca "PIONEER" para artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 11177 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.649. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Sigma Olomouc, narodni podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 11170 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.650. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Sigma Olomouc, narodni podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "SIGMA" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11171 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.651. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Velamos narodni podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "PIONYR" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11172 Jul.7-v.jul.21.

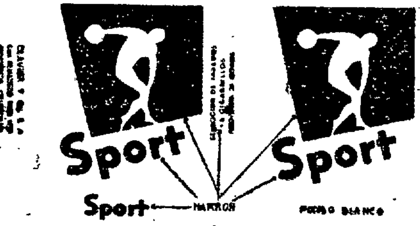
ACTA N.o 89.652. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Severoceské chemické závody, národní podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "LOVOSA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11173 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.689. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "CORTICAINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11164 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.688. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Clavier y Cía. S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 11163 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.684. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZEPHYR TOM" para distinguir artículos de la clase 4 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11150 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.685. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUME MASTER, UN AMERICANO AUTENTICO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11151 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.654. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Jones y Co. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicita la marca "NORLUTATE" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11149 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.655. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL MAGO SERA SU SASTRE" para artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11148 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.678. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Vlah-Klein Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOCIEDAD FINANCIADORA OCCIDENTAL" para artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11147 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.679. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Vlah-Klein Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BANCO OCCIDENTAL" para artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11146 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.683. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Carvital Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUIZZO" para artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11145 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.643. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Muiño y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAZAR COPACABANA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11119 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.665. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ELECTRO AVENIDA" para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 11179 Jul.7-v.jul.21.

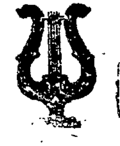
ACTA N.o 89.674. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nuremberg, Alemania, solicita la marca

Orlow

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 11064 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.675. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nuremberg, Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 11063 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.660. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIO-RELAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11077 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.666. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "SELVIGON" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11074 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.673. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nuremberg, Alemania, solicita la marca

Lyra

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 11065 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.664. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Petrona Carrizo de Massut, de Argentina, solicita registrar la marca "DOÑA PETRONITA" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11058 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.667. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINGO" para distinguir artículos de las clases 10, 13, 15, 18, 21, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11075 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.668. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO-TIAZIDEN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11076 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.676. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Martini y Rossi S. p. A. (Italia), solicita la marca



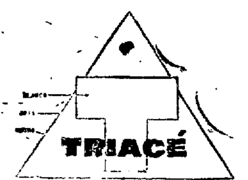
para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 11062 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.657. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alberto Warner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "COLDISAN ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11031 Jul.5-v.jul.19.

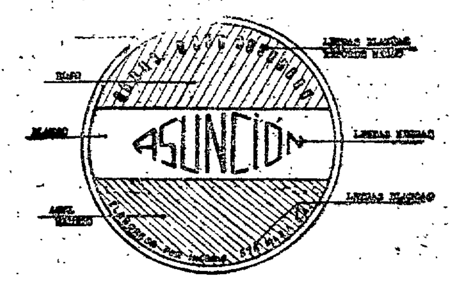
ACTA N.o 89.656. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 11030 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 89.640. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10923 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.579. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Jurgens Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 y 3 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10660 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.611. — Montevideo, Junio de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Phillips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DOHYFRASALES" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10859 Jl.1.ov.jl.14.

ACTA N.o 89.626. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Antonio Mazzucco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA MAZZUCCO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10771 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.610. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. DUBOURG, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DUPHASOL" para artículos de la clase 9 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10860 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.557. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 10585. Jn.27-v.jl.8

ACTA N.o 89.556. — Montevideo, Junio 17 de 1960 — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "LA CONCORDE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 10586 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.644. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo solicita la marca "TASHKENT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10930 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.590. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo solicita la marca "REC-O-MATIC" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10550 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.615. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Marietta Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUBRILITH" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10745 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.616. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diamond-Ite International, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIAMOND-ITE" para distinguir artículos de la clase 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10746 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.645. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PESO MEDIANO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10931 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.639. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNSA GREYHOUND SPECIAL" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10924 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.641. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10928 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.642. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10929 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.659. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Sociedad Anónima Colón Palace Hotel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLUMBIA PALACE HOTEL" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11033 Jul.5-v.jul.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.231. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el doctor Henry Marinus Cristensen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la producción de una preparación de insulina para uso peroral" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11061 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 13.199. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Norberto Casal ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ESCOBA CON ADAPTADOR DE "POLIETILENO" Y SISTEMA DE FABRICACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10581 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 13.225. — Montevideo Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Biochemie Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir penicilinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10811 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.224. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cornelius Johannes Kruger de la firma Kroneblom van Boekenhoutkloof, Correo Cullinan Transvaal, Unión de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en postes, parantes, varillas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10812 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.218. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10643 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.217. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 10844 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.214. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Andrés Pardo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Traje de baño de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10851 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.223. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cisternas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10852 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.222. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interceptor sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10853 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.171. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Societe Monsavon-L'Oreal, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos utilizables para teñir los cabellos y otras fibras queratínicas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10604 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.172. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Wallace Joseph Gardner (EE.UU.) y Bolt Beranek and Newman, Inc. (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y proceso para aliviar dolor e incomodidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10605 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.221. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha el señor Jaime Emilio Mutarelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo mejorado de tablero indicador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10669 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 13.219. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Ltda., de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10785 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 13.220. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Buckminster Fuller (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Domo geodésico laminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10736 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 13.226. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Research Engineering And Manufacturing, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tornillos autoroscantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10925 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 13.228. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E.I. Dupont de Nemours And Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "1 (2 HIDROXIETIL) 1 METIL 3 FENILUREA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11029 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 12.871. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha Nelson Gualberto Morganti y José María Aramburo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11141 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 13.227. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por N. V. Organon, de Oss, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos 19-Nor-Esteroide-Compuestos y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11142 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 13.230. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha, Marcelino Pérez de Tudela Molina, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de frenado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11143 Jul.7-v.jul.21.

25—Ventas de Comercio

"Iberia" interviene en la venta de la Despensa "Oda", sita en la Avda. Gral. Rivera 3191 de esta ciudad, que el señor Dardo Artigas Porro promete vender a los señores Herminio García Carreira y José Lamas Carreira. Acreedores deben presentarse ante la Escribanía "Iberia", sita en la calle Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — DARDO ARTIGAS PORRO.
25) $24.00 20|pub. 10656 Jn.29-v.jl.27.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Manuel y Constantino Barros Hermida, la carnicería instalada en la calle Pedro Piñeyrúa N.o 4847 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL GORDIOLA. — ARCILIA VISCONDE DE GORDIOLA.
25) $24.00 20|pub. 10497 Jun.24-v.jul.22.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Camilo Rodríguez Almeida, el almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Durazno 1599. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — DANIEL LAMAS VAZQUEZ. — IRENE GONZALEZ MARTINS DE LAMAS.
25) $24.00 20|pub. 11051 Jul.6-v.ag.3.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Héctor Quartino, el comercio en el ramo almacén y fermentados, sito en la ciudad de San Ramón. Acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas N.o 419, ciudad de Canelones. — San Ramón, 15 de Junio de 1960. — ALBERTO QUARTINO.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jun.23-v.jul.21.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Antonio Cancela Goiance y José Fernández Fernández, el bar y restaurant de la calle Martín García número 1678 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX,904, en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON. — RAFAEL GUTIERREZ. — ARISTIDES GUTIERREZ. — BLANCA PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 10327 Jun.23-v.jul.21.

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ruben Aprahamian, el comercio de carnicería, sito en la Avda. 8 de Octubre número 4413. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47. — ENRIQUE CRISPINO. — TERESA NICOLINI DE CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 10305 Jun.23-v.jul.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gobernador Viana N.o 2784, a la señora Francisca H. Vidal, con fecha Junio 8 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIA PEREZ LAGOA. — MANUEL FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 10304 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Laens Curbelo, el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio la cual gira en los ramos de café, bar, billares, horno de pizza, fabricación y venta de helados en la calle Treinta y Tres N.o 624, de la ciudad de Minas, con el nombre de "Café Oriental" y comprende asimismo la concesión del Mesón de las Cañas de Villa Serrana. Acreedores dentro del plazo legal, presentar justificativos de sus créditos en Avenida Uruguay N.o 1053. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — LUIS ANTONIO DOPICO ITURVIDE.
25) $32.00 20|pub. 10401 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Junio de 1960, he prometido en venta al señor Silvio Packer, mi negocio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Cerrito N.o 669-71. Acreedores presentarse en Cerrito 617, piso 5, esc. 501-504. — AMALIO IGLESIAS ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10399 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención de Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, prometimos vender a los señores Evaristo y Cándido Piñeiro Castro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — MANUEL, JOSE y ADOLFO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20 pub. 10361 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1997 bis, 5.o piso, esc. 2. Acreedores presentarse Misiones 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMBORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA. GUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.11.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Carlos Pessoa Pessoa, el comercio que en el ramo de óptica y fotografía y con el nombre comercial de "Médica Optica", gira en esta ciudad en la calle Río Branco 1259. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — ARMANDO SEVERO GILIO IZZO.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jn.20-v.jl.15.

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido en venta a doña María Mercedes Catarino, la carnicería instalada en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 549, de esta ciudad. Acreedores: Rincón 669, esc. 7. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS DE TOME.
25) $16.00 20|pub. 10496 Jun.24-v.jul.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308|10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 28 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

Con intervención de Oficina de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Evaristo Díaz, el bar y alcohólicas sito en Juan Ma. Gutiérrez N.o 3750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ELISARDO REIMUNDEZ. — JUAN REIMUNDEZ. — DOLORES EIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 11101 Jul.6-v.ag.3.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395 prometí vender a el señor Antonio Claro Pazos el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verturas ubicado en la calle Soriano 1102 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 11196 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Ardions Suárez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes 4301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ALFREDO HUGO SOLARI GAZZERINI.
25) $24.00 20|pub. 11197 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alejandro Villanueva Villamil, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano 949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — ANTONIO GARABAN VIEIRO.
25) $24.00 20|pub. 11198 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Argeliano Ramos Suárez y Francisco Suárez Oreiro, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle La Paz 1601, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — RUBEN SCANAVINO SEINES. — JOSE FELIPES POSE.
25) $24.00 20|pub. 11199 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle República 2051 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MANUEL FEITO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 11200 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Morado Villar y José Manuel Eduardo González Vázquez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Colonia 1800 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Mayo de 1960. — ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — ARCADIO SANMARTIN SANMARTIN.
25) $24.00 20|pub. 11201 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Veiga Vispo, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y lechería, ubicado en la calle Gral. Pagola 2200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — RUFINO COBO CORRAL.
25) $24.00 20|pub. 11202 Jl.7-v.ag.4.

Prometimos vender al señor Marcos Jaffe la tienda y mercería situada en Palmitas, Departamento de Soriano. Acreedores presentarse según ley 26|9|1904, en la calle Colonia 2128, Montevideo. — Suc. ALEJANDRO JAFFE.
25) $ 16.00 20|pub. 11194 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Raymundo Antelo Blanco y Domingo Antelo Braña mi negocio que en el ramo de almacén, provisión y lechería gira en la calle San Salvador 1452 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 24 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — GUIDO IAFIGLIOLA.
25) $24.00 20|pub. 11156 Jl.7-v.ag.4.

Comunicamos que de acuerdo a la ley 26 Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor Eugenio Marino Míguez Sosa, la imprenta "Espacio" y el periódico que se edita bajo el mismo nombre, sita en la calle Florencio Sánchez N.o 484 de esta ciudad. — Canelones, 7 de Mayo de 1960. — ALFREDO WASHINGTON PLA PEREIRA. — RITMA ESTHER PADILLA DE PLA.
25) $24.00 20|pub. 10294 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS BARMAIMON, ha prometido vender al señor P. Cynowicz, el negocio que gira en esta ciudad, Avenida 18 de Julio N.o 1464 bis, en el ramo de Zapatería. Acreedores del señor Barmaimon, presentarse al escribano Roberto Rexach, Sarandí 444, piso 2, ap. 15.
25) $16.00 20|pub. 10303 Jun.22-v.jul.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Guillermo Suárez Lorenzana y Celestino Varela Vázquez, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1402. Acreedores, presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — GERMAN VALVERDE. — DINA MARIÑO DE VALVERDE. — JOSE RIAL. — JUANA R. DE RIAL. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10289 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Dionisio Corujo, el almacén de comestibles y licencia alcohólica que gira en el Ejido de esta ciudad, con frente a la carretera a Dolores, habiendo tomado posesión del comercio, el 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Escribanía Irisarri, Florencio Sánchez 698. — Mercedes, 17 de Junio de 1960. — CARLOS MARIA ALAYON.
25) $24.00 20|pub. 10254 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco García y Salvador Rivoiras, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo 1751 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 4 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 10260 Jun.22-v.jul.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor José López Barreiro mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la Avda. San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 18 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ROBERTO DEAN PEREZ. — MANUEL FRAGA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10259 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Nelson Alfredo Castro y Walter Adolfo Pagliano, prometieron vender al señor Luis Alberto Martinelli, el negocio que en el ramo de ferretería y bazar, tienen instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4083 A. de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — NELSON ALFREDO CASTRO. — WALTER ADOLFO PAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 10035 Jun.20-v.jul.15.

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio, ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1507. Ley 2 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Gregorio Abella, mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle José Llupes 4397 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 10 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — BLADYS LOPEZ DE DA CUNHA.
25) $24.00 20|pub. 9998 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo "Oficinas Colón", Colón 1319, piso 1, esc. 3, hemos prometido vender al señor Juan Stekavica el bar y restaurant denominado "Los Titanes" ubicado en la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — "p.p: JUAN B. IZETTA y VERNAZZA Hnos. Ltda". — JUAN MANUEL CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 9381 Jun.16-v.jul.13.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac y su esposa, Luisa Vidal de Rudiac, han vendido al señor Manuel Lavandeira González, la mitad indivisa que les correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736, patente de giro padrones 74178 y 73679. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL. — MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ.
25) $40.00 20|pub. 9875 Jun.16-v.jul.13.

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ y EVARISTO DIAZ PEÑA, RAMON GONZALEZ ALVAREZ y ALICIA ROCCO, por el bar sito en Avda. Garibaldi N.o 2949 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Ramón González Alvarez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 10460 Jun.24-v.jul.22.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Francisco Domínguez vende la Provisión y Fermentadas embotelladas, sita en la Avda. Uruguay 1416 de esta ciudad, al señor Alfredo Pereira Míguez. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — FRANCISCO DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10658 Jn.29-v.jl.27.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Juan Manuel Rodríguez vende la Provisión y Bebidas fermentadas sita en la calle Colonia 1987, al señor Antonio Sánchez Mateos. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10657 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Irma Da Costa De Martino, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Alfredo García Morales N.o 1250; habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón-Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22de Junio de 1960. — WALTER RAYMOND IRIBARNE. — REINA BLANCA FARIAS. — RAUL FARIAS SILVA. — LILA GHIRARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 10575 Jn.27-v.jl.25.

He prometido vender a los señores Raúl Otero Piñeyro y Héctor Julio Freiría Piñeiro, el establecimiento denominado "Hotel Artigas", ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1361, de esta Capital. Acreedores presentarse en la Escribanía "Pujol", Misiones 1361, escritorio 36, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10655 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí vender a Nelly y Wáshington Sáenz Marozzi, la Farmacia "Camaño" sita en esta ciudad, calle Charrúa N.o 2552. — Acreedores presentarse en Escribanía Cosio, Sarandí 335. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — VIRGINIA CAMAÑO DE BOCAGE.
25) $16.00 20|pub. 10563 Jn.27-v.jl.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 31 de Marzo de 1960 "Lejarcegui, Rey y Cía. Ltda." prometieron vender el activo y pasivo de su establecimiento industrial Camino Cuchilla Grande 4381 a "Bolonia S. A.". — Acreedores presentarse en la misma dirección. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — "LEJARCEGUI, REY y CIA. LTDA.". — "BOLONIA S. A.".
25) $16.00 20|pub. 10509 Jn.27-v.jl.25.

Hacemos saber: Que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre Enrique José Pérez Mato, Eugenia Vicenta Oroño y José Benítez Alonso con Francisco Martínez Calvo, relativo al comercio de Carnicería sito en calle Simón Bolívar N.o 1245 de Montevideo; desistiendo de la misma Francisco Martínez Calvo y haciéndose cargo nuevamente del comercio Enrique José Pérez Mato y José Benítez Alonso.
A su vez José Benítez Alonso prometió vender la parte indivisa que le corresponde en dicho comercio a Angel Misa Misa. — Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO. — EUGENIA VICENTA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO. — FRANCISCO MARTINEZ CALVO. — Montevideo, 23 de Junio de 1960.
25) $40.00 20|pub. 10559 Jn.27-v.jl.25.

Interviniendo A. Sanjurjo Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Cagancha N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — BLANCA L. SCOTTI DE EZCURRA.
25) $34.00 20|pub. 11098 Jul.6-v.ag.3.

Habiendo prometido en venta el negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, fiambres, instalado en la calle José L. Osorio 1338 de esta ciudad. Acreedores en Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas, ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — SARKIS ADURIAN.
25) $16.00 20|pub. 10807 Jl.1.o-v.jl.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Pascual Oricchio, ha prometido en venta, al señor José Vicente Mouris López, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Juan B. Morelli 3550 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10958 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Roade, el comercio de carnicería situado en la calle Durazno 1264. Acreedores, Sarandí 356, esc. 26. Dorinda Pérez de 16 a 18. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — JOSE WILCZYNSKI. — ZELDA R. SCHEINKER DE WILCZYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9504 Jun.13-v.jul.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, ofic. 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2425 de esta ciudad al señor Nelsio Loao. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE CLAUDIO PICO PITA.
25) $16.00 20|pub. 9557 Jun.13-v.jul.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel María García Carballés, la panadería "Boulevard", sita en calle Duvimioso Terra N.o 1516. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — ELISEO GARCIA MUIÑO. — PEDRO MULET MATOS. — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16.00 20|pub. 9536 Jun.13-v.jul.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Rende de Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2165 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Ragueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

Prometí vender a Sixto Odilio Hernández Fajardo, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en J. Batlle y Ordóñez y Libertad, plaza Dámaso A. Larrañaga, La Paz, Canelones. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — HEBER RODRIGUEZ PORTO.
25) $16.00 20|pub. 10653 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Eduardo A. Dri, la carnicería de mi propiedad ubicada en Brasil 1059 de esta ciudad. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Marzo 16 de 1960. — ERNESTO GAIRELLO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta a la señora Julia A. Georgetta el comercio de mi propiedad, Almacén de Comestibles, ubicado en calle Joaquín Suárez 952. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Mayo 11 de 1960. — RAUL ALVES.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jn.28-v.jl.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a ALCIDES CALACHA el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Industria N.o 3647. Acreedores presentarse en Estudio Sánchez, calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, Esc. 20. — LEOPOLDO MARTINEZ. — PAULA LAMEIRO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10696 Jn.30-v.jl.28.

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, se hace saber que HUMBERTO NICOMEDES SIERRA, prometió en venta a Eugenio José Olivo, el comercio que en los ramos de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, gira en la calle Agraciada s|n de la ciudad de Rosario (Dpto. Colonia). Los acreedores deberán presentarse con la documentación pertinente en el escritorio del Doctor Ervin Alvarez Detjen, Ituzaingó casi General Rivera. — Rosario, 22 de Junio de 1960. — ERVIN ALVAREZ DETJEN.
25) $24.00 20|pub. 10422 Jun.24-v.jul.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Albino Domínguez Fernández, Domingo e Inocencio Barreiro y Manuel Domínguez el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4694 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — MANUEL BARRO PORTA Y FRANCISCA CABALLERO DE BARRO.
25) $24.00 20|pub. 10577 Jun.27-v.jul.25.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Decampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida con el señor Julio Oscar Debitonto Pazos por el comercio establecido en los ramos de café y bar ubicado en Plaza Cagancha número 1149, de esta capital denominado "Babalú", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo al día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.
25) $32.00 20|pub. 9856 Jun.17-v.jul.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 26, prometí vender al señor Jesús Martínez Villar la mitad indivisa del café y bar sito en la calle Cerrito N.o 102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — DOMINGO ANTONIO SANJURJO PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10578 Jn.27-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí en venta a RAMON TORRES MERA la provisión y fiambrería sita en la calle Lázaro Gadea 973 de esta ciudad, quien entró en posesión del mismo el 26 de Marzo de 1960. Acreedores presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 1399 (Oficina del doctor C. Alejandro Gutiérrez). — Montevideo, Junio 29 de 1960. — VICENTE ANGULO SEIJAS.
25) $24.00 20|pub. 10788 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta al señor Antonio Alvite Esperante, mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 29 de Junio de 1960. Acreedores, en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ARTURO ABAL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10969 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Camilo Fernández Losada, el negocio sito en Alzaibar 1373, de esta ciudad, que gira en el ramo de bar. Habiendo tomado posesión del mismo el día 8 de Junio de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — OSEAS LUCAS y ENRIQUE BOGGIA.
25) $16.00 20|pub. 10834 Jl.1.o-v.jl.29.

Comunicamos haber prometido vender a Abilio Silveira nuestras partes en el Hotel Español de esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Silveira y Russo Hnos.", siendo de cargo del comprador cuentas a cobrar y pasivo comercial. Acreedores presentar sus créditos en el mismo hotel. — Salto, Junio de 1960. — HUGO A. RUSSO. — RUBEN N. RUSSO. — ABILIO SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9800 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender al señor Rufino Castro, el negocio sito en Maldonado 1204, de esta ciudad, que gira en el ramo de provisión, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Mayo de 1960. Acreedores presentarse a referida Compañía. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — SARVINO DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10832 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender a la señora Elsa Luisa Espinosa de Núñez Achar, el comercio sito en Yi 1124, de esta ciudad, que gira en el ramo de pensión, habiendo tomado posesión el día 4 de Mayo de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — FELIPE MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 10833 Jl.1.o-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Manuel Teijeiro Rodríguez el comercio que, en el ramo de panadería y anexos y bajo la denominación de "Panificadora La Moderna", gira en la ciudad de Las Piedras (Canelones), calle Gral. Flores 700. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Junio 1960. — DUILIO CARLOS MARTINEZ
25) $24.00 20|pub. 10972 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Roberto Cean Pérez y Manuel Fraga López mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas gira en la calle San José 1002 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MARTIN ARANO y JOSE ANTONIO ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 10970 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido en venta al señor David Rafael Robles, mi comercio sito en la calle San José 1305, que gira en el ramo de Kiosco y patente de quinielas, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Abril de 1960. Acreedores presentarse a dicha Oficina. Montevideo, Junio 29 de 1960. — LEON JADRA.
25) $24.00 20|pub. 10837 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido ceder los derechos del negocio sito en la calle Méndez Núñez 3160, que gira en el ramo de provisión, al señor José Pardo, habiendo tomado posesión del mismo el día 15 de Febrero de 1960. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — IRENE OTERO de TOME PEREYRA CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 10835 Jl.1.o-v.jl.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Gervasio Alvarez ha prometido en venta al señor Mariano García el 50 o/o indiviso del capital resultante de la casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas gira en la calle Martín C. Martínez 2118 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10957 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí en venta mi negocio, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante 2300, de esta ciudad, a los señores Oseas Lucas y Enrique Boggia, habiendo tomado posesión del mismo el día 18 de Junio de 1960. Acreedores presentarse a referida Oficina — Junio 29 de 1960. — VICENTE CES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10836 Jl.1.o-v.jl.29.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Martín Bone Guerra, el comercio de almacén, frutas y bebidas fermentadas envasadas, sito en Washington Barbot casi General Flores. Acreedores: Estudio doctor Emilio A. Porrás, Lavalleja 299. — Colonia, 4 de Mayo de 1960. — ROSA LUCIA MARTINEZ DE CHAPARRO.
25) $16.00 20|pub. 10867 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio número 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender la mitad cuota indivisa de mi comercio de almacén de comestibles, frutas, café y bar, sito en la calle Constitución N.o 2052|54, al señor Walter Cerban Tasende. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo 4 de Julio de 1960. — HIPOLITO PABLO GONZALEZ. — MARIA NORMA CERBAN.
25) $24.00 20|pub. 11066 Jul.6-v.ag.3.

De conformidad ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Julio de 1960 quedó disuelta la sociedad David Navarro y Compañía, establecida en Sarandí 261, retirándose el socio Miguel Angel Miglionico, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio David Navarro. Acreedores en la misma. — Montevideo, 2 de Julio de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11065 Jul.6-v.ag.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosam de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Omar Alonso Saviani, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y bar, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1550. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JESUS PARAFITA CANCELA. — MARIA PEREZ LOPEZ DE PARAFITA. — EVARISTO y GERMAN PARAFITA CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 11056 Jul.6-v.ag.3.

A efectos legales, comunico que he prometido vender a Gladys Olive de Rubbo y Osvaldo Barcelona, mi comercio sito en Ansina s|n de la ciudad de San José en el ramo de almacén y anexos. Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 28 de Junio de 1960. — Ademar Chacón Peña.
25) $24.00 20|pub. 11042 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Celestino Méndez Martínez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Thompson número 2998 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — JOSE GARCIA VIÑA. — ROSALIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10982 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Vidal Iglesias, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Asoc Sur, San José de Carrasco, Departamento de Canelones, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: al comercio. — 20 de Junio de 1960. — ENRIQUE BADANO GARCIA. — IRMA ELENA PUERTO.
25) $24.00 20|pub. 10983 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Mato Calvete, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, ubicado en la calle Duvimioso Terra N.o 1502 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — JOSE OMAR GOMEZ NESSE.
25) $24.00 20|pub. 10984 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Walter Santos Rodo, José Cancela y José María Santos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería, ubicado en la Avda. Joaquín Suárez N.o 3395 de esta capital denominado "El Gijonés", habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — DELIA FAGNARA. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 10985 Jul.5-v.ag.2.

A los efectos legales, hago saber que he vendido a los señores Manuel Valiño Eiriz y Gildo Massani Gambarini, el comercio sito en la calle Dr. Pugnalini 1827. Acreedores: presentarse durante la feria judicial de 16 a 17, los días lunes y después de la feria de 14 a 17, todos los días en Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, esc. 2. — Sucesores de MARTIN VELAZCO. — ELENA ARBILLA DE VELAZCO y ELENA VELAZCO.
25) $24.00 20|pub. 10978 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Alfredo Suárez Martínez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO MARINO IGLESIAS. — MATILDE MOREIRA.
25) $24.00 20 pub 10986 Jul.5-v.ag.2.

JESUS CABEZAS y NELSON CASTIGLIONI, hacen saber que han prometido en venta a Delfino Domínguez, Manuel Domínguez, la panadería "La Floresta", que gira en esta ciudad en Propios N.o 5026. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores, con el justificativo de sus créditos en el mismo negocio. — Roberto Bexach, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11032 Jul.5-v.ag.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora Ana [illegible] mi negocio que en el ramo de provisión, almacén con beb. fermentadas gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 10971 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto ceder a favor del señor Climent Martínez, todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscrita con el señor Jesús Carbajal, por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 1873 de esta capital. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — OSCAR y MANUEL IGLESIAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9968 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda, Roberto Pérez Burgos y Antonio Mato Fernández, el comercio establecido en la Avda. Larrañaga N.o 2578 de esta capital que gira en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9966 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Sixto Fariña, el comercio establecido en los ramos de cervecería y bebidas fermentadas denominado "El Pollo Dorado", ubicado en la calle Yi N.o 1372 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ. — ADILCIA VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9965 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña, el comercio establecido en los ramos de hotel, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1130 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ALBERTO GUTIERREZ AVENIA.
25) $16.00 20|pub. 9967 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Enrique Stemphelet, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en El General, 1ª Sección de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo de 14 a 18 horas. — ELISEO COLO. — ENRIQUE STEMPHELET.
25) $16.00 20|pub. 9954 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Calvo Montans el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 1599 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE.
25) $24.00 20|pub. 9949 Jun.17-v.jul.14.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Nery Gonçalves, el comercio de café, bar y billar establecido en Avda. Artigas y Tacuarembó de Bella Unión (Departamento de Artigas). Acreedores presentarse dentro del término legal ante el señor Julio Alori, en el local del comercio. — RUBEN ARIEL CRESSERI.
25) $16.00 20|pub. 9936 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Alberto Bonilla, mi negocio de la calle Joaquín Requena 1635. Acreedores en la referida oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL DALERA.
25) $16.00 20|pub. 9893 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Luis Domínguez Rodríguez y Clara Rodríguez de Vázquez, el almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — JOSE SILVA SENRRA — JOSEFINA ALVAREZ DE SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9956 Jun.17-v.jul.14.

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don Julio Consentino Forastieri, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle D número 6947 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo. 8 de Junio de 1960 — ANTONIO JACINTO ALVAREZ BLANCO — MONICA ENRIQUETA BLANCO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10034 Jun.20-v.jul.15.

Prometimos vender a Pascual Pacifico y María Dragone de Lloret, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2219. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20|pub. 9655 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señora Chiara Pugliese Stefanidis de Pierozzi, mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras con bebidas alcohólicas embotelladas, gira en la calle Missouri Nº 1577 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 6 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — ANSELMO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 9999 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco Expósito González y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo,, 16 de Junio de 1960. — JUAN PRADO COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 10000 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Mario Silvera y Carlos González el café-bar con pizzería, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2076. (Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — ANTONIO VERGA o VORGA. — LUISA GUZZETTI DE VEGA O VORGA.
25) $16.00 20|pub. 10072 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender al señor Laureano Fernández Villamil, mi negocio en el ramo de comestibles y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Vera 2554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 6 de Junio de 1960. — MARGARITA PASTORINO DE OURIVE. — MONTEGOLFIELD ALA OURIVES.
25) $16.00 20|pub. 10056 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Edgardo Mercalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Martín C. Martínez 2852 a la señorita Candida Gagliano García. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — JAIME VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 9894 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Domingo Castro Quevedo y Eugenio Wilson Fierro el comercio establecido en los ramos de Bar, Café y Billares ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3651 de sta capital. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL y SILVINO DOMINGUEZ LEDO. — ESTRELLA PEREZ. — ISABEL SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10167 Jn.21-v.jl.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú No 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Fernández Rey el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Embotelladas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Italia N.o 3351 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MARIA TEODORA ARANGUREN.
25) $24.00 20|pub. 10186 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clara Luz Bissosa el comercio de Librería y Juguetería sito Veracierto número 1602. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, esc. 31. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — LAURA FLOR GEILLE CASTRO. — LEONEL PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jn.21-v.jl.19.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMIN-
25) $16.00 20|pub. 9664 Jun.15-v.jul.12.

Prometimos vender nuestro bar de la calle Dante 2350 de esta ciudad a Vicente Urciuoli. Acreedores, Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — NEMESIO SAN PEDRO. — LUIS IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 10008 Jl.1.o-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte-mitad a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, del negocio almacén de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS URIA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11097 Jul.6-v.ag.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Luis Chiarino Agnessini, la carnicería instalada en la calle Justicia 2024 de esta ciudad. — Misiones 1410. — LUIS CHIARINO.
25) $16.00 20|pub. 11195 Jl.7-v.ag.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad-cuota que me corresponde del comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Gral. Flores N.o 3337 de esta ciudad, al señor Celso Lamas, con fecha 3 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3337. — OVIDIO FERNANDEZ. — MARIA VEIGA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11067 Jul.6-v.ag.3.

Hemos prometido en venta al señor Vicente Codella, mi negocio que en el ramo Restaurant y Bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Octubre de 1959. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ELBIO DE ROGATIS FRIERO y HECTOR DE ROGATIS FRIERO.
25) $24.00 20|pub. 11159 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a la señora Ana Dearila, mi negocio que en el ramo de Provisión y almacén gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 11160 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores Felipe Fridman, M. Arano y J. Aristegui, mi negocio que en el ramo de restarant y bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1.o de Julio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — VICENTE CODELLA.
25) $24.00 20|pub. 11161 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores José Matos Fernández y Carlos Dos Santos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — ALEJANDRO LUCERO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS.
25) $24.00 20|pub. 11157 Jl.7-v.ag.4.

27–Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE EDIFICACION
Sección Obras Sanitarias

Interviniendo Oficinas ATI, 18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10, hemos cedido nuestros derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Nueva Palmira N.o 1630, a los señores Heriberto Tiscornia y Diego Correa. Promesa de compraventa firmada por nosotros y los señores Francisco Rey Seijo; Bolívar Enero Gómez Olpa y Rosa I. Guelmo, el día 30|XII|59. Acreedores: ley 26|IX|904: Oficinas ATI. — JUAN RAMON SILVERA. — PABLO AURELIO FRANCO.
27) $32.00 20|pub. 9476 Jun.13-v.jul.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 31 de Agosto de 1960, el plazo de inscripción de los llamados a aspirantes de los siguientes cargos docentes que vencían el 30 de Junio de 1960:

Profesor titular de procedimiento de construcción.
Profesor titular de Ingeniería Sanitaria.
Profesor titular de caminos.
Profesor titular de puentes y grandes estructuras I.
Profesor titular de vías terrestres de comunicación I (Caminos).
Profesor titular de máquinas B (Proyecto y montaje de máquinas).
Profesor titular de acondicionamiento de edificios.

Profesor titular de Tecnología A (Textiles).
Profesor titular de Electrotécnica III y IV (Potencia).
Profesor titular de Electrotécnica III (Comunicaciones).
Profesor titular de Electrotécnica IV (Comunicaciones).
Profesor titular de Tecnología B (Cerámica).
Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).
Profesor adjunto de Física Aplicada.
Profesor adjunto de Topografía I.
Jefe de trabajos prácticos de Topografía y Geodesia.
Tres cargos de ayudante de [illegible] matemático.
Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.
Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto próximo, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) C.C.) 31|pub. 31949 Jl.4-v.ag.16.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Efice S. A., carpeta N.o 865|69|192, de acuerdo al decreto del 17|II|60, solicita se declare producto competitivo con la industria nacional, la soda cáustica. Establecen que han instalado una nueva planta industrial electrilítica con un costo de $ 3.000.000.00 para la fabricación de soda cáustica por el procedimiento más moderno. La producción de dicho artículo es simultánea con la del cloro líquido, siendo actualmente de 3.000 kgs. diarios, pero será aumentada a 7.000 diarios en una segunda etapa, dentro de 6 u 8 meses; una tercera etapa para el año 1962 elevará la producción a 14.000 kgs. diarios, cifra muy cercana al consumo del país.

En cuanto al precio de venta, no es comparable al importado, por cuanto el de éste es un precio dumping.

A pedido de parte interesada, se expide el presente a los veinte días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $24.00 10|pub. 10548 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Al amparo del decreto del 17|II|60, solicita la firma Regusci y Voulminot, que se declare competitivo con la industria nacional los siguientes artículos: "desincrustantes para calderas"; "productos para tratamientos de agua de calderas, motores y sistemas de refrigeración" y "aditivos para combustible".

Establecen que dichos artículos los fabrican en forma normal y habitual, reuniendo las mismas condiciones técnicas y de uso de sus similares extranjeros, tienen precios de venta proporcionados a los productos importados y están en condiciones de abastecer totalmente el consumo nacional.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 10518 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Alur S. A., solicita se declare "alambre ovalado galvanizado de acero de calibres y del 19|17, 18|16, 17|15, 16|14, 15|13 y 14|12". de fabricación extranjera, competitivo con idénticos artículos de producción nacional. Establecen que desde el año 1953 fabrican dicho artículo y que pueden abastecer la demanda de plaza. En cuanto a su calidad es análoga a las mejores importados y sus precios de costo y venta están proporcionados a los precios CIF del producto importado.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27 $20.00 10|pub. 10569 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Regusci y Voulminot S. A., se presentan al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare mercadería competitiva con la industria nacional a la importación de "embarcaciones de casco metálico con o sin motor hasta 2.000 toneladas de registro".

Establecen que se encuentran capacitados para fabricar dichas embarcaciones, haciendo notar que para la construcción de las lanchas de salvataje PS1, PS2 y PS3 de la Prefectura General Marítima, ganaron licitación pública en la cual intervinieron ofertas de países extranjeros.

A pedido de parte interesada, se expida el presente en Montevideo, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 10519 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al decreto del 17|II|60, Efice S. A. solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional, el cloro líquido. Establecen que han instalado una planta electrolítica de 2.750 kgs. diarios. El consumo actual de plaza es de sólo 250 kgs. diarios.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 10547 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

José Castiglioni (h.) S.A., Carpeta N.o 865|B-60|16, solicita se declare producto competitivo de la industria nacional, las tintas para imprenta importadas, excepto las utilizadas por empresas periodísticas. Establecen que la producción nacional es normal y suficiente; bastaría solamente con la fábrica de tintas de la compareciente para abastecer a toda la plaza.

En cuanto al precio de venta, es inferior o igual al del artículo importado.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los veinte días del mes de junio de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días.

27) $ 16.00 10|pub. 10589 Jn.28-v.jl.11

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Laboratorio Athena S. A. solicita que se declare competitivo con la industria nacional el hilo para cirugía Catgut esterilizado. Establecen que desde el año 1935 se dedican a dicha fabricación utilizando como materia prima fundamental la tripa limpia de cordero. Durante años no solamente abastecieron la plaza, sino que llegó a exportarse a países limítrofes e incluso Europa.

Establecen además que están estudiando la fabricación con otra materia prima que el país produce en abundancia.

Atento a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto del 17|2| 1960 se expide el presente a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta en Montevideo, para su presentación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.

27) $20.00 10 pub. 10683 Jl.1.o-v.jl.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Ruben Nieves se presenta al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare producto competitivo de la industria nacional a los artículos decorativos en cerámica (loza y porcelana) y a los artículos para fumadores en cerámica, comprendidos en los rubros 94-04 y 94-08 del Código del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Establece que su empresa produce los artículos antes mencionados en cantidad y calidad suficientes para abastecer la plaza, habiendo en el país además, otras fábricas que también los producen.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al artículo 13 del citado decreto, se expide el presente en Montevideo, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 11036 Jul.5-v.jul.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del kiosco para negocio del Barrio A-6 (Canelones) que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado el 22 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las bases y obtención de informes, serán administradas en la oficina del Barrio A-6 (Canelones), o en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1499, 2.o piso, Montevideo. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 31882 Jun.27-v.jul.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamados a concursos:

Profesor de Sociología y Economía Rural. — Concurso abierto de méritos y pruebas. — Sueldo: $ 220.00 (doscientos veinte pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal de labor.

Jefe de Laboratorio del Servicio de Radiología y Medicina Física. — Concurso abierto de méritos y pruebas. — Sueldo: $ 645.00 (seiscientos cuarenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de 24 horas semanales de labor.

Plazo de inscripción: Hasta el día 7 de Noviembre de 1960, a la hora 12.

Las bases especiales y programas respectivos, están a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria. — Montevideo, 30 de Junio de 1960 — J. Launsolo de Corp, Jefe de Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 31978 Jul.6-v.jul.8.

U.T.E.
OFICINA TOPOGRAFICA

Sub-Gerencia de Obras - División Usinas

Nómina de inmuebles ubicados en las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y 1.a, 2.a y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno, afectados por las servidumbres impuestas por el decreto-ley N.o 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 28 de Abril de 1959 y originadas por el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de A T de 110 Kw. del Circuito Central.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023, de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al decreto-ley N.o 10.383, de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 28 de Abril de 1959, hace público que el Directorio por resolución R-59 146.035, del 26 de Febrero de 1959, aprobó el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de Alta Tensión de 110 Kw. del Circuito Central y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copias de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina de Topográfica de la Sub-Gerencia de Obras de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431; y en los Juzgados de Paz de las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y la 1.a, 2.a, y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Pertenecientes a la 1.a y 3.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.728	"	Soc. Vitícola Uruguaya.
3.729	"	Francisco Crossa.
3.699	"	Pedro Loriel.
3.698	"	Miguel Castro.
3.697	"	Suc. Pedro Aguirre.
3.696	"	Suc. Norberto Martínez.
10.805	"	Cármen C. de Pérez.
10.204	"	Pedro Martínez.
4.565	"	María Angélica Barceló.
4.566	"	Cármen Barceló de Pesce.
4.538	"	Margarita Castro de Barceló.
6.171	"	Maximiliano Falero.
3.686	"	A. Vázquez Barrere.
10.355	"	Suc. Piñeyro.
3.685	"	Hugo y Blanca González.
8.295	"	Hugo y Blanca González.
8.296	"	Angel Guiacoya.
6.390	"	Bernabé Bruzzone.
3.182	"	M. C. S. de Harrison y F. Harrison.
10.800	"	Teresa Sagasete.
9.803	"	G. Freire y otros.
3.179	"	Roger Costa.
8.119	"	Suc. Hiraldi.
10.580	"	Harrison y Acerenza.
3.187	"	Bernardo Lateaulade.
2.877	"	Inst. de Colonización.

Pertenecientes a la 10.a y 11.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
11.608	"	Aurelio Cejas.
2.875	"	Colmar Von der Goltz.
7.781	"	Nemesio Cabrera.
7.799	"	Laudelino Canzani.
2.765	"	Francisco Canzani.
2.768	"	Suc. Rodríguez Hernández.
2.769	"	Inst. de Colonización.
2.771	"	Benito Burzaco.
10.643	"	Gregorio J. De León.
5.045	"	Samuel Kopt.
5.837	"	Suc. Tomasía.
2.742	"	Antonio Fortunato.
9.424	"	Eustaquia F. de Cáceres.
7.677	"	Rosa F. de Aresse.
2.717	"	Nicolás Inciarte.
6.191	"	A. Armand Ugón.
6.190	"	Alfonso Cortabarría.
6.096	"	Alfonso Cortabarría.
5.610	"	Eduardo M. Caleri.
2.719	"	Carmen V. de Ganachipppi.
5.108	"	Raimundo S. Ferdomo.
2.720	"	Adelina M. de López.
8.573	"	Braulio López.
8.572	"	María L. López.
9.879	"	Suc. Tourrelles.
8.816	"	Filippini Hnos.
2.703	"	Filippini Hnos.
5.836	"	Carmen Trenaría.
2.697	"	Francisco Sastre.
6.095	"	Juan C. Caorsi.
2.696	"	Juan C. Caorsi
6.528	"	Juan C. Caorsi.

Perteneciente a la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
547	"	Juan C. Caorsi.
599	"	Juan C. Caorsi.
601	"	Olga E. Franch.
3.563	"	María J. Mendy de Parallada.
3.190	"	María J. Mendy de Parallada.
3.940	"	María J. Mendy de Parallada.
2.914	"	M. B. Barragán y J. F. Bruno.
4.242	"	Félix Alarcón.
3.892	"	Martín Abero.
5.504	"	José González.
5.505	"	Ricardo Pereyra.
4.144	"	Ricardo Pereyra.
4.226	"	Gregorio Ramírez.
2.898	"	Fortunato Alberti.
2.897	"	Mario G. Piriz.
2.895	"	Héctor Menden.
2.896	"	Héctor Apaulaza.
2.891	"	Héctor Apaulaza.
2.901	"	Héctor Apaulaza.
2.902	"	Suc. Floro Costa de Sousa.
2.904	"	Cipriano Blanco.
4.448	Sub-Urbano	Pedro Duarht.
4.449	Rural	Pedro Duarht.
4.447	"	Orlando Giordano.
4.446	"	Saturnino Fernández.
4.450	"	Clotilde Lesa.
4.445	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.601	Rural	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.599	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.600	Sub-Urbano	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.841	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.842	"	El Estado.

Salida a Trinidad

N.o Padrón	Rural	Nombre
2.899	"	Juan Szoslak.
3.802	"	Fortunato Alberti.
2.900	"	Fortunato Alberti.
2.940	"	Juan C. González Cancela.
2.939	"	Juan C. González Cancela.
2.938	"	Edmundo Revello.
2.932	"	Concejo Departamental.
6.385	"	Bonifacio Burgues.
2.933	"	Suc. Salvador Pérez.
2.931	"	Ernesto Filippini.
3.044	"	Amelio D. Saturno.
3.041	"	Carmelo Fumeró.
5.745	"	Teresa M. de Delgado.
5.737	"	Alcides Maciel.
2.940	"	Francisco Torras.
3.042	"	Carlos Torras.
3.048	"	Suc. Joaquín Troisi.
3.063	"	Irisan Peluffo.
3.064	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.067	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.068	"	Rielli Hnos.
3.661	"	Emilio Rossi.
3.085	"	Orfilio Chuirinelli.
3.070	"	Suc. Sebastián Chenancia.
3.071	"	Suc. Brignone.

Pertenecientes a la 2.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
838	"	Enrique Figán e Hijos.
4.121	"	José Gil.
4.132	"	M. Carvallido Hnos.
4.131	"	T. Abero Hnos.
7.877	"	Benjamín B. Carvallido.
7.876	"	Juan R. Carvallido.
7.879	"	Marcos R. González.
4.130	"	José Gil.
617	"	Salvador Scaffo y otros.
4.561	"	Salvador Scaffo y otros.
625	"	María M. de Parrallada.
733	"	Raúl A. Mendy.
6.112	"	Suc. José Ferrari.
641	"	Ana M. V. de Moreira.
6.050	"	Suc. Ferrari.
639	"	María M. de Parrallada.
644	"	Jefatura de Policía.
6.709	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.889	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.869	"	Luis Gonzaga De Souza.
646	"	Alcides Britos.
650	"	Suc. J. Laborde y R. Rodriguez.
5.840	"	Luis Gonzaga De Souza.
5.841	"	R. Lambardi y Hnas.
674	"	M. H. de Olivera e Hijos.
474	"	Etanislao Ramos.
473	"	Arturo Percovich.
472	"	Zulema B. de Ramos.
469	"	Etanislao Ramos.
451	"	Juan P. Arretche.
6.977	"	Juan P. Arretche.
5.859	"	Gastón Rodríguez.
3.539	"	J. G. Gandolfo.
6.499	"	Nejemie Mautner.
4.415	"	María Gongorra.

Perteneciente a la 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.237	"	Carmen U. de Etcheñique.
3.235	"	Cecilia y J. Bengoechea.
3.566	"	Odilia B. de Ugarte.
1.374	"	Saturna B. de Castro.
3.244	"	Sara y Carlos Núñez Ballero.
1.443	"	Leoncia B. de López.
1.376	"	Gumersindo Lehunda.
3.238	"	Suc. Antonio U. Ballero.
1.381	"	Pantaleón Guerra.
1.406	"	Pantaleón Guerra.
4.744	"	Ascención E. D. de León.
4.364	"	Julio C. Percovich.
3.151	"	Juan C. Mendy.
4.052	"	Suc. Simón B. Pereyra.
4.261	"	Rufino Pereyra.
1.395	"	Manuela E. de Ubiría.
4.391	"	Ramón Gambetta.
1.394	"	Ramón Gambetta.
372	"	Haydée R. de Ramos.
1.432	"	José Leme.
6.030	"	María Teresa Píriz.
1.433	"	María Teresa Píriz.
1.434	"	Eduardo Echetto.
1.439	"	Suc. Camilo López.
1.438	"	Suc. Leoncio González.
1.446	"	Francisca Z. de Basso y otros.
1.447	"	Venecio Aizpún
1.465	"	Mercedes Simpson.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto-ley 10.383, de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E., o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha institución. — La Oficina Topográfica de la U.T.E..

27) (C.C.) 10|pub. 31920 Jul.4-v.jul.15.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 296)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgara dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 3453 Jn.1.o-v.jl.12.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente I. Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 38, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE I. RUGGIA.

27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que a partir del día 4 de Julio de 1960, iniciaré actividad comercial en la localidad de Colonia Piamontesa (Dpto. de Colonia). En el Local anteriormente ocupado por la firma Carlos Berthiat con la cual no he tenido ni tengo vinculación alguna.

Colonia Piamontesa, julio de 1960. — Abelardo Alfonso Torres.

27) $ 16.00 20|pub. 10640 Jn.28-v.jl.26

SOCIEDAD COLECTIVA "NAKLE-DIOGO IMPORTACIONES"

Por documento privado de fecha 26 de Abril de 1960 con firma certificada por el Escribano don Antonio Marta el día 26 de Abril de 1960 inscripto en el Registro Público de Comercio en 27 de Abril de 1960 con el N.o 783 al F.o 572 del L.o N.o 2 de Contratos, las señoras María del Carmen Segundo Gallego de Nakle y Marta Delia Fernández Fernández de Diogo, constituyeron una sociedad colectiva denominada 'Nakle-Diogo Importaciones' de acuerdo a las cláusulas siguientes: domicilio: Canelones 2486; Objeto: Importación y venta en plaza de repuestos para vehículos automotores en especial, pudiendo de común acuerdo las socias importar otras mercaderías, que las leyes o reglamentos vigentes lo permitan; Plazo: 3 años a partir del 22 de Marzo de 1960 a cuya fecha hacen retrotraer todos los efectos del contrato prorrogable automáticamente por períodos de 3 años, salvo que con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo se notifique a la otra socia por escrito la voluntad de retirarse de la sociedad en cuya virtud, ésta se disolverá. Capital: $ 25.000 m|n aportados por las socias por partes iguales. Administración y uso de la firma: Por intermedio de cualquiera de las socias indistintamente. Balances: Anuales

27) $36.00 10|pub. 10772 Jn.30-v.jl.13.

BERNHEIM, PAOLI y VAL Ltda.
CESION DE COUTA

En escritura firmada el 3 del corriente, ante el Escribano José Milán Cotelo, los señores WERNER ISAAK BERNHEIM, DOMINGO PAOLI, ALFREDO VAL y MARITZA ESPEL DE VAL, cedieron a Juan Pedro Penone Blanco la cuarta parte de cada una de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Berheim, Paoli y Val Limitada". Además, se modificó la razón social, que será la de 'Talleres Tabaré Limitada', la división del capital en cuotas, la dirección social y el uso de la firma. La sociedad queda integrada ahora con los señores Bernheim, Paoli, Val y Penone, en igualdad de cuotas. El capital se divide en 12 cuotas de $ 1.500.00 cada una. Se inscribió dicha cesión y modificación, en el Registro Público y General de Comercio el 13 del corriente, con el N.o 424, al Folio 1432, del Libro 1 de contratos. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — José Milán Cotelo, Escribano.

27) $24.00 10|pub. 10533 Jun.27-v.jul.8.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones N.o B|1297 del Banco Regional, a nombre de ALEJANDRO JORGE NAGY, con domicilio en Ruta "3", Ejido de Trinidad. — Montevideo, Julio de 1960.

27) $1.80 3|pub. 14072 Jul.6-v.jul.8.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY

Se convoca a los socios para la reunión de asamblea general (ordinaria), que se realizará el 25 de Julio de 1960, a las 20 y 30 horas, en Andes 1282, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 2.o) Informe sobre socios eliminados del registro social por aplicación del artículo 12; 3.o) Asuntos propuestos por los socios; 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.

27) $7.20 3|pub. 11104 Jul.6-v.jul.8.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
INTIMACION

"En cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales, se intima, con plazo de 10 días, al señor accionista cooperativo, poseedor de la acción N.o 42, al cumplimiento de las obligaciones preceptuadas en dichos estatutos (en particular las del artículo 7.o, parte 1a.), bajo apercibimiento de las sanciones que establece el referenciado artículo 7.o (infine). — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — El Directorio".

27) $9.00 3|pub. 12096 Jul.6-v.jul.12.

DESTRUCCION DE TITULOS DE DEUDA PUBLICA

Se pone en conocimiento de los tenedores de deuda pública Nacional, que la señora Esmeralda Paradossi de Raurich se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de deuda Nacional deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937 seie A, N.o 30.105, 30.106, 30.107 de un valor nominal de $ 1.000.00 c|u.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dicho títulos hagan la denuncia correspondiente dentro de un plazo de 30 días ante la dirección de Crédito Público, 25 de Mayo 423. — Montevideo, Julio 5 de 1960.

27) $13.80 6|pub. 14465 Jl.7-v.jl.14.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 17 de Junio de 1960 autorizó el Escribano Enrique Puig Aznarez, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461, al F.o 1576 del L.o 1 de Contratos, los señores Emanuel Rosemberg, Francisco Mauricio Grunwald y Eugenio Schwartz cedieron la totalidad de las cuotas que les correspondían en Inca Limitada a Ripram S. A. y al Dr. Jorge Luis Presno Harán, correspondiendo a cada uno de estos 300 cuotas de mil pesos cada una. Además se modificó el contrato social, destacándose: Denominación y Razón Social: "Ripram Ltda." (River Plate Raw Materials Ltda.). — Objeto: A) En especial actuar en el giro de barraca de cueros y lanas; B) En general, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, pormeter en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera con todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufactuardos referentes a la ganadería, agricultura, industria o comercio. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros, en la República o en el extranjero, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones o consignaciones, arrendando sus bienes y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país. — Capital: $ 600.000, correspondiendo $ 300.000 a Ripram S. A. y pesos 300.000 al Dr. Jorge Luis Presno Harán. — Administración: Los dos socios actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — Domicilios: Montevideo, pudiendo instalar agencia o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: dos años prorrogables. — Distribución de utilidades y contribución a las pérdidas: por partes iguales. Forma de liquidación: De común acuerdo por los socios.

27) $48.00 10|pub. 11176 Jl.7-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSELLO o ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado próxima feria judicial menor. — Canelones, 29 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11238 Jul.8-v.jul.22.

3—Convocatorias Comerciales

CURTIFRANCE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a nuestro local social, Julián Laguna N.o 5076, el día veinticinco del corriente, a las 17 y 30 horas, a los efectos de tomar parte de la asamblea general extraordinaria, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital autorizado a pesos 1.000.000.00; 2.o) Modificación del artículo 8.o de los estatutos que quedará redactado como sigue: "Las acciones serán al portador o nominativas —preferidas u ordinarias— e irán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. El Directorio queda facultado para fijar la cantidad a emitir de cada serie; 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario que acredite la misma. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 11242 Jul.8-v.jul.20.

VIÑAR Hnos. S. A.

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales de "Viñar Hnos. S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1960, a la hora 11, en el local de la empresa, calle Leandro Gómez N.o 1073, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos; 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos. — Paysandú, 5 de Julio de 1960. — El Secretario.

3) $4.00 1|pub. 11232 Jul.8-v.jul.8.

MOLINO FILIPPINI S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, el Directorio de Molino Filippini S. A. cita a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para el 31 de Julio de 1960, a las 10 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del nuevo laudo por cuanto crea condiciones que se consideran incumplibles por la sociedad; 2.o) Autorización para disponer la disolución y liquidación de la sociedad, en caso de no llegar a un convenio colectivo con el personal administrativo y obrero que contemple los justos intereses de los empleados, obreros y accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado bancario, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la realización de la misma. — Durazno, Julio de 1960. — El Directorio.

3) $8.40 2|pub. 11231 Jul.8-v.jul.11.

CASA RAICHER S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Julio de 1960, a las 12 horas, en el local social: Avda. 18 de Julio 1767 de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente y Secretario ad-hoc; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31|X|959; 4.o) Elección de Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9.o la asamblea se reunirá con cualquier número de asistentes.

El registro de asitencia se cierra al momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 11218 Jul.8-v.jul.11.

PRODUCTORA DE CALZADO S. A. (PROCALSA)

PRIMERA CONVOCATORIA

En conformidad a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1960, a las horas 18, en el local de la sociedad, Avenida Gral. Flores 3462, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes del establecido para la reunión, sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 11215 Jul.8-v.jul.11.

PEREIRA y Cía. S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Plaza Zabala 1374, 3er. piso, el día ventidos del corriente, a la hora quince, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Reforma de estatutos.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificado, con tres días de anticipación. Se les proveerá de las constancias correspondientes (artículos 35, 36 y 37 de los estatutos). — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — Raúl Pereira Iraola, Presidente. — Víctor Héctor Giorgi, Secretario.

3) $10.80 3|pub. 11216 Jul.8-v.jul.12.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 11.735 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Dr. Martín C. Martínez los inmuebles siguientes:

Padrón 82.225. — Propietario GILBERTO GONZALEZ. — Superficie aproximada 28 ms.2.

Padrón 8.224. — Propietariro CARLOS MURAGLIA. — Superficie aproximada 100 ms.2

Padrón 82.223. — Propietario RAMON ALVAREZ. — Superficie aproximada 430 ms.2.

Padrón 82.222. — Propietario LUCRECIA TAVERA. — Superficie aproximada 220 ms2.

Padrones 82.221 y 83.963. — Propietario ENRIQUE JACUB. — Superficies aproximadas: 325 y 250 ms2

Padrones 82.220 y 82.219. — Propietario JUAN BORRELLI. — Superficies aproximadas: 250 y 175 ms2.

Padrón 82.218. — Propietario JOSE ACHUGER. — Superficie aproximada: 105 ms2.

Padrón 82.217. — Propietario JUAN VIZZIANI. — Superficie aproximada 30 ms2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 31992 Jl.8-v.jl.20.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65|43

Suministro de Kgr. 4.000 de naftalina en bolitas y de Kgr. 1.500 de naftalina en escamas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por primera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 26 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís. — Montevideo, 4 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31989 Jul.8-v.jul.14.

LICITACION PUBLICA N.o 65|45

Suministro de un encerado de lona impermeable de mts. 10 x 15.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por primera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 28 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís. — Montevideo, 4 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31990 Jul.8-v.jul.14.

LICITACION PUBLICA N.o 65|44

Suministro de 42 uniformes de verano y 42 de invierno, para las funcionarias del banco.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por primera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 27 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís. — Montevideo, 4 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31991 Jul.8-v.jul.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales adiciona-

les para la instalación de Grupo Electrógeno "Man", en el edificio del Instituto.
Las memorias descriptivas pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, al precio de $ 5.00 el ejemplar, como cualquier otra información relacionada con este asunto. La Sección Construcciones y Reparaciones, está ubicada en la sede central del organismo, calle Sarandí 570, primer piso.
Apertura de propuestas: martes 19 de Julio de 1960, a la hora 15, en la sala de actos del banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Julio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31999 Jul.8-v.jul.15.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
Se llama a licitación pública para la adquisición y colocación de 8 radiadores de agua caliente, tipo standard, para el Parador Punta Gorda (Departamento Colonia), según condiciones a entregarse en la Sección Arquitectura de la Oficina Nacional de Turismo, Agraciada 1409, piso 5.o, a partir del día 11 de Julio.
Apertura de propuestas: día 25 de Julio.
12) (C.C.) 3 pub. 32001 Jul.8-v.jul.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones
Licitación pública N.o 11|60. — (Segundo llamado). — Reparación de dos máquinas envasadoras y suministros e instalación de alimentadoras de las tolvas y mesas transportadoras de las mismas. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 14 horas.
Licitación pública N.o 69|60. — (Primer llamado). — Adquisición de elevadores de bolsas. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 14.30 horas.
Licitación pública N.o 70|60. — (Primer llamado). — Acarreos de mercaderías. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32002 Jul.8-v.jul.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3.326
Llámase a licitación pública para la adquisición de cable (1.030 metros) armado 3 x 16 y cable intemperie (600 metros) 2 x 2 1|2, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31988 Jul.8-v.jul.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|960
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 9|960, para la adquisición de cuatro cocinas para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 22 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 396. — Montevideo, 6 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31995 Jul.8-v.jul.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Licitación N.o 38
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de conservación y reformas del edificio Parque "El Retiro", Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32000 Jul.8-v.jul.19.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION N.o 120
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la impresión de 10.000 discos del Himno Nacional Uruguayo.
Licitación N.o 120. — Vence el día 20 de Julio de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 30 de Junio de 1960.
12) (C.C. 3|pub. 31994 Jul.8-v.jul.20.

U.T.E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hace saber a los interesados por la licitación número 4.950|60: aparatos telefónicos monederos.
Que la apertura de ofertas, ha sido transferida para el 18 de Agosto próximo, a la hora 16. Además se agrega circular N.o 1.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12 (C.C.) 10|pub. 31997 Jul.8-v.jul.22.

13—Llamados a Acreedores

Rafael Marcelino Donegana y Agustín Casimiro Martínez, llaman a sus acreedores por la empresa constructora "Donegana y Martínez" con sede provisoria en Sarandí 444 para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el Estudio del Contador Rafael Vanrell, Sarandí 444 piso 2.o escritorio 3, — Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rafael Marcelino Donegana, Agustín Casimiro Martínez.
13) $16.00 20|pub. 11236 Jl.8-v.Ag.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 8 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

HECTOR ELOY AZEVES MENDIZABAL, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Florida 1473 y LIBERTAD CELESTE PIÑERA FENDER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1473.

5.a Sección

RODOLFO VILALTA MORAGREGA, 26 años, soltero, chapista, español, domiciliado Tacuarí 1317 y OLGA GARCIA RODRIGUEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuarí 1317.

10.a Sección

EDISON EDMUNDO OLIVERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2176 ap. 2 y RENEE BALADAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4135.
NACIONILO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3608 y SONIA YOVARONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3609.

11.a Sección

BRAULIO RAMOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Victorica 4916 y LUCIA PEREZ, 50 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada José Pedro Ramírez 5015.

12.a Sección

PEDRO CIRIELLI, 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Lorenzo Fernández 3259 y VIRTUDES PAULA VARELA, 35 años, soltera, cubana, domiciliada Gral. Flores 3018.

13.a Sección

JUAN KAMENDULIS, 60 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Bogotá 4241 y ANTONINA RIBACIAUSKAS, 51 años, soltera, jubilada, lituana, domiciliada Bogotá N.o 4241.
JUOZAS GARBACIAUSKAS, 57 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Suecia N.o 1830 y ANGELA KAMANDULIS, 57 años, soltera, norteamericana, domiciliada Suecia N.o 1830.

17.a Sección

RAMON BONIFACIO MARTINEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2918 y ESTHER MOLINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2918.

18.a Sección

AROLDO RAMIRO RIVOIR, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1135 y MARIA TERESA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1135.
ENRIQUE DOMINGO MOLINA, 39 años, divorciado, tipógrafo, oriental, domiciliado Rivera 2573 ap. 2 y BLANCA MARGARITA DENIS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2573 ap. 5.
JOSE GARCIA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Av. Brasil 2921, ap. 3 y CARMEN BOLON, 30 años, soltera, española, domiciliada Av. Brasil 2921 ap. 3.
RAUL MARIA ARTAGAVEYTIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1220 y RUTH ARGENTINA BEER, 29 años, soltera, argentina, domiciliada José Martí 3276 ap. 1.
JOSE LUIS CUCURULLO, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Canelones 2315 ap. 4 y SUSANA MIRTHA FERRETTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1137 ap. 1.

22.a Sección

ALFREDO SIRGALEA BELSTERLI, 40 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Revuelta 3831 y YOLANDA IRENE ARELLANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3891.

23.a Sección

RAUL FRANCISCO GIORDANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1723 y COLOMBIA SANES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170 ap. 2.

24.a Sección

LIBER SANTIAGO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1321 y NORMA SILVERA MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1321.

14) $200 3|pub. Jl.8-v.jl.12.

18.a Sección

ANTONIO LOBO VIVAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia N.o 1773 y MARIA ASPASIA ALLEGUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal N.o 3202.

1|pub. 8701.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LA "COMPAÑIA AUXILIAR DE TRANSPORTES C. A. T. LIMITADA"
Por contrato suscrito el 15 de Junio de 1960 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 472 al F.o 1610 del libro N.o 1 de Contratos, el capital social de la "Compañía Auxiliar de Transportes C.A.T. Limitada" se fijó en la suma de $ 60.000.00, del cual tiene integrado el señor Robert Schöni $ 27.000 y el señor Enrique Esmoris, $ 3.000 y obligándose el primero a integrar $ 4.000 más el 1.o de noviembre próximo y el segundo pesos 26.000 más en la misma fecha. Como consecuencia de los nuevos aportes se modificaron también las cláusulas cuarta, octava y décima del contrato social, modificaciones que empezarán a regir el 1.o de Noviembre de 1960.
22) $20.00 10|pub. 11217 Jl.8-v.jl.22.

CREACIONES ALTUR LIMITADA
Por documento de 31 de Marzo de 1960 certificado por el escribano Reben Bonsignore, e inscripto en el Reg. Pco. de Comercio con el N.o 254, F.o 48, L.o 1 se constituye una sociedad de responsabilidad limitada entre Mauricio Alterman y Juan Carlos Urta. — Denominación: Creaciones Altur Ltda. — Objeto: Taller de Confecciones. — Domicilio: Joaquín Requena 1250 (Montevideo). — Capital y Aportes: $ 50.000.00 aportados: $ 20.000.00 por el señor Urta, señor Alterman y $ 30.000.00 por el señor Alterman. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. — Administración: Ambos socios en forma conjunta. — Pueden hacerse representar por apoderado. — No se disuelve por fallecimiento. — Balances: al 30 de Noviembre de cada año. — Plazo: Un año a partir del 19 de Marzo de 1960 con prórrogas automáticas por períodos iguales y sucesivos. — Liquidación y Arbitraje: según el Código de Comercio.
22) $24.00 10|pub. 11235 Jl.8-v.jl.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.681. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "BEROMEGAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11229 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.682. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "TRIDIGIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11230 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.680. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "ADUAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub., 11228 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.692. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Proban Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "IMMACULA" para distinguir artículos de la clase 4 s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11219 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.693. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORRALITO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11220 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.694. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRUCEVAC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11221 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.695. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YERBALITO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11222 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.707. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha La Media Luna S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PRAVIANA" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11223 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.708. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Moisés Carrasco Curiel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPREMA" para distinguir artículos de la clase 11 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11224 Jul.8-v.jul.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.235. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha los señores Moisés y A. Yannuzzi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de grasas de cemento combinado U a Y" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11237 Jul.8-v.jul.22.

25—Ventas de Comercio

Cumpliendo ley 26|9|1904 hago saber que prometí vender a Santiago Costas el almacén de comestibles y afines, sito en Piriápolis, calle Tucumán esq. Samabria. Acreedores presentarse Escribanía Machó. — Zabala 1441 p. 3. — Montevideo. — Joaquín J. Furtia.
25) $16.00 20|pub. 11234 Jl.8-v.jl.22.

Volterra Balances intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de Taller de Confecciones ubicado en la calle República N.o 1699 de esta ciudad al señor Pablo Chomik. — Acreedores, presentarse en oficina interviniente. — Plazo de ley: 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Ernesto Matrai Szabo. — Yolanda Rosa Carugati.
25) $16.00 20|pub. 11241 Jl.8-ag.17.

27—Varios

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración, en su últimas sesiones ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 58 — 142970. Conatel S. A. 15 juegos de baterías de acumuladores, por un valor de pesos 10.715.97. (Lic. N.o 4196|55).

R. 59. — 152793. Montan Export. Equipos de soldadura por arco y de cortar pasto, por un valor de $ 26.478.41. (Lic. N.o 4779|59.

R. 60. — 154459. Francisco del Río. Cable trenzado de acero galvanizado de distintos tipos, por un valor de $ 356.226.03. (Lic. número 4827|59).

R. 60. — 156593. Suney S. A. Cadenas tipo "Galle", por un valor de $ 39.401.06. (Lic. 4625-58).

R. 59. — 153763. Luis Di Lorenzo. Aparatos telefónicos y accesorios por un valor de pesos 448.331.07. (Lic. 4760|59).

R. 60. — 154191. Cándido Bruzzone. Alambre de hierro galvanizado, por un valor de pesos 31.320.43. (Lic. N.o 4864|59). — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C.C.) 1|pub. 31996 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDA DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamados a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para contratar, hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso, un ayudante de investigación de sicología diferencial ($ 520.00 mensuales, 24 horas semanales) y un auxiliar ayudante de profesor de Entomología $ 325.00 mensuales, 29 horas semanales). Los interesados deben presentarse en la forma de estilo antes de las once horas del veintiséis del corriente mes de Julio, estando a su disposición los antecedentes y condiciones establecidas por el mismo Consejo en las oficinas de la Facultad, calle Cerrito N.o 73 2.o piso, de 8 a 11 horas. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31993 Jl.8-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos caratulados: "Banco de la República con EUGENIO LANDES KRUCH. Intimación. L.o 54 F.o 215", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 1.000.00 m|nal. y sus intereses, tiene pendiente el nombrado Eugenio Landes Kruch con el referido Banco por concepto del vale N.o 61|1: vencimiento 10|7|956 y de acuerdo a lo resuelto se intima al deudor, señor Eugenio Landes Kruch mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio previniéndose que se declaró habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 11226 Jl.8-v.ag.19.

Según documento firmado el 30 de Junio de 1960, ante el suscrito: los señores Nazario Adolfo Morales, Alvaro Jaime Daglio y Olga Sicareal cedieron el compromiso de compra referente al garage y estación de servicio, denominada "Garage Modelo" con frente a Requena 1072|76 a los señores F. Domínguez y A. Rodríguez; Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — A. Corbo.
27) $24.00 20|pub. 11239 Jl.8-v.ag.5.

INGRAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ingran Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"INGRAN SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el diez de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Ingran Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima sometida al régimen de estos estatutos y de las leyes pertinentes, con un plazo de existencia de cincuenta años contados a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo y domiciliada en esta ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio instale dentro o fuera de la República.

Art. 2.o El objeto principal de la sociedad es el cumplimiento de las actividades de industrialización, envasado, comercialización de toda clase de productos alimenticios y en particular los productos derivados de la transformación de frutos de la agricultura. La sociedad podrá además, efectuar toda clase de actos de comercio y cumplir cualesquiera otras actividades de carácter industrial que el Directorio considere conveniente, para la mayor prosperidad económica de la misma. A tal efecto podrá realizar cualesquiera operaciones financieras de las no comprendidas en la Ley 11.073, donar, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir suministros y mercaderías, concertar activa y pasivamente préstamos bajo todas sus formas, extinguir obligaciones o perseguir su cumplimiento judicial o extrajudicialmente. Esta enumeración es meramente enunciativa, ya que a los efectos de cumplir sus fines sociales y sus antecedentes, consecuencias, lo que con ellos se relacione de algún modo a juicio del Directorio, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) dividido en 1.000 acciones al portador por un valor de $ 1.000.00 moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. El Directorio podrá disponer por simple mayoría, la elevación del capital en una o varias etapas hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), debiendo en cada caso recabarse la autorización del Poder Ejecutivo, pagándose los impuestos correspondientes. El Directorio podrá emitir certificados provisorios y determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series; así como las condiciones para la suscripción e integración de las mismas.

Art. 4.o Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto serán notificados mediante avisos publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días. Si la demanda excediere el número de acciones a emitirse, éstas se distribuirán entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean.

Art. 5.o Dentro de la cifra de capital autorizado el Directorio podrá decidir el aumento del capital integrado por cualquiera de los siguientes procedimientos: A) Transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance; C) Pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas, a tal efecto, salvo la disposición en contrario de la asamblea ordinaria, las acciones se tomarán siempre por su valor nominal; D) Llamando a la suscripción de acciones aún no emitidas; E) Pagando en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. En ambos casos no regirá el derecho de suscripción preferente de que habla el artículo 4.o; F) Por conversión de obligaciones negociables que se hubieran emitido.

Art. 6.o Los rescates de acciones que el Directorio disponga sólo podrán hacerse con dinero procedente de los fondos de reserva de la sociedad, salvo que la asamblea extraordinaria reduzca el capital social, en cuya hipótesis pueden emplearse recursos de la cuenta capital.

Art. 7.o La asamblea sólo reconoce un propietario por cada acción. La suscripción y posesión de acciones importa la aceptación y conformidad con los estatutos y reglamentos de la sociedad.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o La sociedad será regida por un Directorio de tres, cinco, siete o nueve miembros elegidos por la asamblea y cuyo número los determinará ésta en cada caso. El quórum mínimo será la mitad más uno del número de miembros integrantes del Directorio.

teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores serán designados por períodos de dos años, serán relegibles y continuarán en sus funciones hasta que sus remplazantes tomen posesión de sus cargos. En caso de muerte, incapacidad, renuncia, no concurrencia o simple licencia de cualquiera de sus miembros, el Directorio podrá designarle un sustituto que actuará mientras se prolongue la vacancia. Conjuntamente con los miembros del Directorio, la asamblea designará un Síndico, accionista o no, que puede ser relecto y durará dos años en sus funciones.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los negocios sociales, pudiendo por ejemplo: A) Ejercer la representación de la sociedad mediante la actuación conjunta del Presidente y Secretario, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelvan otorgar o de la delegación parcial de sus funciones que quiera conferir; B) Dirigir los negocios y administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Podrá en consecuencia realizar cualquier acto jurídico o contrato comprendido en su objeto, como comprar, vender, recibir en pago, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar o dar en anticresis bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes; constituir, transferir y extinguir todo derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos y concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, pudiendo realizar toda clase de actos o gestiones, ante cualquier autoridad pública, nacional, departamental o descentralizada, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad, suscribir y comprar y vender acciones de compañías, sean anónimas o no; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, emitir debentures, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto social, estableciendo manufacturas o adquiriendo fábricas, maquinarias, mercaderías útiles existencias, instalaciones industriales u otros bienes, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades pagando su precio en acciones o en dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuento, recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; solicitar y utilizar en vale, cuenta corriente o en cualquier otra forma, con o sin garantías, préstamos a los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus Cartas Orgánicas o reglamentos y concertar con los mismos todas las demás operaciones bancarias con las más amplias facultades; girar, extender, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; dar fianzas solidarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o comprometer en árbitros "juris" a árbitros amigables componedores; estar en juicio como actora, demandada o tercerista, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil) o puedan requerirla; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y, en general efectuar todo acto de enajenación o de disposición y administración relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; C) Nombrar, trasladar y destituir el personal técnico, administrativo y obrero de la sociedad, creando los empleos y fijando sus remuneraciones y atribuciones; D) Otorgar recompensas por servicios prestados a la sociedad, pudiendo recaer en personas ajenas a la misma o pertenecientes a su personal o Directorio; en este último caso deberá informarse a la próxima asamblea; E) Disponer de los fondos de reserva si a su juicio lo exigieran las circunstancias; F) Dictar los reglamentos internos necesarios; G) Fijar los ejercicios económicos, debiendo comunicarlo a la autoridad que corresponda; H) Declarar cesante al Director que sin causa justificada a juicio del Directorio faltase a cuatro sesiones consecutivas; I) Resolver cualquier otro punto vinculado a los negocios de la sociedad que no esté expresamente reservado a las asambleas por la ley o los estatutos. A todos sus efectos queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y que de ninguna manera limita las facultades del Directorio.

TITULO IV

Asambleas y fiscalización

Artículo 10. Las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con avisos publicados con no menos de tres días de anticipación, durante cinco días en el "Diario Oficial" y legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y ejercen plenosd erecg 123456 7890üó =).'1 12345 78 cen plenos derechos en la sociedad. Cuando se logre la concurrencia de la totalidad del capital integrado podrá prescindirse de los requisitos precedentes, debiendo solo comunicarse a la autoridad pública competente con cuarenta y ocho horas de anticipación sobre el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

Art. 11. El Directorio deberá convocar, dentro de los noventa días de la terminación del ejercicio económico, la asamblea ordinaria para considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y demás asuntos que crea conveniente someter a su consideración.

Art. 12. El Directorio deberá convocar la asamblea extraordinaria cuando lo considere necesario y cuando así lo soliciten accionistas que representen no menos del treinta y cinco por ciento del capital integrado, expresando los puntos que deberán ser considerados. En este caso la asamblea se convocará dentro de treinta días después de presentada al solicitud.

Art. 13. Los accionistas que quieran concurrir a las asambleas depositarán en la sede de la sociedad con tres días de anticipación al de la reunión, las acciones que posean o un certificado bancario de depósito, recibiendo una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tenga derecho. Los accionistas que concurran a las asambleas firmarán un libro especial en el que constará la cantidad de acciones propias o de terceros que representen.

Art. 14. La asamblea ordinaria se considerará constituída treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurra y la cantidad de acciones que represenen. La asamblea extraordinaria se considerará constituída cuando concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Si luego de pasados treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria, no se reuniera ese quórum, se tendrán por rechazadas las propuestas que la motivaron y en ese caso, con el número de accionistas presentes, se designarán dos de entre ellos encargados de firmar un acta en la que se dejará constancia de no haberse logrado el quórum y de quedar implícitamente rechazadas las propuestas presentadas.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto, por un Presidente ad-hoc nombrado por la asamblea, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio y en su ausencia, la persona que la asamblea designe. Las resoluciones de las asambleas ordinarias se tomarán a simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias se adoptarán con el voto conforme de accionistas que representen nó menos del cuarenta por ciento del capital integrado, sin embargo se requerirá el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital integrado siempre que se deba resolver sobre cualquier reforma a los presentes estatutos.

Art. 16. En las asambleas se computará un voto cada cincuenta acciones hasta un máximo de seis votos. Los poseedores de un número menor de acciones podrán reunirse hasta completar el total exigido para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común.

Art. 17. El Síndico deberá: A) Dictaminar para ser presentado a la asamblea ordinaria sobre el estado de los negocios, contabilidad, balance anual y memoria formulados por el Directorio; B) Convocar a la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio; C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue oportuno, pudiendo intervenir en las deliberaciones pero sin voto; D) Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos, tratando en lo posible en sus funciones de contralor, de no entorpecer la regularidad de la administración; E) Examinar los libros, documentos y en general la marcha de los negocios sociales informando al Directorio por escrito de las conclusiones a que arribare.

TITULO V

Artículo 18. Al finalizar el ejercicio económico se practicará un balance general del activo y pasivo y la cuenta que arrojen los citados documentos, una vez deducidas las cantidades que por amortizaciones y castigos el Directorio considere conveniente separar, se destinarán por la asamblea a remunerar a los accionistas por concepto de dividendos y eventualmente, a constituir fondos de reservas, remunerar a los Directores y al Síndico y gratificar extraordinariamente al personal.

Art. 19. El Directorio queda autorizado para resolver el pago de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, a cuenta de utilidades del ejercicio debidamente comprobadas.

Art. 20. El pago de dividendos se efectuará a partir de los cinco días de acordado, anunciándose con avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial".

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio y el número de integrantes del mismo, será elegido por los fundadores, quienes establecerán la fecha de iniciación del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se efectúe dicha designación, dos cualesquiera de los fundadores podrán actuar válidamente por la sociedad representándola en todos los actos y contratos que ésta pudiera realizar según estos estatutos.

Art. 22. Los señores Alejo Peirano Bordenave y Mario Iglesias Brandon, quedan facultados para realizar conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y proceder a su inscripción en los registros correspondientes, así como para aceptar cualquier modificación o adición que las autoridades competentes creyeren oportuno introducir en los mismos. — Herman Weissman. — Mario Iglesias Brandon. — Antonio O. Rodríguez. — Gelsomino Ghezzi.

Alejo Peirano Bordenave, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden con auténticas, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: Herman Weissman Mehr, polaco, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Tauba Holzman, domiciliado en la calle Joaquín de Salterain número novecientos cincuenta y seis; Mario Iglesias Brandon, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Esther Aguerre, domiciliado en Camino Cibils número cinco mil quinientos sesenta y tres; Antonio Orlando Rodríguez, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Ninna Ochrymow, domiciliado en la calle Grecia número tres mil doscientos trece; y Gelsomino Ghezzi de Gasperi, italiano, soltero, domiciliado en el kilómetro treinta y cuatro de la ruta número uno. Todos los firmantes son mayores de edad, siendo los domicilios expresados de los tres primeros en esta ciudad y el del último en el Departamento de San José. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alejo Peirano Bordenave.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3|960. — Visto: La gestión de "Ingrán Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ingrán Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Marzo 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — Visto: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Marzo de 1960 por la cual se aprobaron los estatutos de "Ingrán Sociedad Anónima". Resultando: Que en la citada resolución se omitió dejar constancia de una modificación efectuada en dichos estatutos por los interesados a requerimiento de la Inspección General de Hacienda. Considerando: Que es necesario dejar establecida en la misma la modificación estatutaria de referencia. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Modificar la primera parte de la resolución de fecha 3 de Marzo de 1960 por la cual se aprobaron los estatutos de "Ingrán Sociedad Anónima" la que quedará redactada de la siguiente forma: "Aprobar el estatuto de "Ingrán Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 11 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 11 y vuelta. — Montevideo, 26 de Enero de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. — Presente. — Ref.: "Ingrán Sociedad Anónima". — N.o 2115. Anexo N.o 1 Año 1959. — Alejo Peirano Bordenave, por "Ingrán Sociedad Anónima" en el expediente de referencia, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: que la Inspección General de Hacienda ha observado el apartado segundo del artculo 2.o por entender que implica una indeterminación del objeto sicial. Que sin compartir el criterio sustentado por la Inspección General de Hacienda y a los efectos de no demorar este trámite, la sociedad que represento está dispuesta a modificar la redacción del apartado segundo del artículo 2.o que quedaría así redactado: "La sociedad podrá además, efectuar toda clase de actos de comercio y cumplir cualesquiera otras actividades de carácter industrial relacionadas directamente con el objeto antedicho. Por lo expuesto al señor Ministro solicito: 1.o) Me tenga por presentado y por evacuada la vista conferida: 2.o) Previa vista a la Inspección General de Ha-

cienda y al señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de "Ingrán Sociedad Anónima" con las modificaciones que establece este escrito y conceder la personería jurídica solicitada. — (Fdo.): Alejo Peirano Bordenave. B.U.B. 7922.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Sección.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alejo Peirano Bordenave, con domicilio en Misiones 1475, piso cinto, escritorio 2, al señor Juez, digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima "Ingrán Sociedad Anónima", encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos: II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 22 de los estatutos sociales, vengo a solicitar se la inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que el objeto social surge del artículo 2.o de sus estatutos; B) Que su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones N.o 1475, piso 5, escritorio 2; C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidaeta la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecha se sirva ordenar, previa vista al Ministerio Público, la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se me autorice la agregación de las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Se me entreguen en su oportunidad, los edictos y demás recaudos que sean de darse. — Alejo Peirano Bordenave.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1549. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 8|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil

4622. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripción solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 272 al Fo. 1798 del libro 2 de Estatutos. Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Con el N.o 262 al Fo. 121 vuelto del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana.

$680.00 1|pub. 10183.

CERES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ceres Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de sociedad anónima. — En Montvideo, a quince de Marzo de mil novecientos sesenta, en el local de la calle Paysandú 935 piso tercero, se reúnen los señores doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en Paysandú 935, piso tercero y resuelven constituir una sociedad anónima con arreglo a los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores y que son del siguiente tenor:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Ceres Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando es necesario, así como sucursales o agencias dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde la autorización por el Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto: Industrializar, comercializar, importar, exportar y distribuir cualquier clase de materias primas, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos; constituir sociedades y tomar participación en ellas y en negocios de cualquier clase; adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, venderlos o permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La sociedad podrá sin limitación alguna realizar toda clase de negocios industriales, comerciales o financieras y efectuar toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, ya sea en el país o en el extranjero, tanto por cuenta propia o por cuenta suya y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, o bien a su propio nombre o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros, y en general, para realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no esténu prohibidos por las leyes.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El caiptal se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 4.o El capital social estará representado por acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente en ejercicio y de un Director.

Art. 5.o Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Art. 6.o Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especiales, de acuerdo a las condiciones que aquélla establezca y lo que dispongan las leyes.

Art. 7.o La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea, tomada de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Dirección y administración

Artículo 8.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros que serán elegidos anualmente por la asamblea y podrán ser relectos. Para ser Director, no se requiere ser accionista. El Directorio elegirá entre sus miembros, su Presidente.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 10. En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la próxima asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando esté presente o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores, salvo en los casos de gestiones administrativas no contenciosas ante los Poderes Ejecutivo, Judicial, Entes Autónomos y Municipios para lo cual bastará la firma de un Director. El Directorio podrá designar uno o más apoderados con las facultades que estime conveniente.

Art. 11 Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Art. 12. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y las convocará el Directorio o el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 13. Las asambleas generales se convocarán mediante una citación que se efectuará en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación, en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas y se de aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 14. En la convocatoria deberá mencionarse: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 29 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 15. Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la asamblea, ya sea mediante certificado de los mismos, de un Banco, o depositándolas directamente en la sociedad. A cada acción corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 16. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste, la asamblea designará quien deba presidirlo. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 17. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de directores y elección de los mismos; C) Elección del síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día; E) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico, si lo hubiere.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo estimase conveniente o si la ley lo exigiere, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un síndico, fijando sus retribuciones En este caso, el síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio Social

Artículo 19. El directorio determinará la fecha del cierre de ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del directorio.

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga se acepta por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto; D) La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando la constancia en acta; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc.; de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Los fundadores y los señores Miguel Angel Muniagurria, Luis Vizziano y|o Luis Alberto Solé, gestionarán conjunta, separada o alternativamente ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo, etc.; Los nombrados quedan también facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores; hacer toda clase de enmiendas y proponer textos sustitutivos. Augusto Cesar Bado, Jorge Zerbino Cavaiani, Jorge Rachetti Píriz. — Jorge Luis Bado Aboyo, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cajavani y Jorge Rachetti Píriz, abogados, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en esta capital, calle Paysandú novecientos treinta y cinco tercer piso, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de Mar-

zo de mil novecientos sesenta. — Jorge L. Bado Aboyo.

COPIA — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Visto: La gestión de "Ceres S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Ceres S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Augusto César Bado, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 935: 3er. Piso, al señor Juez, digo: 1.o) Que el artículo 23 de los estatutos de "Ceres S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Manifiesto al efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: A) Denominación: Ceres S. A.; B) Su objeto determinado en el art. 2.o: C) Capital: $ 500.000.00; D) Domicilio: Paysandú 935 3er. piso (Montevideo). E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de Ceres S. A., en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Augusto César Bado. — Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — N.o 2737. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 7 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Junio 8 de 1960.—Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Con el N.o 270 al F.o 1770 del L.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Con el N.o 350 al F.o 154 v. del L.o 1 de Matrículas, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$504.00 1|pub. 10723.

ISLA DE FLORES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Isla de Flores Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

En Montevideo, el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos comparecen los señores Guillermo Jorge Strauch, que firma G. Strauch, y don Federico Engel, que firma G. Engel, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de "Isla de Flores Sociedad Anónima" con domicilio en la casa número mil trescientos cuarenta y dos de la calle Isla de Flores, y dicen: Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales el Directorio de la sociedad que representan quedó autorizado para aumentar el capital de la misma hasta la cantidad de seis millones de pesos, debiendo el acta en que se resolviera ese aumento ser protocolizada ante escribano público, y el aumento aprobado por el Poder Ejecutivo, inscripto y publicado en legal forma. Segundo. Que el Directorio de la sociedad con fecha veintinueve de diciembre pasado hizo uso de esa facultad y también la resolución que aparece en acta número veintiuno que luce al folio diez y nueve del libro de actas del Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, cuya acta me exhibe y copiada textualmente dice así:

Acta N.o 21

En Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre de 1959, siendo las 15 y 30 horas se reúnen en el local social de la calle Isla de Flores 1342, los señores Directores Guillermo J. Strauch y Federico Engel, Presidente y Secretario respectivamente. Después de leída el acta anterior y de un cambio de ideas, el señor Presidente expresa que ha citado a esta reunión extraordinaria del Directorio, para tratar el asunto relativo a la ampliación de capital que ya ha sido conversado y tratado con la mayoría de los señores accionistas. Explica que de los tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) moneda uruguaya a que se refiere el artículo 5.o de los estatutos sociales, faltan emitir pesos 650.000.00 valor nominal. Hace un estudio detallado de las nuevas inversiones, llegando a la conclusión de que esa emisión será insuficiente. Agrega que se ha estudiado poner en ejecución la facultad conferida por el artículo 10 de los mismos estatutos que autoriza elevarlo, en una o más oportunidades, a seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.00) mediante la emisión de nuevas series de acciones. Después de un extenso cambio de ideas, el Directorio resolvió, por unanimidad, aumentar el capital hasta seis millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 6.000.000.00) mediante la emisión de 15 nuevas series de "Acciones B". La emisión, suscripción e integración del nuevo capital, será realizado por series sucesivas de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) valor nominal, cada una, en el bien entendido de que no se emitirán nuevas series hasta tanto no esté totalmente suscripta e integrada la serie anterior. Se resolvió, asimismo, que esta acta sea protocolizada por el Escribano Público Walter I. Arévalo y autorizar a los Doctores Rodolfo Mezzera y Rodolfo Mezzera Alvarez para solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y proceder a la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. No habiendo más asuntos para tratar, se levantó la sesión, siendo las 17 horas. — F. Engel — G. Strauch". Tercero. Que vienen a solicitar y solicitan que de esta su presentación labre acta y la incorpore a mi Registro de Protocolizaciones. Y yo el Escribano autorizante hago constar: A) Que conozco a los comparecientes; B) Que "Isla de Flores Sociedad Anónima" tienen sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, los que fueron inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número doscientos treinta y dos al folio mil seiscientos ochenta y dos del libro número uno de estatutos y publicados, que a la sociedad la representan el Presidente y Secretario del Directorio; C) Que el Directorio de dicha sociedad está integrado únicamente por los señores Guillermo Jorge Strauch y Federico Engel, habiendo sido electos por la asamblea de accionistas reunida el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, lo que consta en acta número tres que luce a fojas siete del libro de actas de asambleas certificado por el citado registro el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y dichos señores tomaron posesión de sus respectivos cargos de Presidente y Secretario del Directorio en la sesión de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, según resulta del acta número quince que luce al folio quince del libro de actas correspondiente; D) Leída esta acta así la otorgan y firman con los testigos señores don Rolando Espósito y don Saúl Mezzera hijo, vecinos hábiles a quienes conozco. — F. Engel. — G. Strauch. — Rolando Espósito. — S. Mezzera hijo. — Walter I. Arévalo, Escribano.

PROTOCOLIZACION N.o 1

Modificación Estatutos

"ISLA DE FLORES SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta, cumpliendo lo solicitado por "Isla de Flores Sociedad Anónima" en acta que antecede incorpora a mi Registro de Protocolizaciones el aumento de capital dispuesto por el Directorio, lo que verifico de fojas una a fojas tres. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el actual registro. — Hay un signo). — Walter I. Arévalo, Escribano.

Es primera copia del original y para "Isla de Flores Sociedad Anónima" la expido en Montevideo, el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta. — (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, mayo 26 de 1960. — Visto: La solicitud de "Isla de Flores Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 11 a 13). se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Isla de Flores Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, mayo 30 de 1960. — F. Gargaglioni. — (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (Segundo Turno). — Rodolfo Mezzera Alvarez, por "Isla de Flores S. A.", constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811, primer piso, al señor Juez digo: Que con fecha 26 de mayo en curso el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas en los estatutos de "Isla de Flores S. A." por el Directorio de la sociedad según resolución tomada el 29 de diciembre de 1959. Esas modificaciones resultan del testimonio expedido el 22 de febrero último por el Escribano Walter I. Arévalo, que acompaño con este escrito. Acompaño igualmente el testimonio expedido por el Poder Ejecutivo, del que resulta la aprobación referida. Corresponde ahora efectuar la inscripción de esas modificaciones en el Registro Público de Comercio, así como también su publicación, por cuyo motivo, haciendo uso de la facultad conferida por el Directorio que luce en el acta acompañada, solicito del señor Juez: Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se decrete la inscripción y publicación de dichas modificaciones, fecho lo cual me sean devueltos todos los recaudos acompañados, los que podrán ser entregados al señor César A. Bado o a Federico Berro. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — R. Mezzera Alvarez.

7778. — Montevideo, junio 6 de 1960. — Presentados los estatutos, vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N. 2736. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 7 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8047. — Montevideo, junio 9 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 21 de junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 259 al folio 1704 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

$544.00 1|pub. 10721.

DOATI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Doati S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, en el local de la calle Paysandú 935 piso 3º, se reúnen los señores Doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en Paysandú 935 piso 3º, y resuelven constituir una sociedad anónima con arreglo a los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores y que son del siguiente tenor:

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1o Con el nombre de "Doati Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando sea necesario, así como sucursales o agen-

cias dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde la autorización por el Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 2º El objeto será la compra, venta, construcción, locación y explotación de bienes inmuebles. A tales efectos podrá constituir hipotecas, prendas, caución y administración de toda clase de bienes y derechos, en el país o en el extranjero, pudiendo adquirir el activo y pasivo de empresas inmobiliarias, comerciales, agrícolas, ganaderas y|o industriales; exportar, importar, realizar operaciones de crédito, cambio, corretaje y comisión, recibir y acordar préstamos con garantía real, personal o sin ella, recibir y otorgar mandatos y depósitos, y, en general, realizar las demás operaciones de lícito comercio, que sean vinculadas directamente al objeto social, pudiendo realizarlas por cuenta propia y|o de terceros, a nombre propio y|o de terceros, en interés conjunto de terceros, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras y de la sociedad.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en pesos 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos), sea de una sola vez, o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 4º El capital social estará representado por acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente en ejercicio y de un director.

Art. 5º Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, o reconociendo las sociedad más que un sólo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del directorio.

Art. 6º Con la aprobación de la asamblea el directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantías especiales, de acuerdo a las condiciones que aquella y las leyes establezcan.

Art. 7º La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del directorio y de la asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Dirección y Administración

Artículo 8º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros que serán elegidos anualmente por la asamblea y podrán ser reelectos. Para ser director, no se requiere ser accionista. El Directorio elegirá entre sus miembros, su Presidente.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 10. En caso de ausencia temporal o definitiva de un director, el directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Representan legalmente a la sociedad, dos directores, salvo en los casos de gestiones administrativas no contenciosas, ante los Poderes Ejecutivo, Judicial, Entes Autónomos y Municipales para lo cual bastará la firma de un director. El directorio podrá designar uno o más apoderados con las facultades que estime convenientes.

Art. 11. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y las convocará el directorio o el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 13. Las asambleas generales se convocarán mediante una citación que se efectuará en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación, en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas y se de aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 14. En la convocatoria deberá mencionarse: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 15. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la asamblea, ya sea mediante certificado de las mismas, de un Banco o depositándolas directamente en la sociedad. A cada acción corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 16. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste, la asamblea designará quien deba presidirla. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 17. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere: B) Determinación del número de directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiere: D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día: E) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico, si lo hubiere.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo estimase conveniente, o si la ley lo exigiere, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando su retribución. En este caso, el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio Social, Utilidades

Artículo 19. El directorio determinará la fecha del cierre de ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del directorio.

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga se acepta por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto; D) La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando la constancia en acta; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc.; de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. Los fundadores y los señores Miguel Angel Muniagurria, Luis Vizziano y|o Luis Alberto Solé, gestionarán conjunta, separada o alternativamente ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica; realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo, etc.. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, hacer toda clase de enmiendas y proponer textos sustitutivos. Augusto César Bado. — Jorge Zerbino Cavajani. — Jorge Rachetti Píriz.

Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, abogados, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en esta capital, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta. Jorge L. Bado Aboyo.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Visto: La gestión de "Doati S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Doati S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Augusto César Bado, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 935, tercer piso, al señor Juez, digo: 1º) Que el artículo 23 de los estatutos de "Doati S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Doati Sociedad Anónima"; B) Su objeto determinado en el artículo 2º; C) Capital $ 100.000.00; D) Domicilio: Paysandú 935, tercer piso (Montevideo): E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. — Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de "Doati S. A.", en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Augusto César Bado.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 2982. — Señor Juez: Puede Usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 8723. — Montevideo, Junio 20 de 1960: — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 24 de Junio de 1960. Con el Nº 269 al F.o 1763 vuelta del L.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Junio de 1960. Con el Nº 351 al F.o 155 vuelta del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$420.00 1|pub. 10722.

LONDRES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante

este Juzgado se ha presentado "Londres S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de:

"LONDRES SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente

E S T A T U T O

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial, de tipo anónima, con la denominación de "Londres S. A." que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgar y recibir préstamos; C) Explotar la producción, industrialización y comercialización de materias primas y|o mercaderías, incluso su importación y exportación; D) Explotar las industrias agropecuarias; E) Ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social; F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades, dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4.o La suscripción de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio, y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio, que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como establecer la forma en que los mismos pasarán a integrar el Directorio, podrá asimismo sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia de algún cargo de Directorio si la asamblea no hubiera designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar o no, la o las vacantes.

Art. 7. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Vicepresidente, o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que se juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita, de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio, con las limitaciones que oportunamente podrá imponer la asamblea tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o tomar prestado a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y|o garantías personales y|o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F). Contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue conveniente. pudiendo la asamblea modificar, suprimir y, en su caso, restablecer dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados, presentado por el Directorio. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada dicha solicitud.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio, o por el Síndico, en su caso, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, expedido por un banco, casa bancaria o de administración nacional o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. El registro de accionistas, se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Artículo 12. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 14. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se establezcan. Podrá ejercer la sindicatura una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente. La asamblea podrá suprimir dicha facultad tomando a su cargo la fijación de la fecha de balance. Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las fechas e importes de la integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados antes del vencimiento del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto y Fusión, Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 17. Para decretarse la reforma del estatuto o la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión tendrá con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las mismas facultades que este estatuto confiere al Directorio.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrará y fijar la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Teresa Fernández o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para proponer las modificaciones del presente texto que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma que queda expresada se firma esta acta, en Montevideo, a 20 de febrero de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Luis A. Escondeur Baylac, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Faffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, polaco, soltero, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a 20 de febrero de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 17 de 1960. — Visto: La gestión de "Londres S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Londres S. A." y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, mayo 26 de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, mayo 27 de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Héc-

tor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484, escritorio 22, al señor Juez dice: 1.o) Que se halla autorizado por el estatuto de "Londres S. A." para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: "Londres S. A."; B) Objeto: El Establecido por el artículo 2.o del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484, escritorio 22; D) No existe gerente. 3.o) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se me permita agregar las publicaciones y se me entreguen los recaudos. Será justicia. — Héctor Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2623. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectué la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 1.o de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

7659. — Montevideo, junio 3 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse los publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo) Montevideo, junio 16 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 288 al F.o 1895 del L.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conte. — Montevideo, 24 de junio de 1960. — Con el N.o 316 al F.o 150 v. del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$120.00 1|pub. 11019.

LA BRIGADA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "La Brigada Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

"LA ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Doctor Eduardo Jiménez de Arechaga, uruguayo, mayor de edad, casado y domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 446 y Eduardo Jorge Razetti Storace, uruguayo, mayor de edad, soltero y domiciliado en la calle Colonia Nº 1074, quienes resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirán por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º La sociedad que se constituye se denominará "La Asunción S. A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Adquirir, vender, construir, permutar, arrendar, subarrendar, tomar en arrendamiento, y|o subarrendamiento, prometer en venta, fraccionar, administrar, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícola, ganadera, y agropecuaria en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios, por cuenta propia y|o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados del ramo de la agricultura y la ganadería, así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiar cualquier clase de operación, con o sin garantías, ya sean éstas reales o personales, en especial podrá contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles, recibiendo títulos o en efectivo, y aceptando las demás condiciones exigidas por esta Institución; D) Adquirir toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entregas de acciones, E) La importación, exportación, producción, industrialización, consignación dada o recibida representación y comisión de toda clase de derechos, bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier índole, por cuenta propia y|o de terceros, en la República y|o en el exterior; F) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades; compraventa o caución de toda clase de títulos, valores o acciones nacionales o extranjeras; G) Intervenir por cuenta propia y|o de terceros en operaciones industriales, comerciales y de explotación de cualquier tipo, en carácter de socio, copartícipe o financiador, realizando toda clase de contratos u operaciones lícitas referidas al objeto social, y no opuestas a las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 750.000,00 (setecientos cincuenta mil pesos) m|n representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100,00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad

Art. 7º El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El directorio podrá, además, otorgar poderes generales y|o especiales a directores o terceras personas, y en las condiciones que estime conveniente.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señala que podrá: A) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Importar y exportar toda clase de mercaderías; C) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, constituyendo las hipotecas necesarias en garantía, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe de los préstamos en títulos o en, efectivo; D) Realizar cualquier clase de operaciones y contratos relacionados con el objeto social, y que considere necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; E) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales o especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión y suscripción de acciones, así como su integración en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptar en pago; G) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones, con o sin garantías, así como sobre sus condiciones, intereses, y forma de reembolso, No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinaias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días, en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con un mes de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto; aún los previstos por la ley de 1º de Junio de 1904. En caso de empate, el Presidente resolverá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, —si las hubiere— en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria u ordinaria, en cuyo orden del día figurase expresamente ese punto a considerar. Resolverá además, la forma de liquidación, designando liquidadores que quedarán investidos por su sola designación, con los más amplias facultades, aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier Director, podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio de la sociedad, queda integrado por los señores Isaac Ferreira, Eduardo Jiménez de Arechaga y Carlos de León Caprario, quienes tienen, a partir de la fecha de la presente acta, todas las atribuciones que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 21. Autorízase a los Directores desig-

mados y al señor Eduardo Jorge Razetti, para que, conjunta, separada e indistintamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo así mismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza, así mismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la sociedad, solicitando su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en las distintas Oficinas Públicas que corresponda. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — E. J. Razetti.

Juan Curi Zagla, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden y dicen: "Eduardo Jiménez de Aréchaga" y "E. J. Razetti", son auténticas y fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente y vecinos de esta ciudad. En fe de ello, siendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta. — Juan Curi Zagla, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Visto: La gestión de "La Asunción Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con el mismo nombre, los interesados resolvieron (fs. 9) sustituirlo por el de "La Brigada S. A.". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Brigada S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini. Eduardo J. Razetti, en el expediente de aprobación de estatutos de "La Asunción S. A.", carpeta número 436|60, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que en virtud de que la referida sociedad tiene un nombre similar a otra, vengo por el presente a cambiar su denominación. En consecuencia, la sociedad se denominará "La Brigada, S. A." quedando redactado el artículo 1.o de los estatutos sociales de la siguiente manera: Artículo 1.o La sociedad que se constituye se denominará "La Brigada, S. A.". Por lo expuesto al señor Ministro solicito: Se me tenga por evacuada la vista conferida en la forma indicada. — 6 de Abril de 1960. — E. J. Razetti, C. de Identidad N.o 578.182.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Eduardo J. Razetti constituyendo domicilio en Buenos Aires 446, esc. 5, al señor Juez, digo: Que en mérito a lo dispuesto en la cláusula 21 del acta constitutiva de la sociedad anónima "La Brigada", el compareciente está autorizado, de conformidad a los artículos 407 y 32, Código de Comercio, y disposiciones legales y reglamentarias, a solicitar: 1) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; 2) Se ordene las publicaciones en forma legal. 1er. otrosídigo: A los efectos de la matriculación manifiesto: A) Que la sociedad se denomina La Brigada S. A.; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 de los estatutos; C) La sociedad constituye domicilio en Buenos Aires 446, esc. 5; D) La sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2.o otrosídigo: Solicito que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 3er. otrosídigo: Solicito que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados y si fuera menester se expida testimonio de lo actuado que será entregado sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eduardo J. Razetti.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2826. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Federico Caparro Calimet, Fiscal de lo Civil.

3205 — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio, expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleuquín, en Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 304 al F.o 2.014 vuelta del L.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Con el N.o 321 al F.o 152 vuelta del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis H. Fonzana, Actuario.

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos sesenta.

$328.00 1|pub. 1|1|05.

MAJESTIC SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleuquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Majestic S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de:

"MAJESTIC SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Buenos Aires 464, escritorio 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente

E S T A T U T O

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, con la denominación de "Majestic Sociedad Anónima" que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo; B) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o cesión de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgar y recibir préstamos; C) Explotar la producción, industrialización y comercialización de materias primas y|o mercaderías, inclusive su importación y exportación; D) Explotar las industrias agropecuarias; E) Ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social; F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades, dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4.o La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio, que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de las personas por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como establecer la forma en que los mismos pasarán a integrar el Directorio, podrá asimismo sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si la asamblea no hubiera designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio queda facultado para llenar en los las vacantes, aún en el caso de que quedara integrado por un único miembro.

Art. 7.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Vicepresidente, o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, cada vez que lo juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación expresa o tácita de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio, con las limitaciones que oportunamente podrá imponer la asamblea tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o tomar prestado a|y de particulares, bancos oficiales o privados en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y|o garantías personales y|o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como retribuir servicios; E) Intervenir en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea modificar, suprimir y en su caso restablecer dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, y el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas, que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o, por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada dicha solicitud.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio, o por el Síndico en su caso, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" cuando reúnan las totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito

de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, en las oficinas de la sociedad, hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en la asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se establezcan. Podrá ejercer la sindicatura una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente. La asamblea podrá suprimir dicha facultad tomando a su cargo la fijación de la fecha del balance.

Art. 17. Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las fechas e importes de la integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados antes del vencimiento del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 19. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la comisión tendrá, con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrarán, y fijar la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Teresa Fernández o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad quedando en la misma forma facultados, para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha 20 de Febrero de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Luis A. Escondeur Baylac, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, polaco, soltero, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a 20 de Febrero de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac, escribano.

COPIA — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo de 1960. — Visto: La gestión de "Majestic S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Majestic S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1960.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2.o Turno: Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484 esc. 22 al señor Juez dice: 1.) Que se halla autorizado por el estatuto de "Majestic S. A." para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: "Madison S. A."; B) Objeto: el establecido por el art. 2 del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484, esc. 22; D) No existe gerente; 3.) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se me permita agregar las publicaciones y se me entreguen recaudos. Será justicia. — Héctor Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno N.o 2822. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. — 3207. — Montevideo, Junio 13|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 286 al F.o 1883 del L.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Montevideo 24 de Junio de 1960. — Con el N.o 314 al F.o 150 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, actuario.

$160.00 1|pub. 1106.

PERIHELIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Perihelio S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

PERIHELIO S. A.

En Montevideo, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores doctores Eduardo Jiménez de Aréchaga, uruguayo, mayor de edad, casado con la señora Marta Ferreira Piaggio y el señor Eduardo Jorge Razetti Storace, uruguayo, mayor de edad, soltero, fijando ambos domicilio en la calle Buenos Aires N.o 446, escritorio número 5, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1.o La sociedad que se constituye se denominará "Perihelio S A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Adquirir, vender, construir, permutar, arrendar, subarrendar, tomar en arrendamiento y|o subarrendamiento, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, ganadera y agropecuaria en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios por cuenta propia y|o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados del ramo de la agricultura y la ganadería, así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiar cualquier clase de operación, con o sin garantía ya sean éstas reales o personales, en especial podrá contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles, recibiendo títulos o efectivo, y aceptando las demás condiciones exigidas por esta Institución; D) Adquirir toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; E) La importación, exportación, producción, industrialización, consignación, dada o recibida, representación y comisión de toda clase de derechos, bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier índole, por cuenta propia y|o de terceros, en la República y|o en el exterior; F) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades; compraventa o caución de toda clase de títulos, valores o acciones, nacionales o extranjeros; G) Intervenir por cuenta propia y|o de terceros en operaciones industriales, comerciales y de explotación de cualquier tipo, en carácter de socio, copartícipe o financiador, realizando toda clase de contratos u operaciones lícitas referidas al objeto social y no opuestas a las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m|n) representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate; las resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes El Directorio podrá, además, otorgar amplios poderes generales y|o especiales a directores o terceras personas, y en las condiciones que estime convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes A simple vía de ejemplo, se señala que podrá: A) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Importar y exportar toda clase de mercaderías; C) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, constituyendo las hipotecas necesarias en garantía, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe de los préstа-

mos en títulos o en efectivo; D) Realizar cualquier clase de operaciones y contratos relacionados con el objeto social, y que considere necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; E) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión y suscripción de acciones así como sobre su integración en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptar en pago; G) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones, con o sin garantía, así como sobre sus condiciones, intereses y forma de reembolso. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1943.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con un mes de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente resolverá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubo, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria u ordinaria en cuyo orden del día figurase expresamente ese punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación, designando liquidadores que quedarán investidos por su sola designación con las más amplias facultades, aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio de la sociedad queda integrado por los señores Isaac Ferreira, Manuel Pérez del Castillo y Carlos De León Caprario, quienes tienen, a partir de la fecha de la presente acta, todas las atribuciones que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 21. Autorízase a los Directores designados y al señor Eduardo J. Razetti para que, conjunta o separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarias para regularizar totalmente la situación de la sociedad solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, y en las distintas oficinas públicas que corresponde. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Eduardo Jorge Razetti Storace.

Felipe Alberto Casao, Escribano, Certifica: Que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por los señores doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y don Eduardo Jorge Razetti Storace, personas de mi conocimiento, cuyos datos personales surgen del documento que antecede, quienes se ratificaron ante mí en lo que expresa el acta de constitución de "Perihelio Sociedad Anónima", extendida en cinco fojas de papel sellado de $ 1.00 Nos. 4.816.631; 4.816.614|15|16|17, todas de la serie B. Suscribieron también dos copias de dicha acta extendidas en fojas de papel sellado de $ 0.50 y una copia en papel simple, las que relaciono con mi firma y esta misma certificación. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta. — Felipe Alberto Casao, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Visto: La gestión de "Perihelio Sociedad Anónima", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Perihelio Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones de fs. 8, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Eduardo J. Razetti, en el expediente de aprobación de estatutos de "Perihelio Sociedad Anónima" Carpeta Nº 638|60 evacuando la vista conferida al Excmo. Sr. Ministro digo: Que efectivamente el artículo 8 de los estatutos sociales se refiere a la Ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948 y el artículo 15 de los referidos estatutos se refiere a la ley de N.o 3545 del 19 de Julio de 1909. En virtud de lo expuesto al señor Ministro solicito: Se tenga por evacuada la vista conferida en la forma indicada. — Firmado: E. J. Razetti. C. de Identidad 578.182.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (Segundo Turno). — Eduardo J. Razetti constituyendo domicilio en Buenos Aires 446 escritorio 5 al señor Juez digo: Que en mérito a lo dispuesto en la cláusula 21 del acta constitutiva de la sociedad anónima "Perihelio", el compareciente está autorizado, de conformidad a los artículos 407 y 32 del Código de Comercio y disposiciones legales y reglamentarias, a solicitar: 1) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. 2) Se ordene las publicaciones en forma legal. 1º Otrosí digo: A los efectos de la matriculación manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Perihelio Sociedad Anónima". B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 de los estatutos; C) La sociedad constituye domicilio en Buenos Aires 446 escritorio 5. D) La sociedad no tiene Gerente ni actor. Segundo otrosí digo: Solicito que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Tercer otrosí digo: solicito que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados y si fuera menester se expida testimonio de lo actuado, que será entregado sin necesidad de nuevo escrito Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eduardo J. Razetti.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 2820. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8204. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 305 al folio 2020 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Con el Nº 323 al folio 153 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 173.00. — 1|pub. — 11107.

ARGEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Argel S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Argel S. A. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, reunidos los suscriptos en el local de la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto.

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial, de tipo anónima, con la denominación de "Argel Sociedad Anónima" que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto, por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; otorgar y recibir préstamos; C) Explotar la producción, industrialización y comercialización de materias primas y|o mercaderías, incluso su importación y exportación; D) Explotar las industrias agropecuarias; E) Ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social; F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades, dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4.o La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Di-

rectorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio, que podrá integrarse hasta con nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como establecer la forma en que los mismos pasarán a integrar el Directorio; podrá asimismo sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia de algún cargo de Directorio, si la asamblea no hubiera designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar o no la o las vacantes.

Art. 7.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Vicepresidente, o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que lo juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita, de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio con las limitaciones que oportunamente podrá imponer la asamblea tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o tomar prestado a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y/o garantías personales y/o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora nerales y especiales del artículo 160 del Código demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Contratar con una persona física o jurídica la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue conveniente, pudiendo la asamblea modificar, suprimir y en su caso, restablecer, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados presentado por el Directorio. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio, o por el Síndico en su caso, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial"; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo del depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, en las oficinas de la sociedad, hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. El registro de accionistas, se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se establezcan. Podrá ejercer la sindicatura una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente. La asamblea podrá suprimir dicha facultad tomando a su cargo la fijación de la fecha de balance.

Art. 17. Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las fechas e importes de la integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados antes del vencimiento del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 19. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integridad resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la comisión tendrá, con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblae, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrarán, y fijar la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Teresa Fernández o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha 20 de Febrero de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lubinerman.

Luis A. Escondeur Baylac, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lubinerman, polaco, soltero, ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento. En fe de ello ya solicitud de los interesados, sinto el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a 20 de Febrero de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Visto: La gestión de 'Argel S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispeusto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Argel S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484, esc. 22, al señor Juez dice: 1.o) Que se halla autorizado por el estatuto de "Argel S. A." para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2.o) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: Argel S. A. B) Objeto: el establecido por el artículo 2.o del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484, esc. 22; D) No existe gerente. 3.o) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se me permita agregar las publicaciones y se entreguen los recaudos. Será justicia. — Héctor Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 2617. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7658. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por le Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 287 al folio 1689 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Con el N.o 315 al folio 150 vta. del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$160.00. — 1|pub. — 11108.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Salisbury Investment S. A.

Estado de situación al 31 de octubre de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 25 de marzo de 1960.

Activo —

Deudores	U$S	12.500.00
Acciones y valores ...	"	37.500.00
Gastos de constitución	"	1.500.00
Total del activo	**U$S**	**51.500.00**

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	1.280.07
Capital susc. e integrado	"	50.000.00
Utilidad del ejercicio	"	219.93
Total del pasivo ...	U$S	51.500.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Intereses	U$S	375.00

Pérdidas —

Gtos. Ag. Buenos Aires	U$S	104.90
Gtos. de administración	"	50.17
Utilidad del ejercicio ..	"	219.93
	U$S	375.00

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|12|58 y anotado con el N.o 5885 al folio 81 del libro N.o 8.

$ 27.00. — 1|pub. — 8545.

New Jersey S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja	$	257.74
Inmuebles	"	150.737.50
Gastos de organización	"	1.973.80
Gastos de escritura hipoteca	"	3.730.85
Acciones a emitir	"	450.000.00
Alquileres a cobrar ..	"	1.383.33
Pérdidas y ganancias del ejercicio	"	36.58
Pérdidas y ganancias ejercicio anterior ..	"	362.64
	$	608.482.44

Pasivo —

Gastos generales a pagar	$	102.44
Acreedor hipotecario .	"	87.000.00
Intereses a pagar	"	20.880.00
Acreedores	"	500.00
Capital integrado	"	50.000.00
Capital amortizado ..	"	375.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
	$	608.482.44

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos Sustitutivos Herencia	$	231.37
Gastos generales	"	201.64
Amortización y gastos de organización ...	"	986.90
	$	1.419.91

Haber:

Alquileres	$	1.383.33
Pérdidas y ganancias .	"	36.58
	$	1.419.91

Proyecto de distribución de utilidades

El ejercicio arrojó pérdidas.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|8|56 y anotado con el N.o 1103 al folio 16 del libro N.o 5.

$ 32.40. — 1|pub. — 8503.

Hastings Investment S. A.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 21 de abril de 1960.

Activo —

Bancos	U$S	8.251.47
Deudores exterior	"	125.845.71
Acciones y valores	"	26.676.01
Inm. Prometidos en compra	"	474.45
Gastos de constitución	"	1.800.00
Total del activo	U$S	163.047.64

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	41.523.70
Capital integrado	"	120.000.00
Utilidad del ejercicio ..	"	1.523.94
Total del pasivo	U$S	163.047.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Comisiones	U$S	49.00
Dividendos	"	164.26
Diferencia de cambio .	"	10.10
Intereses	"	1.380.50
	U$S	1.603.86

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	79.92
Utilidad del ejercicio ..	"	1.523.94
	U$S	1.603.86

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|11|58 y anotado con el N.o 7220 al folio 13 del libro N.o 9.

$ 27.00. — 1|pub. — 8544.

Estancias Averías S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Banco Comercial — Cta corriente	$	32.817.59
Banco Comercial — Plazo Fijo-Caja de Ahorros.	"	78.131.79
Deudores varios	"	15.655.70
Cuentas a cobrar	"	14.669.88
Valores	"	66.348.00
Inmuebles	"	195.000.00
Intereses devengados ..	"	629.39
Acciones depositadas en garantía	"	1.500.00
Valores depositados en custodia	"	87.000.00
	$	491.752.35

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	44.700.00
Capital	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	20.700.79
Utilidades:		
Saldo ejer. anteriores .	"	315.31
Del ejercicio	"	37.536.25
Depositantes de acciones en garantía	"	1.500.00
Banco Comercial — Valores depositados en custodia	"	87.000.00
	$	491.752.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|59 — 31|12|59

Debe —

Comisiones	$	2.402.23
Gastos generales	"	69.60
Diferencia en la Cotiz. de Títulos	"	4.671.00
Impuestos	"	51.350.85
Utilidades del ejercicio .	"	37.536.93
	$	96.029.93

Haber —

Arrendamientos	$	88.019.28
Intereses	"	8.010.65
	$	96.029.93

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 41 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|7|47.

Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959

A fondo de reserva: 5 o|o s|$ 37.851.56 .	$	1.892.58
A dividendo: 11 o|o sobre $ 300.000.00 de Capital	"	33.000.00
A cuenta nueva	"	2.958.98
	$	37.851.56

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Ele-

vadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 42 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|7|47.

$ 45.00. — 1|pub. — 8558.

Estancias Tabaré S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Arrendamientos a cobrar	$	17.115.00
Inmuebles	"	673.300.00
	$	690.415.00

Pasivo —

Gastos a pagar	$	10.113.00
Cuentas corrientes	"	114.154.28
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	2.300.14
Utilidades de ejercicios anteriores	"	61.871.01
Utilidad del ejercicio .	"	1.976.57
	$	690.415.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959

Debe —

Comisiones	$	1.163.00
Gastos generales	"	287.25
Impuestos	"	39.330.85
Amortización de gastos de constitución	"	580.00
Utilidad del ejercicio .	"	1.976.57
	$	43.337.63

Haber —

Arrendamientos	$	43.337.63

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30|10|54.

$ 21.00. — 1|pub. — 8557.

Bicosa Sociedad Anónima

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1960

Activo —

Bienes Inmuebles ..	$	200.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	3.631.34
	$	203.631.34

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	27.316.78
Noé Fraga Curbelo .	"	9.60
Capital Integrado ..	"	175.000.00
5 o|o Fondo de reserva	"	1.304.96
	$	203.631.34

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1960

Rubros que arrojaron utilidad:

Arrendamientos	$	1.560.00
Alquileres	"	20.000.00
Utilidad venta inmuebles	"	3.750.00
	$	25.310.00
Pérdidas del ejercicio.	"	3.631.34
	$	28.941.34

Rubros que arrojaron pérdidas:

Gastos generales	$	25.302.74
Intereses	"	1.760.91
Imp. Sust. del de Herencias	"	1.709.09
Imp. a las Ganancias Elevadas	"	168.60
	$	28.941.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 44 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1952 y anotado con el número 401 a fs. 7 del libro respectivo.

$ 27.60. — 1|pub. — 8486.

"Santa Margarita S A."

Balance General al 31 de agosto de 1957

Activo —

Bienes Inmuebles	$	330.000.00
Deudores varios	"	50.000.00
Banco Comercial	"	21.452.10
Caja	"	19.34
Cuentas corrientes ...	"	17.699.81
Acciones a emitir	"	620.000.00
	$	1.039.171.25

Pasivo —

Fondo de Reserva ...	$	3.912.35
Capital Autorizado a integrar	"	620.000.00
Capital Integrado	"	380.000.00
Utilidades a distribuir.	"	35.258.90
	$	1.039.171.25

Estado de "Pérdidas y Ganancias"

Ganancias —

Arrendamientos	$	70.924.72
	$	70.924.72

Pérdidas —

Impuestos	$	16.729.76
Gastos generales	"	18.936.06
Utilidad líquida	"	35.258.90
	$	70.924.72

Distribución de Utilidades

Fondo de Reserva ...	$	1.762.94
Dividendo	"	33.495.96
	$	35.258.90

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de octubre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 6 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 563 a F.o 334 del libro N.o 1 el 26 de febrero de 1954.

$ 46.80. — 1|pub. — 1599.

"Santa Margarita S A."

Balance General al 31 de agosto de 1958

Activo —

Bienes Inmuebles	$	330.000.00
Deudores varios	"	50.000.00
Banco Comercial	"	31.487.80
Cuentas corrientes ..	"	1.085.96
Acciones a emitir ...	"	620.000.00
	$	1.032.573.76

Pasivo —

Fondo de Reserva	$	5.675.29
Capital Autorizado a integrar	"	620.000.00
Capital Integrado ...	"	380.000.00
Utilidades a distribuir.	"	26.898.47
	$	1.032.573.76

Estado de "Pérdidas y Ganancias"

Ganancias —

Arrendamientos	$	69.558.35
	$	69.558.35

Pérdidas —

Gastos generales	$	42.659.88
Utilidad del Ejercicio.	"	26.898.47
	$	69.558.35

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobado por la Asamblea realizada el 10 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 7 del libro Copiador, certificado con el N.o 563 a F.o 334 del libro N.o 1 el 26 de febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 1598.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

ALVAREZ FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1959

A C T I V O

Fijo:		
Edificios	$	373.989.02
Maquinaria e instalaciones	"	77.614.22
Utiles de oficina	"	1.00
Elementos de transporte	"	1.00
Exigible:		
Cuentas corrientes	"	389.916.31
Documentos a cobrar	"	100.000.00
Circulante:		
Mercaderías en existencia	"	328.857.55
Depósitos en garantía	"	91.043.61
Depósitos en efectivo garantía importe	"	29.990.51
Acciones y valores	"	3.000.00
Disponible:		
Caja y Bancos	"	139.169.32
Cuentas de Orden:		
Valores depositados en garantía	"	25.000.00
	$	1.558.582.54

P A S I V O

Exigible a corto plazo:		
Cuentas corrientes. V|acreedores	$	261.632.55
Dividendos a pagar	"	1.676.00
Capital y Reservas:		
Capital integrado	"	800.000.00
Reserva estatutaria	"	68.529.14
Reservas para ampliaciones	"	91.000.00
Utilidad del ejercicio	"	310.744.85
Cuentas de Orden:		
Depósitos de valores en garantía	"	25.000.00
	$	1.558.582.54

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 481 del libro Copiador de Balances e Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 30 de setiem bre de 1942, y anotado con el N.o 3089 al folio 166 del libro.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1958|59

Venta de mercaderías generales			$ 3.242.609.69
Costo de mercaderías vendidas			" 2.038.732.04
			$ 1.203.877.65
Más:			
Utilidades varias			" 1.526.29
			$ 1.205.403.94
Menos:			
Gastos generales:			
Sueldos, comisiones y gastos sociales	$ 419.090.63		
Gastos de camiones, locomoción, timbres y sellados	" 38.399.88		
Impuestos, contribuciones y sobretasa inmobiliaria, municipales y ventas	" 200.334.00		
Varios:			
Papelería, útiles de oficina, estampillas, teléfono, luz eléctrica y agua corriente	" 76.091.25		
Seguros	" 26.332.88	$ 760.248.64	
Impuesto Ganancias Elevadas y sustitutivo del de Herencias		" 9.289.47	
		$ 769.538.11	
Descuentos concedidos		" 58.501.21	
Intereses pagados		" 2.706.96	
Amortizaciones		" 63.912.81	$ 894.659.09
Utilidad líquida			$ 310.744.85

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 482 del libro Copiador de Balances e Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 30 de setiem bre de 1942, y anotado con el N.o 3089 al folio 166 del libro.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida		$ 310.744.85
Gratificación a empleados y obreros		" 31.000.00
		$ 279.744.85
Fondo de reserva 5o|o s|$ 279.744.85	$ 13.987.24	
Directorio 15 o|o s|$ 279.744.85	" 41.961.73	$ 55.948.97
		$ 223.795.88
Dividendo del 20 o|o a los accionistas s|capital de 800.000.00	$ 160.000.00	
Fondo para eventuales y Ley 10597	" 58.000.00	
Saldo que pasa a cuenta nueva	" 5.795.88	
	$ 223.795.88	$ 223.795.88

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 483 del libro Copiador de Balances e Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 30 de setiembre de 1942, y anotado con el N.o 3089, al folio 166 del libro.

$ 117.00 1|pub. 1694 .

SOCIEDAD INMOBILIARIA SCHAFFHAUSEN S. A.

BALANCE GENERAL, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30|6|59, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30|9|59

ACTIVO		PASIVO	
Sucursal Buenos Aires	$ 1.639.140.49	Capital	$ 450.000.00
		Fondo de reserva	" 3.228.48
		Cuentas Corrientes	" 54.667.88
		Dividendos a pagar	" 915.066.28
		Pérdidas y ganancias	" 216.177.85
	$ 1.639.140.49		$ 1.639.140.49

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Impuestos		$ 2.623.32
Gastos generales		" 651.60
Ajuste de cambio		" 425.320.83
Ganancias:		
Anteriores	$ 181.291.60	
Del ejercicio	" 34.886.25	" 216.177.85
		$ 644.773.60

HABER —

Saldo anterior	$ 181.291.60
Sucursal Buenos Aires	" 463.482.00
	$ 644.773.60

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o|o a fondo de reserva	$ 697.73
A cuenta nueva	" 215.480.12
	$ 216.177.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados **se hallan** copiados a folios 9 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de **Primera** Instancia **en lo Civil de Sexto Turno** el 16 de febrero de 1949 y anotado con el N.o 463 a folio 486 del libro respectivo

$ 54.00 1|pub. 1616,

ESTANCIA SAN JAIME SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30|VI|954

ACTIVO		PASIVO		
Inmuebles	$ 659.847.01	Capital realizado		$ 250.000.00
Participaciones	" 70.000.00	Cuentas corrientes		" 525.708.98
Caja y Bancos	" 1.863.70	Ganancias del ejercicio	$ 2.122.80	
Cuentas corrientes	" 39.660.82	Pérdidas anteriores	" 1.352.95	" 769.85
Gastos de constitución	" 5.107.30			
	$ 776.478.83			$ 776.478.83

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|IX|954.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30|VI|954

DEBE —

Saldo anterior	$ 1.352.95
Impuestos y contribuciones	$ 8.074.10
Gastos generales:	
Honorarios y gastos administración	" 2.175.00
Publicación balances, sellados, timbres, telegramas convocatorias e Impuesto Municipal	" 128.10
Ganancias	" 769.85
	$ 12.500.00

HABER —

Provisión para financiación	$ 12.500.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|IX|954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00 1|pub. 1508.

BERYL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|6|59

ACTIVO		PASIVO	
Bancos U$S	$ 1.104.87	Capital	$ 5.000.000.00
Cartera	$ 20.509.121.09	Cuentas corrientes U$S	" 15.120.771.09
Pérdidas y ganancias	" 7.232.37	Cuentas corrientes	" 7.232.37
		Ajuste de cambio	" 389.454.87
	$ 20.517.458.33		$ 20.517.458.33

DEBE —

Impuestos	$ 159.00
Gastos generales	" 7.073.37
	$ 7.232.37

HABER —

Pérdidas del ejercicio	$ 7.232.37
	$ 7.232.37

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|11|59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas dejan constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1958 con el N.o 1564 al folio 7 del libro N.o 8.

$ 36.00 1|pub. 2524.

CELTMAR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30|6|59

ACTIVO		PASIVO	
Cuentas corrientes	$ 13.438.28	Capital	$ 300.000.00
Cartera	" 1.220.897.70	Cuentas corrientes	" 688.360.87
		Impuestos a pagar	" 517.18
		Pérdidas y ganancias	" 245.457.93
	$ 1.234.335.98		$ 1.234.335.98

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Saldo anterior		$ 661.72
Impuestos		" 1.471.18
Gastos generales		" 2.791.69
Ganancias:		
Pérdidas anteriores	$ 661.72	
Ganancias del ejercicio	" 246.119.65	" 245.457.93
		$ 250.328.52

HABER —

Dividendos del exterior	" 250.328.52
	$ 250.328.52

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o|o a fondo de reserva	$ 4.922.39
A cuenta nueva	" 240.535.54
	$ 245.457.93

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1539 al folio 7 del libro respectivo (N.o 8) el 16 de abril de 1958.

$ 54.00 1|pub. 1517.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Sucesiones y Testamentarías	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210
Ventas de Comercios	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805
Quiebras y Concursos	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24
Privilegios y Marcas	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224
Estatutos	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679	993
Convocatorias Comerciales	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530
Edictos Matrimoniales	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419
Rectificación de Partidas	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718
Licitaciones Públicas	2.626	2.708	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197
Balances Particulares	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454
Balances Reparticiones del Estado	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39
Juicios Ejecutivos	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167	95
Edificación y Deslinde	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54	—
Oficina Jurídica Municipal	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160
Propiedad Literaria	147	113	106	140	161	142	186	139	—	233	256
Gratis y Anulados	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—	—
Varios Particulares	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145
Varias Reparticiones del Estado	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354	741
Totales	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional